



MEMORIA

DEL

Departamento de Hacienda

CORRESPONDIENTE AL

AÑO 1938

TOMO I

BUENOS AIRES
Gerónimo J. Pesce y Cía. — Impresores
1939

INDICE

	<u>Pág.</u>
INTRODUCCION	11
 CAPITULO I. EL EJERCICIO FINANCIERO DE 1938.	
1. Resultados del ejercicio	21
2. Gastos	25
I. Gastos a atenderse con rentas en efectivo:	
1. Gastos de presupuesto atendidos con Rentas Generales; 2. Gas-	
tos fuera de presupuesto atendidos con Rentas Generales; 3. Gas-	
tos de cuentas especiales; 4. Inversiones financiadas con fon-	
dos especiales.	
II. Gastos a cubrirse con el producido de títulos:	
5. Armamentos; 6. Aportes del Estado a Cajas; 7. Aporte a la	
Dirección Nacional de Vialidad; 8. Trabajos Públicos; 9. Gas-	
tos totales.	
3. Recursos	40
1. Recaudación de las Rentas Generales del año; 2. Rentas	
brutas percibidas por la Nación; 3. Distribución de rentas	
percibidas por la Nación a provincias, municipalidades y en-	
tidades autárquicas.	
4. Movimiento de la deuda pública en 1938	56
1. Síntesis del movimiento del año; 2. Aplicación del produ-	
cido de la negociación de títulos; 3. Movimiento de la deuda	
flotante y a corto plazo; 4. Transformación del Balance del	
Tesoro Nacional; 5. Movimiento de la deuda consolidada; 6. Deu-	
da pública total; 7. Movimiento de títulos; 8. La negociación	
de títulos.	
 CAPITULO II. LA UTILIZACION DEL FONDO DEL MARGEN DE	
CAMBIO.	
1. Producido del margen de cambio en 1938; 2. Gastos atendidos	
con el margen de cambio; 3. Movilización del margen de cam-	
bio; 4. Gastos de las Juntas y de las Direcciones de Cons-	
trucción de Elevadores de Granos y de la Industria Lechera ..	73
 CAPITULO III. LA NACION Y LAS DEUDAS PROVINCIALES.	
1. Consolidación de deuda flotante de algunas provincias; 2. Aju-	
ste de convenios sobre traspaso de deuda; 3. Nuevos traspasos	
de deuda: a) San Juan: Empréstito externo en francos y pesos	
oro; b) Mendoza: Traspaso de su deuda externa en dólares;	
c) Corrientes: Empréstito externo en libras; 4. Arreglo de la	
deuda de Entre Ríos con la Nación	85

CAPITULO IV. EL CREDITO PUBLICO.

1. Necesidad de coordinar las actividades en nuestro mercado de valores; 2. El error de querer forzar el mercado; 3. La acción desplegada; 4. La técnica del mercado de títulos; 5. Las operaciones en el exterior 101

CAPITULO V. POLITICA MONETARIA.

1. Brusco cambio en las cuentas internacionales; 2. Repercusiones internas; 3. Estímulo de la actividad económica interna; 4. El control de cambios; 5. Conveniencia de un mercado de papeles a corto plazo 121

CAPITULO VI. EL CONTROL DE CAMBIOS.

1. La cotización del peso; 2. Compras y ventas de cambio en el mercado oficial; 3. Distribución del cambio vendido; 4. Compra de cambio a los exportadores; 5. Ampliación de la aplicación del sistema de otorgamiento de permisos previos; 6. Utilización de los permisos previos de cambio; 7. Convenios comerciales; 8. Comisión interministerial permanente de política económica; 9. El recargo de hasta un 20 % en divisas; 10. Certificación de origen de las mercaderías importadas; 11. Registro de inscripción de importadores; 12. Registro de inscripción de corredores de cambio; 13. Reintegro de divisas no entregadas al mercado oficial; 14. Ajuste de las posiciones de cambio de cerealistas y frigoríficos; 15. Reformas y ordenamiento de las disposiciones 129

CAPITULO VII. LA LIQUIDACION DE LA MORATORIA HIPOTECARIA.

1. El problema; 2. El censo hipotecario; 3. El proyecto del Poder Ejecutivo; 4. Las líneas generales de la ley; 5. Aplicación de la ley de liquidación; 6. Los resultados; 7. Reanudación de las amortizaciones en los préstamos del Banco Hipotecario 151

CAPITULO VIII. ACCION DESARROLLADA EN MATERIA IMPOSITIVA.

1. Impuesto a los réditos; 2. Patentes - impuesto a los prestamistas; 3. Sellos; 4. Cumplimiento de la Ley de Unificación de Impuestos Internos Nacionales; 5. Impuestos Internos; 6. Contribución Territorial; 7. Superintendencia de Seguros; 8. Ordenamiento de las Leyes Impositivas 161

INTRODUCCION

Buenos Aires, mayo de 1939.

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Nacional, tengo el honor de presentar a Vuestra Honorabilidad la Memoria del Departamento de Hacienda, correspondiente al ejercicio de 1938.

Abarca el período de que informo el primer año de mi gestión ministerial que ha debido inspirarse en la preocupación dominante del Poder Ejecutivo de substraer en lo posible a la economía del país de la repercusión de acontecimientos adversos de la economía internacional, cuya evolución ha debido y debe ser atentamente observada para actuar con oportuna decisión. La continua tensión en la política europea, la incertidumbre y nerviosidad de los grandes mercados, las complicaciones crecientes del comercio internacional, el recrudecimiento del problema mundial del trigo, que tanto nos afecta, revelan muy serias cuestiones que escapan desgraciadamente a la simple aplicación de fórmulas doctrinarias, buenas en sí mismas, pero elaboradas para responder a situaciones fundamentalmente distintas de la realidad actual. Es necesario tomar los hechos tal cual son y adaptar flexiblemente a ellos la

actividad económica y financiera, sin tardanzas ni vacilaciones. La explicable aspiración de volver a lo que se designa por normalidad económica, ha debido pues ceder nuevamente ante la fuerza incontrastable de la realidad. Y ha venido así a comprobarse la prudencia y previsión de Vuestra Honorabilidad al no desarticular prematuramente resortes esenciales que la Nación necesita emplear eficazmente en tiempos de emergencia, como acaba de señalarlo en su mensaje último el Excmo. Señor Presidente de la República.

El país va llegando a un momento importantísimo de su desenvolvimiento económico. Cualquiera que sea la evolución inmediata de la política mundial, no por ésto ha de volver prontamente la economía internacional a lo que fué antes, a lo que quisiéramos que fuesen las naciones de ingente producción agraria. El país debe formarse clara conciencia de ello, y no dejarse llevar a la deriva de los acontecimientos. Se ha interrumpido por un tiempo demasiado largo el estímulo de crecimiento que el país encontraba continuamente en la rápida expansión de su comercio exterior. Desde antes de la gran crisis mundial el volumen físico de nuestras exportaciones se mantiene en el mismo nivel. Pero la Argentina dispone de enormes recursos para seguir agrandándose y elevando de más en más el nivel de vida de sus clases laboriosas, por obra del impulso creador de sus propias fuerzas internas. No es ésta, sin embargo, una concepción excluyente. Antes bien, debemos seguir empeñados en abrir nuevas posibilidades para ensanchar nuestro comercio exterior y consolidar nuestras relaciones económicas con los grandes consumidores de nuestros productos.

Pero todo ello requiere ser afrontado con un concepto esencialmente realista, no sólo para que pueda encontrarse la solución más adecuada de los nuevos problemas que se plantean a la economía y las finanzas argentinas, sino también para interpretar con criterio ecuánime la obra ya cumplida y las circunstancias anormales en que ha debido ejecutarse.

En los capítulos que siguen, he procurado explicar a Vuestra Honorabilidad en la forma más amplia posible, todos los aspectos de la tarea efectuada por el Departamento a mi cargo, cuya documentación, como asimismo las memorias de las dependencias y de reparticiones autárquicas, se acompañan en volúmenes anexos.

Al presentar al Honorable Congreso la Memoria correspondiente al ejercicio de 1937, que comprendía la obra del Gobierno anterior, expuse un programa de acción que a mi juicio debía realizarse en el transcurso del año.

Me es grato dejar constancia de que casi todos los puntos expuestos han quedado satisfactoriamente resueltos, algunos de ellos gracias a la valiosa colaboración prestada por Vuestra Honorabilidad.

Si no fué posible lograr el equilibrio del presupuesto, debe reconocerse, que el déficit de rentas generales, no alcanzó a cifras de consideración, dado que no pasó del 1,5 % del total gastado con recursos en efectivo. En cambio, la imposibilidad de negociar los títulos destinados a financiar las obras públicas tuvo su causa en el estado en que se encontraba el mercado bur-

sátil por el exceso de emisiones, y que costó un año de esfuerzos regularizar.

De común acuerdo con el Departamento de Obras Públicas se obtuvo de Vuestra Honorabilidad la sanción de la Ley de Trabajos Públicos, cuya aplicación permitirá ordenar y ajustar en lo sucesivo uno de los aspectos de más importancia en la gestión pública.

La organización monetaria y de crédito ha demostrado su eficacia para amortiguar en la economía del país las consecuencias de los cambios ocurridos en el comercio exterior y en el balance de pagos. El Banco Central de la República ha podido liquidar mediante los recursos del fondo de divisas una parte considerable del déficit de aquel balance y, no obstante, el gran desplazamiento de fondos internos que esto ha requerido no se han notado perturbaciones de ninguna naturaleza en el mercado monetario.

Asimismo el Banco de la Nación Argentina, saneada su situación y libre de las inmovilizaciones de orden fiscal y bancario desde 1935, ha podido dedicarse de lleno a las funciones del crédito agrario por una eficaz organización, cuyos benéficos resultados se perciben en todos los sectores de la economía. Le ha tocado también al Banco de la Nación Argentina tomar a su cargo la financiación de las operaciones de la Junta de Granos. Cabe dejar constancia con honda satisfacción que el ingente movimiento de fondos que esto ha requerido y sigue requiriendo se ha realizado con los recursos líquidos que el Banco había acumulado previamente en años favorables invirtiéndolos en Bonos Consolidados del Tesoro.

Se ha logrado restablecer la regulación del mercado bursátil y fijar un régimen de coordinación de las emisiones nacionales, provinciales y municipales cuyos frutos se están palpando en estos momentos.

La Ley de Liquidación de la Moratoria Hipotecaria, otro de los problemas que más me ha preocupado, ha venido a solucionar en forma beneficiosa para todos los intereses en juego, un arduo problema que afectaba la tranquilidad de miles de hogares.

Quedan, desde luego, algunos puntos sin resolver. Los estudios de muchas cuestiones están muy adelantados y espero poder someterlos al Excmo. Señor Presidente de la Nación en el transcurso del año actual. Pero no dejará de reconocerse que la labor cumplida es seria y compleja.

Está a estudio de Vuestra Honorabilidad la reforma de la Ley de Jubilaciones. Es este un problema de capital importancia para los servidores del Estado. De su acertada solución dependerá la estabilidad de la Caja, minada, desde su origen, por un déficit financiero de tal magnitud que hace indispensable un ajuste fundamental de su régimen.

Esta intensa labor desplegada no ha permitido someter a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de reforma de la Ley de Contabilidad para rejuvenecerla y adecuarla a las necesidades de la vida actual del Estado, dado que es necesario no sólo legislar sobre la contabilidad de la Administración Nacional, sino también uniformar el régimen contable y de contralor de las reparticiones autárquicas, entidades creadas con posterioridad a la sanción de la arcaica ley de con-

tabilidad del año 1870. Estos problemas no pueden solucionarse en forma parcial, sino que requieren una legislación que abarque los distintos aspectos en juego. Espero que el proyecto respectivo que se está elaborando en este Departamento pueda ser enviado al Honorable Congreso en el curso del presente año.

En materia administrativa el ejercicio de que informo ha sido también proficuo. Se ha dado término a la tarea de revaluar la propiedad inmobiliaria a los efectos de la contribución territorial y al mismo tiempo se ha simplificado notablemente en beneficio del contribuyente el mecanismo de la recaudación del impuesto.

Igualmente se ha perfeccionado la percepción del impuesto sobre los réditos y se ha realizado un estudio relativo a la reorganización de la Administración General de los Impuestos Internos, que en estos momentos se está llevando a la práctica.

En materia aduanera se ha dado término a la reimpresión de la Tarifa de Avalúos, que empezará a regir el 1º de junio próximo, y cuya preparación, como se recordará, fué encomendada durante el año pasado a una comisión integrada por funcionarios de este Ministerio. Asimismo, con el traspaso de los resguardos de la Prefectura Marítima a la Dirección General de Aduanas, se ha dado un nuevo paso hacia una organización más eficiente de los servicios aduaneros y de la cual se espera mayor éxito en la lucha contra el contrabando.

Por último la Comisión nombrada al efecto ha elevado al Poder Ejecutivo el nuevo proyecto de Ley de

Sellos que en estos momentos ha sido puesto a la discusión pública, antes de ser sometido a la consideración del Honorable Congreso.

He expuesto a Vuestra Honorabilidad brevemente la acción desarrollada por el Departamento a mi cargo en el ejercicio pasado. En lo que al actual se refiere, la situación económica y financiera requerirá una atenta vigilancia de los acontecimientos para poder tomar oportunamente las medidas que las circunstancias requieran. Es difícil en momentos como los que vivimos hacer programas a largo plazo. Los hechos exigen intervenciones rápidas y soluciones de emergencia. Es por ello que espero que la valiosa colaboración que Vuestra Honorabilidad ha prestado al Poder Ejecutivo durante el año 1938 continúe en el actual para contribuir a una armónica, eficaz y rápida solución de las cuestiones que afectan las finanzas y la economía del país.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

PEDRO GROPPA.

CAPITULO I. — EL EJERCICIO FINANCIERO DE 1938

CAPITULO I. — EL EJERCICIO FINANCIERO DE 1938

I. — RESULTADO DEL EJERCICIO

El presupuesto ordinario a cubrir con Rentas Generales, según se recordará, había sido sancionado con un fuerte desequilibrio entre los créditos acordados y los recursos estimados.

Las perspectivas del año desde el punto de vista económico y financiero eran bastante inciertas: una cosecha deficiente y precios bajos habían reducido las transacciones comerciales y en consecuencia las fuentes impositivas. Con el retiro de capitales y fondos flotantes del exterior se hacía remota la posibilidad de recurrir al mercado bursátil para obtener recursos destinados a compensar la disminución de los ingresos.

Se imponía, pues, de inmediato tomar medidas para conjurar el peligro de una nueva crisis financiera, que en las condiciones económicas desfavorables en que se iniciaba el año podía provocar serias perturbaciones en el desarrollo de la administración. El Poder Ejecutivo percibió en seguida la necesidad de encarar una política

de economías y así lo expresó, al día siguiente de hacerse cargo de sus funciones, en un comunicado del Ministerio de Hacienda que decía:

"El país ha alcanzado una situación sólida después
" de emerger de una crisis gravísima. Está en el recuer-
" do de todos los remedios heroicos y dolorosos sacri-
" ficios a que ha debido apelar el Gobierno que acaba
" de terminar para reconstruir las finanzas y sanear la
" moneda. Es, pues, necesario evitar con inquebranta-
" ble energía que situaciones como las pasadas se repi-
" tan. El país ha recogido una penosa experiencia y sa-
" brá aprovecharla.

"En estos momentos en que la cosecha es desfavo-
" rable y aparecen síntomas de receso en la economía
" mundial debe procederse con máxima prudencia en la
" administración de las finanzas oficiales.

"Habrá que reducir las cifras del presupuesto. El
" total de gastos aprobados es muy alto y aún cuando
" la recaudación se ha iniciado en forma favorable no
" puede contarse con seguridad que los hechos cumplan
" el cálculo de recursos. Es indispensable, pues, conjurar
" enérgicamente la reaparición del déficit".

Pero no debían descuidarse otros aspectos de la
gestión financiera. La adopción de medidas drásticas
en materia de economías podía provocar males peores
que los que se querían evitar. No era cuestión de supri-
mir empleos y reducir o dejar sin efecto servicios re-
cientemente creados con el solo fin de obtener una re-
ducción de los gastos. Había que proceder con cordura
e iniciar una política de economías compatible con la

ma
nui
ció
dar

añ
Afr
cur
de
rra

cor
nía
19:
19:
pre
tiv

ga
tíf
cc
ma
en
de
lo
fir

de
ra

marcha regular de la gestión administrativa. La continuidad de esa política, la perseverancia en la eliminación de las erogaciones supérfluas era la que había de dar sus frutos.

Es así como el esfuerzo realizado durante todo el año permitió reducir los gastos en m\$n. 48,2 millones. Afortunadamente las rentas superaron el cálculo de recursos en m\$n. 16,1 millones, de manera que el déficit de sanción de m\$n. 77,1 millones quedó reducido al cerrarse el ejercicio a sólo m\$n. 15,1 millones.

En cuanto a los gastos extraordinarios a cubrirse con el producido de títulos, la situación pesada que venía notándose en el mercado bursátil desde fines de 1937, y que perduró durante la mayor parte del año 1938, no permitió cumplir el programa de financiación previsto: quedaron sin colocar títulos por un monto efectivo de m\$n. 179,7 millones.

Este desequilibrio que se ha producido entre los gastos a financiar con empréstitos y el monto real de los títulos negociados, ha sido cubierto con préstamos a corto plazo en el exterior y mediante la utilización del margen de cambio, pero como dichos fondos han sido empleados en forma transitoria, deberán ser reintegrados cuando las circunstancias del mercado permitan colocar los títulos cuya emisión autoriza la ley para estas financiaciones.

En virtud de haber cubierto con estas disponibilidades transitorias los gastos en cuestión, no se ha alterado la regularidad de los pagos respectivos.

Los gastos totales del ejercicio ascendieron a m\$. 1.276,8 millones, de los que m\$. 1.006,4 millones debieron ser cubiertos con recursos en efectivo y m\$. 270,4 millones con el producido de títulos.

Los recursos, sin contar los provenientes de los préstamos a corto plazo y de los anticipos transitorios, en cambio, sólo sumaron m\$. 1.082 millones de los que m\$. 991,3 millones provienen de rentas en efectivo y m\$. 90,7 millones de la negociación de títulos de la deuda consolidada.

En el cuadro N° 1 se ha resumido las cifras mencionadas:

I. RESULTADO DEL EJERCICIO DE 1938

(En millones de m\$.)

	Gastos	Recursos	Déficit
A cubrir con recurso en efectivo	1.006,4	991,3	15,1
Rentas Generales	949,8	934,7	15,1
Con fondos especiales	56,6	56,6	—
A cubrir con el producido de títulos	270,4	90,7	179,7
Total	1.276,8	1.082,0	194,8

2. — GASTOS

1. Gastos a atenderse con rentas en efectivo.

1. Gastos de presupuesto atendidos con Rentas Generales.

El presupuesto sancionado por V. H. para el año 1938 acordaba créditos a cubrirse con Rentas Gene-

2. CREDITOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE 1938 A CUBRIR CON RENTAS GENERALES

(En millones de m.\$n.)

Concepto	Crédito autorizado por Ley 12.574	Gastos	Economía
Administración General	738,1	710,3	27,8
Congreso Nacional	6,4	6,4	—
Interior	137,9	132,5	5,4
Relaciones Exteriores y Culto	11,0	10,3	0,7
Hacienda	39,8	37,0	2,8
Justicia e Instrucción Pública	110,6	107,2	3,4
Consejo Nacional de Educación	131,9	128,6	3,3
Guerra	108,9	106,8	2,1
Marina	73,0	71,3	1,7
Agricultura	38,3	35,1	3,2
Obras Públicas	33,9	32,2	1,7
Asistencia Social	46,4	42,9	3,5
Jubilaciones Graciables, Pensiones y Retiros Militares	53,0	49,1	3,9
Aportes del Estado	19,8	17,3	2,5
Caja Nacional de Jubil. y Pens. Civiles.	16,0	16,0	—
» de Maternidad	3,8	1,3	2,5
Servicio de la Deuda Pública	184,8	170,8	14,0
Total	995,7	947,5	48,2

rales por un monto de m\$. 995,7 millones, cifra que como se ha expresado, sobrepasaba en m\$. 77,1 millones las rentas calculadas.

El Poder Ejecutivo tuvo que afrontar esta situación y de inmediato hizo una revisión del presupuesto para conseguir la reducción de los gastos. El esfuerzo realizado por todos los Departamentos permitió obtener una economía de inversión de m\$. 48,2 millones cuyo detalle figura en el cuadro N° 2.

De esta cantidad m\$. 27,8 millones corresponden a los gastos de la Administración General (m\$. 710,3 millones); m\$. 3,9 millones a jubilaciones gratificables y pensiones y retiros militares (m\$. 49,1 millones); m\$. 2,5 millones al aporte del Estado a la Caja de Maternidad y m\$. 14 millones al servicio de la deuda pública (m\$. 170,8 millones).

2. Gastos fuera de presupuesto atendidos con Rentas Generales.

El ajuste del presupuesto para 1938 presentado por el Poder Ejecutivo a V. H. durante las sesiones del mes de julio próximo pasado, permitió incorporarle prácticamente todas las erogaciones del ejercicio. Es así que al margen del presupuesto sólo se efectuaron gastos por el exiguo monto de m\$. 2,3 millones, de los que m\$. 1,4 millones se dispusieron por Acuerdos de Gobierno y m\$. 0,7 millones se invirtieron en cumplimiento de leyes especiales. Asimismo, quedaron sin imputar en el ejercicio, gastos por valor de m\$. 175.800, ya sea por haber llegado las respectivas órdenes de pago una vez cerrado el ejercicio o por carecer de crédito suficiente.

En
di

—

Ad

Ju

bi
Ar
po

c
c
f

En el cuadro N° 3 figuran los parciales correspondientes.

**3. GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO DE 1938 A CUBRIR
CON RENTAS GENERALES**

(En miles de m.\$n.)

Concepto	Leyes Especiales	Acuerdos de Gobierno	Gastos sin imputación en 1938	Total
Administración General	65,1	1.406,6	175,8	1.647,5
Interior	—	(2) 24,5	0,2	24,7
Relaciones Ext. y Culto	—	133,9	—	133,9
Hacienda	1,1	—	3,8	4,9
Justicia e Instrucción Pública.	—	265,9	100,8	366,7
Consejo Nac. de Educación .	1,5	—	—	1,5
Guerra	—	—	65,3	65,3
Marina	—	—	1,1	1,1
Agricultura	(1) 62,5	128,1	—	190,6
Obras Públicas	—	(3) 634,5	4,6	639,1
Asistencia Social	—	219,7	—	219,7
Jubilaciones Graciables, Pensio- nes y Retiros Militares	621,9	—	—	621,9
Total	687,0	1.406,6	(4) 175,8	2.269,4

(1) Ley N° 11.742 caduca por Ley N° 3954 y puesta en vigencia por Acuerdo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 1938. (2) Crédito de años anteriores transferido por Acuerdo de Gobierno. (3) Incluido inversiones de trabajos públicos. (4) Cifra contabilizada por la Contaduría General de la Nación hasta el 31 de marzo de 1939.

Del detalle de los gastos dispuestos por leyes especiales, que se inserta a continuación, puede verse que la casi totalidad corresponde a jubilaciones graciables y pensiones y retiros militares.

DETALLE DE LOS GASTOS DISPUESTOS POR LEYES ESPECIALES
CLASIFICADOS POR ANEXO

	En miles de m\$.n.
Anexo D. — Hacienda	1,1
Ley Nº 11.281, artículo 83. — Pago diferencia entre compra y venta de mercaderías que efectúa la Aduana de la Capital y Receptorías del Interior facultadas por decretos de fechas octubre 11 de 1928 y noviembre 30 de 1931	1,1
Anexo E, Inciso Unico. — Consejo Nacional de Educación	1,5
Ley Nº 12.574, artículo 23. — Diferencia de sueldos de inge- nieros, arquitectos y agrimensores	1,5
Anexo H. — Agricultura	62,5
Ley Nº 11.742 (Acuerdo de Gobierno noviembre 12 de 1938, insistido en noviembre 29 de 1938). — Estudios para apli- cación de standard de granos en elevadores	62,5
Total Administración General	65,1
Anexo J. — Jubilaciones Graciales, Pensiones y Retiros Militares ..	621,9
Varias leyes especiales	621,9
Total General	687,0

A continuación se agrega, asimismo, el detalle de las erogaciones dispuestas en acuerdo de gobierno.

DETALLE DE LOS GASTOS DISPUESTOS EN ACUERDOS DE GOBIERNO
CLASIFICADOS POR ANEXO

	En miles de m\$.n.
Anexo B. — Interior	24,5
Obras de fomento en las Gobernaciones Nacionales (Crédito de 1937 transferido). (Acuerdo abril 15 de 1937, insistido en mayo 5 de 1937)	24,5
Anexo C. — Relaciones Exteriores y Culto	133,9
Conferencia de la Paz del Chaco, gastos extraordinarios. — (Acuerdo diciembre 30 de 1938, insistido en enero 31 de 1939)	133,9

	En miles de m\$.n.
Anexo E. — Justicia e Instrucción Pública	265,9
Jardín de infantes que funciona en el palacio "Unzué", sueldos y gastos. — (Acuerdo diciembre 12 de 1938, insistido en enero 30 de 1939)	224,5
Refuerzo de varias partidas de gastos de establecimientos reformativos y educacionales de menores. — (Acuerdo diciembre 30 de 1938, insistido en febrero 6 de 1939)	41,4
Anexo H. — Agricultura	128,1
Campaña de distribución de peras en todo el territorio de la República, período diciembre 15 de 1938. — (Acuerdo diciembre 23 de 1938, insistido en enero 28 de 1939)	114,0
Primer Congreso Sudamericano de Ingeniería a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile en enero de 1939. — (Acuerdo diciembre 30 de 1938, insistido en enero 28 de 1939)	14,1
Anexo I. — Obras Públicas	634,5
Residencia Presidencial, obras de adaptación en el edificio de la calle Suipacha 1034/70. — (Acuerdo diciembre 9 de 1938, insistido en diciembre 15 de 1938)	359,2
Jardín de Infantes, obras de habilitación y transformación del ex-palacio "Unzué". — (Acuerdo diciembre 9 de 1938, insistido en diciembre 15 de 1938)	256,7
Residencia Presidencial, provisión de muebles. — (Acuerdo septiembre 5 de 1938, insistido en 17 de febrero de 1939).	9,6
Adquisición y colocación de las baterías del coche presidencial ferrocarril Sud. — (Acuerdo diciembre 30 de 1938, insistido en febrero 17 de 1939)	9,0
Anexo M. — Asistencia Social	219,7
Habilitación del hospital de tuberculosos Familia Domingo Fúnes en Villa Caéiro, Provincia de Córdoba. — (Acuerdo noviembre 28 de 1938, insistido en enero 31 de 1939)	219,7
Total Administración General	1.406,6

3. Gastos de cuentas especiales.

Las erogaciones cubiertas con recursos de cuentas especiales alcanzaron a m\$.n. 45,8 millones. De este importe, m\$.n. 22,1 millones fueron financiados con el Margen de Cambio y m\$.n. 23,7 millones con ingresos de otra fuente. Las diferencias de cambio en los servicios

de la deuda pública sumaron m\$. 16,8 millones y las de los demás pagos efectuados en el exterior m\$. 2,8 millones. A su vez los gastos administrativos de las distintas Juntas Reguladoras y de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos que se atienden con el Margen de Cambio, ascendieron a m\$. 2 millones. En el cuadro N° 4 puede observarse los detalles respectivos.

4. GASTOS DE CUENTAS ESPECIALES

(En miles de m\$.)

Concepto	Atendido con margen de cambio		Atendido con recursos de Cuentas Especiales	Total
	Dif. de cambio en pagos ofic. con el exterior	Gastos Administrat.		
Administración General	2.853,8	417,9	23.725,7	26.997,4
Congreso Nacional	6,5	—	—	6,5
Interior	8,8	—	717,5	726,3
Relaciones Ext. y Culto	1.213,7	—	—	1.213,7
Hacienda	—	(1) 417,9	4.244,5	4.662,4
Justicia e Instruc. Pública ..	—	—	1.057,4	1.057,4
Guerra	845,8	—	2.408,1	3.253,9
Marina	775,0	—	5.387,4	6.162,4
Agricultura	4,0	—	5.535,3	5.539,3
Obras Públicas	—	—	4.375,5	4.375,5
Servicio de la Deuda Pública .	16.782,7	—	—	16.782,7
Juntas Reguladoras y Dirección de C. de Elevad. de Granos.	—	2.054,1	—	2.054,1
Junta Nacional del Algodón.	—	1.369,2	—	1.369,2
» Regulad. de Granos .	—	7,5	—	7,5
» Reguladora I. Lechera.	—	35,9	—	35,9
Dirección de Construcción de Elevadores de Granos	—	641,5	—	641,5
Total	19.636,5	2.472,0	23.725,7	45.834,2

(1) Gastos de la Oficina de Control de Cambios no cubierto con la tasa de cambio.

4. Inver

El que de ta de llones con lo (Edició

E aunqu monto

II. Ga

5. Arr

L te el brado las ley rio m de G m\$. rios c nes, s

Guerra Ley »

Marina Ley » »

4. Inversiones financiadas con fondos especiales.

El plan de construcción de elevadores de granos, que de acuerdo con la ley debía atenderse con la venta de títulos, se financiará hasta la suma de m\$. 50 millones con recursos del margen de cambio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 127 de la Ley N° 11.672 (Edición 1938).

En el ejercicio pasado se iniciaron estas obras y aunque el ritmo de su ejecución fué bastante lento el monto invertido ascendió a m\$. 10,8 millones.

II. Gastos a cubrirse con el producido de títulos.

5. Armamentos.

Las entregas de material que se efectuaron durante el año 1938, en cumplimiento de los contratos celebrados de acuerdo con las autorizaciones conferidas por las leyes de renovación de armamentos, costaron al erario m\$. 65 millones. De esta cantidad el Departamento de Guerra insumió m\$. 30,4 millones y el de Marina m\$. 34,6 millones. Las inversiones de ambos Ministerios con destino a la aviación llegaron a m\$. 8,6 millones, según puede observarse en el siguiente detalle:

	En miles de m\$.
Guerra	30.417,5
Ley N° 11.266	24.249,8
> > 12.254 (Aviación)	6.167,7
Marina	34.634,2
Ley N° 11.378 y 12.251	29.762,1
> > 11.925 (Buque Escuela)	2.437,8
> > 12.255 (Aviación)	2.434,3
Total	65.051,7

6. Aportes del Estado a Cajas.

Por este concepto se gastaron en 1938 m\$n. 14,9 millones distribuidos en la siguiente forma:

	En miles de m\$n.
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	8.000,0
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Deuda por aportes, Ley N° 12.218	3.389,8
Caja de Retiros y Pensiones Militares	3.500,0
Total	14.889,8

Cabe dejar constancia que en diversas oportunidades este Departamento ha manifestado que estos gastos deben ser financiados con Rentas Generales. Desde el año 1935 la mayor parte de estos aportes, a saber m\$n. 17,3 millones en 1938, han pasado a figurar en el presupuesto ordinario. Sin embargo, dado que V. H. no ha aceptado el temperamento sugerido por el Poder Ejecutivo, queda aún el importe mencionado de m\$n. 14,9 millones entre los gastos a financiarse con la negociación de títulos.

7. Aporte a la Dirección Nacional de Vialidad.

Por primera vez a fines de 1938 el Estado dispuso la entrega a la Dirección Nacional de Vialidad del aporte de m\$n. 10 millones que establece el presupuesto de la Nación. Los recursos que esa repartición había acumulado se fueron reduciendo en los últimos años, en la medida que se intensificaba la ejecución del plan vial, de manera que al finalizar el año 1938 necesitó disponer de la contribución del Estado, correspondiente a dicho año. Con respecto a los aportes adeudados por

los años 1933 a 1937 y que suman m\$.n. 50 millones, la situación financiera actual impide realizar el valor de los títulos autorizados a emitir y por otra parte la negociación de los empréstitos está íntegramente afectada: a cubrir los gastos del Estado que deben atenderse con el crédito y a reintegrar los fondos del margen de cambio transitoriamente utilizados en 1938 para financiar obras públicas. Será pues, indispensable arbitrar otro recurso que permita substituir el aporte del Estado. En este sentido se está estudiando un proyecto de ley que oportunamente será sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

8. Trabajos Públicos.

El fuerte ritmo impreso a la ejecución de trabajos públicos en 1937 continuó con igual intensidad durante el ejercicio pasado. El plan de trabajos públicos, después de los distintos ajustes y ampliaciones sufridas en el transcurso del año, quedó fijado en m\$.n. 182,6 millones. De esta cantidad se invirtieron realmente m\$.n. 171,5 millones. Pero independientemente del plan se gastaron m\$.n. 9 millones en cumplimiento de diversas leyes especiales. A continuación se indica el detalle de acuerdo con las autorizaciones respectivas:

	En miles de m\$.n.
Plan de Trabajos Públicos y Ampliaciones	171.479,2
Presupuesto	65.084,3
Leyes Especiales	8.903,1
Acuerdos de Gobierno	3.976,7
Presupuestos transferidos	45.067,9
Leyes Especiales transferidas	47.084,0
Acuerdos de Gobierno transferidos	1.363,2
Leyes Especiales	8.976,0
Total	180.455,2

Como ya se ha explicado (1) además de estas obras se inició la construcción de Elevadores de Granos con fondos del margen de cambio por un monto de m\$. 10,8 millones y por su parte la Dirección Nacional de Vialidad, con recursos provenientes principalmente del impuesto a la nafta, construyó caminos por un valor de m\$. 63,5 millones.

De modo que la Nación invirtió durante el año 1938 m\$. 254,8 millones en obras públicas, de los que m\$. 180,5 millones debieron cubrirse con el producido de la negociación de títulos.

Del monto invertido en cumplimiento del plan de trabajos públicos, corresponden a la ejecución de obras por el Estado (2) m\$. 163,2 millones; a la adquisición de edificios m\$. 1,8 millones; a subsidios para construir o adquirir inmuebles con destino a entidades semi-públicas o privadas m\$. 6,5 millones.

Las sumas gastadas por leyes especiales responden al detalle siguiente:

	En miles de m\$.
Ley Nº 12.574, artículo 27. — Adquisición de terrenos linderos al Colegio Militar.....	2.520,9
Ley Nº 12.390. — Subsidio al Círculo Militar para adquisición inmueble	3.500,0
Ley Nº 12.574, artículo 28. — Expropiación de inmueble quinta "Unzué"	2.955,1
Total	8.976,0

(1) Ver página 31.

(2) Incluido FF. CC. del Estado y Obras Sanitarias.

Clasificados por repartición, correspondieron al Ministerio de Obras Públicas m\$. 72,9 millones; a los Ferrocarriles del Estado m\$. 43,6 millones; a las Obras Sanitarias de la Nación m\$. 32,5 millones; el Ministerio de Guerra invirtió m\$. 26,4 millones y el de Marina m\$. 4,1 millones. Además se pagaron m\$. 0,9 millones de obras del Club de Gimnasia y Esgrima y del Tiro Federal Argentino.

5. INVERSIONES DE TRABAJOS PUBLICOS POR DEPARTAMENTOS Y REPARTICIONES

(En miles de m\$.)

Detalle	Plan de Trabajos Públicos	Leyes Especiales	Total
Ministerio de Obras Públicas	69.992,8	2.955,1	72.947,9
<i>Direc. Gral. de Arquitectura</i>	33.953,5	2.955,1	36.908,6
<i>Direc. Gral. de Irrigación</i>	10.852,2	—	10.852,2
<i>Direc. Gral. de Navegación y Puertos</i> ..	22.116,5	—	22.116,5
<i>Direc. Gral. de Estudios y Obras del Riachuelo</i>	3.070,6	—	3.070,6
Ferrocarriles del Estado	43.600,0	—	43.600,0
Obras Sanitarias de la Nación	32.499,4	—	32.499,4
Club de Gimnasia y Esgrima y Tiro Federal Argentino. — Cumplimiento de la Ley Nº 12.150, Art. 59	889,9	—	889,9
Ministerio de Guerra	(1)20.427,1	6.020,9	26.448,0
Ministerio de Marina	4.070,0	—	4.070,0
Total	171.479,2	8.976,0	180.455,2

(1) Incluido m\$. 180.000 para la Gendarmería Nacional.

En las memorias de los últimos años el Ministerio de Hacienda había planteado los inconvenientes del régimen financiero de nuestras obras públicas. La sanción anual de numerosos créditos sin estudios previos, ni plan orgánico, había conducido a un estado de cosas que, de perpetuarse, podía significar serios peligros para las finanzas de la Nación y el normal desarrollo de las obras de interés vital para el progreso del país. En efecto, según se manifiesta en el mensaje con que el Poder Ejecutivo solicitó a V. H. los créditos complementarios para los trabajos públicos, a fines de 1938 existían en ejecución obras por un valor presupuesto de m\$. 1.897,1 millones (1), de los que m\$. 902,6 millones ya se habían realizado, y m\$. 994,5 millones quedaban por ejecutar. Aparte de esta masa de trabajos en ejecución, existían ingentes créditos de obras no iniciadas, cuyo costo definitivo excede apreciablemente los créditos votados.

El Poder Ejecutivo consideró llegado el momento de revisar el sistema imperante y substituirlo por otro más orgánico. Con tal fin procedió a eliminar el Anexo L (Trabajos Públicos) del proyecto de presupuesto para 1939 y lo substituyó por un proyecto de ley que acordaba los créditos necesarios para terminar todas las obras con principio de ejecución. Vuestra Honorabilidad compenetrado de los deseos del Poder Ejecutivo y de la necesidad de fijar nuevas bases para la ejecución de

(1) Sin incluir créditos para subsidios.

las
de
ne
vic
cio
re
ar

na
el
m
m
e
E
e
n

C
u
t
n
k
c
c
t

las obras públicas, dictó la Ley N° 12.576 que además de los créditos solicitados, contiene diversas disposiciones orgánicas que tienden a evitar la repetición de los vicios del sistema anterior. Ante todo, con la eliminación del Anexo L del presupuesto de la Nación desaparece el principal foco de perturbación financiero y de anarquía en las obras públicas.

En lo sucesivo las obras públicas deberán sancionarse por leyes especiales, lo que requerirá en cada caso, el estudio previo y el conocimiento de todos los elementos de juicio que las justifiquen. Ello permitirá eliminar la improvisación que hasta ahora imperaba en esta materia y ajustar en lo futuro las inversiones del Estado de acuerdo con planes orgánicos perfectamente estudiados desde el punto de vista técnico y financiero.

A su vez el Poder Ejecutivo con la creación del Consejo Nacional de Obras Públicas ha centralizado en un organismo técnico de asesoramiento y coordinación, todas las cuestiones vinculadas con la autorización, financiación, contratación y ejecución de los trabajos públicos. La nueva ley dictada por Vuestra Honorabilidad y el organismo creado por el Poder Ejecutivo han de traducirse en un positivo progreso en esta materia.

9. Gastos totales.

Como se expresó al iniciar este capítulo, los gastos totales de la Administración alcanzaron en 1938 a m\$. 1.276,8 millones, sumando los gastos de presupuesto, con los realizados fuera de presupuesto y los de cuentas especiales. En el cuadro N° 6 se ha resumido los análisis parciales efectuados en los puntos anteriores.

De los gastos a cubrir con Recursos en efectivo, a saber m\$. 1.006,4 millones; la Administración General insumió m\$. 739 millones; en concepto de jubilaciones gratificables, pensiones y retiros militares, se gastaron m\$. 49,7 millones; los aportes del Estado a las Cajas sumaron m\$. 17,3 millones; la construcción de elevadores de granos m\$. 10,8 millones; los gastos administrativos de las Juntas Reguladoras y de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos, m\$. 2 millones y para los servicios de la Deuda Pública se destinaron m\$. 187,6 millones. A su vez, de los m\$. 270,4 millones cubiertos con el producido de títulos, se invirtieron m\$. 180,5 millones en trabajos públicos, subsidios y aportes para obras públicas y adquisición de terrenos y edificios; los armamentos costaron m\$. 65 millones; el aporte del Estado a la Dirección Nacional de Vialidad fué de m\$. 10 millones y a las Cajas se destinó, en concepto de aporte patronal, m\$. 14,9 millones.

6. GASTOS TOTALES DEL EJERCICIO FINANCIERO DE 1938

(En millones de m\$.n.)

Concepto	Gastos de Presupuesto	Gastos fuera de Presupuesto	Gastos de Cuentas Especiales	Total
A cubrir con recursos en efectivo	947,5	13,1	45,8	1.006,4
Administración General	710,3	1,7	27,0	739,0
<i>Congreso</i>	6,4	—	—	6,4
<i>Interior</i>	132,5	—	0,7	133,2
<i>Relaciones Ext. y Culto</i> ...	10,3	0,1	1,2	11,6
<i>Hacienda</i>	37,0	—	4,7	41,7
<i>Justicia e Instruc. Pública</i> .	107,2	0,4	1,1	108,7
<i>Consejo Nac. de Educación</i> .	128,6	—	—	128,6
<i>Guerra</i>	106,8	0,1	3,2	110,1
<i>Marina</i>	71,3	—	6,2	77,5
<i>Agricultura</i>	35,1	0,2	5,5	40,8
<i>Obras Públicas</i>	32,2	0,7	4,4	37,3
<i>Asistencia Social</i>	42,9	0,2	—	43,1
Jubilaciones gratificables; Pen- siones y Retiros Militares .	49,1	0,6	—	49,7
Aportes del Estado	17,3	—	—	17,3
<i>Caja de Jubilaciones y Pen- siones Civiles</i>	16,0	—	—	16,0
<i>Caja de Maternidad</i>	1,3	—	—	1,3
Trabajos Públicos	—	10,8	—	10,8
<i>Construcción de Elevadores de Granos</i>	—	10,8	—	10,8
Juntas Regulatoras y Direc. de Const. de Elev. Granos.	—	—	2,0	2,0
Servicio de la Deuda Pública.	170,8	—	16,8	187,6
A cubrir con el producido de títulos	202,0	68,4	—	270,4
Trabajos Públicos	(1) 180,5	—	—	180,5
Aporte del Estado a la Direc. Nacional de Vialidad ...	10,0	—	—	10,0
Armamentos	—	65,0	—	65,0
Aportes del Estado a las Cajas	11,5	3,4	—	14,9
<i>Caja de Jubilaciones y Pen- siones Civiles</i>	8,0	3,4	—	11,4
<i>Fondo de Creación de la Ca- ja de Retiros Militares</i> .	3,5	—	—	3,5
Total	1.149,5	81,5	45,8	1.276,8

(1) Incluido inversiones de créditos de arrastre de acuerdo con la Ley Nº 10.285.

3. — RECURSOS

I. Recaudación de las Rentas Generales del año.

La prosperidad alcanzada en el año 1937, gracias al extraordinario volumen de las exportaciones y a los buenos precios obtenidos en la venta de nuestros productos en el mercado internacional, había dejado un fuerte saldo favorable en la balanza de pagos de nuestro país, que permitió compensar en parte los efectos adversos de la mala cosecha de 1938 y mantener casi inalterable la capacidad de consumo de la población. Es así que las recaudaciones mantuvieron en general un nivel elevado, salvo las rentas aduaneras y portuarias que empezaron a declinar en el transcurso del segundo semestre.

En su conjunto, las Rentas Generales de 1938 que alcanzaron a m\$. 934,7 millones apenas fueron inferiores en m\$. 11,7 millones a las ingresadas el año precedente. En cambio, superaron en m\$. 16,1 millones el cálculo de recursos ajustado a fines del ejercicio, según puede observarse en el cuadro N° 7 que condensa los distintos renglones que forman los ingresos destinados a cubrir el presupuesto.

7. I

Aduan
Impue
Contri
Imp.
Imp.
Sellos
Patent
Regal
y c
Imp.
Partic
Corre
Loteri
Renta

cior
to
pra:
rect
con
lleg
29,

Cent

7. RENTAS GENERALES RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS
1937 Y 1938 Y CALCULO PARA 1938

(En millones de m\$.n.)

Concepto	1937 Recaudado	1938		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo 1938
Aduaneras y port. . .	405,8	365,0	376,7	— 29,1	11,7
Impuestos internos . .	162,8	162,5	166,6	3,8	4,1
Contrib. territorial . .	30,8	28,1	30,3	— 0,5	2,2
Imp. s/los réditos . .	99,5	107,5	107,9	8,4	0,4
Imp. a las ventas . .	34,9	33,8	33,6	— 1,3	— 0,2
Sellos	63,1	62,2	62,9	— 0,2	0,7
Patentes	3,0	2,4	2,1	— 0,9	— 0,3
Regalías de petróleo y canon minero . .	2,4	6,0	7,0	4,6	1,0
Imp. a las sucesiones	15,9	16,0	17,2	1,3	1,2
Particip. diversas . .	6,5	6,5	7,3	0,8	0,8
Correos y Telégrafos.	35,8	40,6	41,3	5,5	0,7
Lotería de B. Nac. . .	15,2	16,5	15,4	0,2	— 1,1
Rentas diversas	70,7	71,5	66,4	— 4,3	— 5,1
Total	946,4	918,6	934,7	— 11,7	16,1

La disminución del valor de nuestras exportaciones que alcanzó a m\$.n. 1.007,5 millones respecto a 1937 (1) provocó una restricción de las compras en el exterior, no obstante la utilización de los recursos en divisas acumuladas en años anteriores. En consecuencia las **Rentas Aduaneras y portuarias**, sólo llegaron a m\$.n. 376,7 millones, con una merma de m\$.n. 29,1 millones en comparación con 1937. Las cifras esti-

(1) Ver suplemento económico de la Revista Económica del Banco Central, N° 21, abril de 1939, página 5.

madas fueron sobrepasadas en m\$. 11,7 millones, según resulta del detalle del cuadro N° 8.

8. RENTAS ADUANERAS Y PORTUARIAS RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1937 Y 1938 Y CALCULO PARA 1938

(En millones de m\$.)

Concepto	1937 Recaudado	1938		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo 1938
Import. y adicionales	341,5	311,5	319,8	- 21,7	8,3
<i>Importación</i>	208,4	195,8	201,2	- 7,2	5,4
<i>Adic. y recargos</i> ..	35,9	32,7	33,5	- 2,4	0,8
<i>Adicional 10 %</i> ..	97,2	83,0	85,1	- 12,1	2,1
Estadística 3 o/oo .	11,2	8,1	8,4	- 2,8	0,3
Faros y balizas	4,2	3,2	3,3	- 0,9	0,1
Ptos., muel. y diques	12,4	10,1	10,7	- 1,7	0,6
Pescantes y guinches.	3,9	3,3	3,5	- 0,4	0,2
Almac. y eslingaje .	17,0	16,2	16,6	- 0,4	0,4
Tracción	5,2	2,9	3,2	- 2,0	0,3
Arrendam. y conces. en los puertos ...	1,0	1,1	1,0	—	- 0,1
Visitas de sanidad .	0,5	0,4	0,4	- 0,1	—
Derechos consul. (1).	8,9	7,5	9,2	0,3	1,7
Multas y varios ...	0,8	0,6	0,7	- 0,1	0,1
Recursos años ant. .	- 0,8	0,1	- 0,1	0,7	- 0,2
Total	405,8	365,0	376,7	- 29,1	11,7

(1) Deducido los emolumentos de Vicecónsules.

La recaudación de los **Impuestos Internos Unificados** alcanzó la cifra más alta registrada, con m\$ 244,8 millones (m\$. 239,9 en 1937). De dicho importe correspondieron a Rentas Generales m\$. 166,6 millones y a las provincias m\$. 78,2 millones. Comparado con

193
1,1

sed
sup
pro

9.

Taba
Vino
Alco
Cubi
Fósfi
Azúc
Perfu
Cen
Sede
Segu
Bebí
Naif
Alha
Agu
Ence
Mul
Recu

Dist:
Reni
Prov
12
Prov
1:

1937 significa un aumento de m\$. 3,8 millones y m\$. 1,1 millones respectivamente.

Con excepción de pocos renglones: vinos, fósforos, sedas y seguros que acusaron mermas, todos los demás superaron las cifras del año anterior, según puede comprobarse en el detalle del cuadro N° 9.

9. IMPUESTOS INTERNOS UNIFICADOS RECAUDADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 1937 Y 1938 Y CALCULO PARA 1938

(En millones de m\$.)

Concepto	1937 Recaudado	1938		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo 1938
Tabacos	104,0	108,5	109,3	5,3	0,8
Vinos	36,2	34,0	35,1	— 1,1	1,1
Alcoholes	28,3	28,4	28,6	0,3	0,2
Cubiertas	20,6	20,5	21,5	0,9	1,0
Fósforos	12,8	12,3	12,7	— 0,1	0,4
Azúcar	7,1	7,8	8,2	1,1	0,4
Perfumes y especif. .	7,2	7,4	7,4	0,2	—
Cervezas	7,2	7,0	7,3	0,1	0,3
Sedas	5,8	4,6	4,2	— 1,6	— 0,4
Seguros	4,0	3,3	3,4	— 0,6	0,1
Bebidas alcohólicas .	4,9	5,1	5,2	0,3	0,1
Naipes	0,6	0,6	0,6	—	—
Alhajas	0,6	0,5	0,6	—	0,1
Aguas minerales ...	0,2	0,2	0,2	—	—
Encendedores	0,1	0,1	0,1	—	—
Multas y varios ...	0,4	0,4	0,5	0,1	0,1
Recursos años ant. .	— 0,1	—	— 0,1	—	— 0,1
Total	239,9	240,7	244,8	4,9	4,1
<i>Distribución:</i>					
Rentas Generales ..	162,8	162,5	166,6	3,8	4,1
Provincias (Ley núm. 12.139, Art. 5º) .	48,2	50,9	50,9	2,7	—
Provincias (Ley núm. 12.139, Art. 7º) .	28,9	27,3	27,3	— 1,6	—

No obstante el ajuste de las valuaciones, la **Contribución Territorial** con m\$.n. 45,3 millones, produjo prácticamente la misma recaudación que el año anterior (m\$.n. 45,5 millones). A Rentas Generales ingresaron m\$.n. 30,3 millones (m\$.n. 30,8 millones en 1937) y a la Municipalidad de Buenos Aires le correspondieron m\$.n. 14,4 millones. El cuadro N° 10 contiene los detalles respectivos.

10. CONTRIBUCION TERRITORIAL RECAUDADA DURANTE
LOS EJERCICIOS 1937 Y 1938 Y CALCULO PARA 1938

(En millones de m\$.n.)

Concepto	1937 Recaudado	1938		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo 1938
Rentas Generales ..	30,8	28,1	30,3	— 0,5	2,2
Municipalidad de Bs. Aires	14,5	13,6	14,4	— 0,1	0,8
Comisión cobradores fiscales	0,2	0,3	0,6	0,4	0,3
Total	45,5	42,0	45,3	— 0,2	3,3

Si bien con motivo de la revaluación general terminada en 1938, el valor conjunto de la propiedad, experimentó una sensible reducción con respecto al padrón vigente hasta 1937, las mejoras en el régimen de cobro produjeron un mayor ingreso del impuesto anual y el de años anteriores que vino a compensar la merma ocasionada por aquella rebaja. En el tomo III de esta Memoria se explica en forma detallada los mé-

todos
ra la
impue

sobre
supue
dió :
del :
130,
del
Rent
nes
polic
mille

Rent
Port
Bu
N
o
Part
(
ti

ye

todos seguidos en la revaluación de la propiedad y para la reorganización de los sistemas de percepción del impuesto.

La intensificación de la percepción del **Impuesto sobre los réditos**, efectuada gracias al refuerzo del presupuesto de la repartición a cargo de su recaudación, dió sus frutos. No obstante las condiciones adversas del año económico los ingresos totales, a saber m\$. 130,4 millones, sobrepasaron en m\$. 10,3 millones los del año anterior. De aquel importe correspondieron a Rentas Generales m\$. 107,9 millones (m\$. 8,4 millones más que en 1937) y a las provincias y a la Municipalidad de Buenos Aires m\$. 22,5 millones (m\$. 1,9 millones más que en 1937).

II. IMPUESTO SOBRE LOS REDITOS RECAUDADO DURANTE LOS EJERCICIOS 1937 Y 1938 Y CALCULO PARA 1938

(En millones de m\$.n.)

Concepto	1937 Recaudado	1938		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo 1938
Rentas Generales ..	99,5	107,5	107,9	8,4	0,4
Particip. Municip. de Buenos Aires (Ley Nº 11.682, texto ordenado)	5,4	5,9	5,9	0,5	—
Particip. a Provincias (Ley Nº 11.682, texto ordenado) .	15,2	16,6	16,6	1,4	—
Total	120,1	130,0	130,4	10,3	0,4

Se logró abarcar un mayor número de contribuyentes en el interior del país, que hasta ahora no habían

abonado el impuesto y se fiscalizó mejor el pago de los ya inscriptos. Según lo expresa en su Memoria la Dirección General de ese impuesto (1) la recaudación ha llegado a un nivel que difícilmente será sobrepasado en los próximos años. Queda desde luego por empadronar un número apreciable de contribuyentes del interior, pero con ello sólo logrará compensarse en parte la merma que ocurrirá con motivo del receso económico por que está atravesando el país.

La disminución de las transacciones comerciales se manifestó en una merma de la recaudación del **Impuesto a las Ventas** que sólo alcanzó a m\$. 40,7 millones (m\$. 42,3 millones en 1937). A Rentas Generales ingresaron m\$. 33,6 millones (m\$. 1,3 millones menos que en 1937) y a las provincias y a la Municipalidad de Buenos Aires m\$. 7,1 millones (m\$. 0,3 millones menos que en 1937).

12. IMPUESTO A LAS VENTAS RECAUDADO DURANTE LOS EJERCICIOS 1937 Y 1938 Y CALCULO PARA 1938

(En millones de m\$.)

Concepto	1937 Recaudado	1938		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo 1938
Rentas Generales ..	34,9	33,8	33,6	— 1,3	— 0,2
Particip. Municip. de Buenos Aires (Ley Nº 12.143, Art. 14)	1,9	1,9	1,9	—	—
Particip. a Provincias (Ley Nº 12.143, Art. 14)	5,5	5,3	5,2	— 0,3	— 0,1
Total	42,3	41,0	40,7	— 1,6	— 0,3

(1) Ver Tomo III.

La
tuvo v
(m\$.
variaci

13. R

Co

Sellos .
Reg. de
Derecho:
Marcas
com.
Matrícul
Derecho
Registro
Patentes
Escrib. (.
Movimie
dos c
Tasa
Multas
Recurso

La **Renta de Sellos** con m\$. 62,9 millones se mantuvo virtualmente en el mismo nivel del año precedente (m\$. 63,1 millones). En el cuadro N° 13 se indican las variaciones de los distintos renglones que lo componen.

**13. RENTA DE SELLOS RECAUDADA DURANTE LOS EJERCICIOS
1937 Y 1938 Y CALCULO PARA 1938**

(En millones de m\$.)

Concepto	1937 Recaudado	1938		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo 1938
Sellos	46,6	48,0	47,8	1,2	— 0,2
Reg. de la Propied.	1,9	1,9	1,9	—	—
Derechos de análisis.	1,8	1,8	1,9	0,1	0,1
Marcas de fábrica, com. y agricultura	0,5	0,6	0,5	—	— 0,1
Matrículas	2,1	0,7	1,0	— 0,9	0,3
Derechos de exám. .		0,1	0,2		0,1
Registro créd. prend.	0,7	0,4	0,7	—	0,3
Patentes de invenc. .	0,3	0,4	0,3	—	— 0,1
Escrib. Gral. de Gob.	0,2	0,2	0,1	— 0,1	— 0,1
Movimiento de fon- dos con el exterior.	8,9	8,0	8,3	— 0,6	0,3
Tasa ¼ %	8,9	8,0	8,3	— 0,6	0,3
Multas	0,2	0,1	0,2	—	0,1
Recursos años ant. .	— 0,1	—	—	0,1	—
Total	63,1	62,2	62,9	— 0,2	0,7

El pequeño número de **Patentes** que subsisten produjo en 1938 m\$. 3,9 millones (m\$. 4,2 millones en 1937) o sea m\$. 0,3 millones menos que en el año anterior. El detalle correspondiente resulta del cuadro N° 14.

**14. PATENTES RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS
1937 Y 1938 Y CÁLCULO PARA 1938**

(En millones de m\$.)

Concepto	1937 Recaudado	1938		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo 1938
Rentas Generales ..	3,0	2,4	2,1	— 0,9	— 0,3
Munic. de Buenos Aires	1,0	1,0	0,9	— 0,1	— 0,1
Munic. y Comis. de Fom. de los Territ.	(1)	0,7	0,8	0,8	0,1
Comisión cobradores fiscales	0,2	0,1	0,1	— 0,1	—
Total	4,2	4,2	3,9	— 0,3	— 0,3

(1) La participación a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales que ascendió a m\$. 0,7 millones se imputó a la Ley N° 12.813.

En el renglón **Participaciones Diversas** el ingreso importó m\$. 7,3 millones con un aumento de m\$. 0,8 millones con respecto a 1937 proveniente de ingresos del Banco Central de la República Argentina. Véase el cuadro N° 15.

Cont

Yacimiento
Banco Ce

La
respecti
americ
transcu
Rentas
canzar
1937)

16. R

Co

Timbres
Telégraf
Varios
Recursos

A deduc
Servicio
Transp.
Transport
Recursos

15. PARTICIPACIONES DIVERSAS DE LOS EJERCICIOS
1937 Y 1938 Y CALCULO PARA 1938

(En millones de m\$.n.)

Concepto	1937 Recaudado	1938		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo 1938
Yacimientos Petr. Fisc.	3,5	3,5	3,5	—	—
Banco Central	3,0	3,0	3,8	0,8	0,8
Total	6,5	6,5	7,3	0,8	0,8

Las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo con respecto a las tarifas postales para los países latino-americanos y España y otros ajustes realizados en el transcurso del año, se tradujeron en un aumento de las **Rentas de Correos y Telégrafos**. Los ingresos netos alcanzaron a m\$.n. 41,3 millones (m\$.n. 35,8 millones en 1937) o sea un crecimiento de m\$.n. 5,5 millones.

16. RENTA DE CORREOS Y TELEGRAFOS RECAUDADA DURANTE
LOS EJERCICIOS 1937 Y 1938 Y CALCULO PARA 1938

(En millones de m\$.n.)

Concepto	1937 Recaudado	1938		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo 1938
Timbres	36,0	37,0	40,1	4,1	3,1
Telégrafo	11,8	12,0	11,7	— 0,1	— 0,3
Varios	2,1	1,5	2,0	— 0,1	0,5
Recursos años ant. .	— 0,6	0,1	—	0,6	— 0,1
	49,3	50,6	53,8	4,5	3,2
<i>A deducir:</i>					
Servicio oficial	7,9	4,2	6,4	— 1,5	2,2
Transp. de encom. .	2,4	2,6	2,1	— 0,3	— 0,5
Transporte aéreo ..	3,1	3,2	3,6	0,5	0,4
Recursos años ant. .	0,1	—	0,4	0,3	0,4
Total	35,8	40,6	41,3	5,5	0,7

El producido de la **Lotería de Beneficencia Nacional** importó m\$. 20,1 millones. A Rentas Generales destinaron m\$. 15, 4 millones y a la cuenta especial de la Ley N° 6026 m\$. 4,7 millones, con un aumento sobre el año anterior de m\$. 0,2 millones y m\$. 1,1 millones respectivamente.

**17. PRODUCIDO DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL
RECAUDADO DURANTE LOS EJERCICIOS 1937 Y 1938
Y CALCULO PARA 1938**

(En miles de m\$.n.)

Concepto	1937 Recaudado	1938		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo 1938
Rentas Generales	15.176,6	16.500,0	15.368,8	192,2	— 1.131,2
Producido por extracciones de conformidad a la Ley N° 3313, modificada por el Art. 1° de la Ley N° 4953. Emisión calculada en m\$. 73.760.000, previa deducción de la suma destinada a la comisión de venta de billetes de lotería.	14.526,0	15.700,0	14.558,8	32,8	— 1.141,2
Producido por prescripción de premios	327,7	450,0	438,8	111,1	— 11,2
Producido de venta directa al público de los billetes de loterías extraordinarias	240,6	250,0	288,9	48,3	38,9
Produc. de intereses devengados por sumas destinadas a premios a pagarse.	82,3	100,0	82,3	—	— 17,7
Artículos 4° y 5°, Ley número 6026 afectado a la cuenta especial "Cuenta Ley N° 6026" (1)	3.631,5	4.100,0	4.731,2	1.099,7	631,2
Total	18.808,1	20.600,0	20.100,0	1.291,9	— 500,0

(1) 1937: artículo 4°; 1938: artículos 4° y 5°.

nes c
al añ

grec
Extra
ment
detai

18.

c

M. de
M. de
M. de
M. de
M. de
M. de
Cuent
C. N.
Recur
Devol

(3
por M

Las **Rentas Diversas** alcanzaron a m\$. 66,4 millones o sea una merma de m\$. 4,3 millones con respecto al año anterior.

Las apreciables reducciones operadas en los ingresos del Ministerio de Agricultura y de los Recursos Extraordinarios no lograron ser compensados con los aumentos de los demás renglones. A continuación se dá el detalle correspondiente:

**18. RENTAS DIVERSAS RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS
1937 Y 1938 Y CALCULO PARA 1938**

(En miles de m\$.n.)

Concepto	1937 Recaudado	1938		Diferencia entre:	
		Cálculo de Recursos	Recaudado	Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo 1938
M. del Interior	1.657,8	2.000,0	2.246,9	589,1	246,9
M. de R. E. y Culto.	1.826,1	1.600,0	1.882,1	56,0	282,1
M. de Hacienda . . .	6.821,4	5.529,6	10.491,7	3.670,3	4.962,1
M. de J. e I. Púb. . .	1.934,5	3.000,0	2.770,8	836,3	— 229,2
M. de Guerra	328,1	1.100,0	1.108,6	780,5	8,6
M. de Marina	31,6	600,0	1.318,4	1.286,8	718,4
M. de Agricultura . .	13.062,4	9.032,2	8.681,5	— 4.380,9	— 350,7
M. de O. Públicas . .	1.935,6	2.200,0	3.120,3	1.184,7	920,3
Cuentas esp. incorp.	1.071,5	1.618,8	1.423,4	351,9	— 195,4
C. N. de Educación.	2.649,8	3.600,0	4.002,5	1.352,7	402,5
Recursos extraord. . .	34.492,3	41.263,8	29.312,9	— 5.179,4	— 11.950,9
Devol. ejerc. venc. . .	4.888,0	(1)	(1)	— 4.888,0	—
Total	70.699,1	71.544,4	66.359,1	— 4.340,0	— 5.185,3

(1) No figuran cifras por cuanto los importes por este concepto han sido discriminados por Ministerio.

2. Rentas brutas percibidas por la Nación.

La recaudación por todo concepto realizada por la Nación en 1938 alcanzó a m\$. 1.155,0 millones (m\$. 1.161,2 millones en 1937). Esta cifra es algo inferior —m\$. 6,2 millones— a los ingresos del año anterior, pero supera las estimaciones en m\$. 19,5 millones. Del total mencionado, m\$. 1.080,0 millones responden a rentas incluidas en el presupuesto de la Nación, aunque sólo parcialmente afectadas a las Rentas Generales y m\$. 75 millones a recursos no incluidos en el presupuesto nacional. El detalle correspondiente figura en el cuadro N° 19.

3. Distribución de rentas percibidas por la Nación a provincias, municipalidades y entidades autárquicas.

Como se acaba de mostrar, la recaudación de los impuestos, en cuyo producido tienen participación las entidades locales y las autárquicas, ha acusado un ligero incremento. El aumento de la participación provincial en el producido de los impuestos internos unificados, preestablecido por la Ley N° 12.139, ha resultado casi exactamente proporcional al leve aumento del producido total. Naturalmente hay proporcionalidad —por que la ley lo establece así— entre el aumento de la participación de las entidades locales en el producto del impuesto a los réditos y la disminución en el impuesto

19.

a) Incluid
de la

Aduan
Imp. i
Contrib
Impues
Impues
Sellos
Patent
Regalf
non
Impue
Partici
Correc
Lotería
Rentas

b) No ir
puesto

Impue
Contrib
prov
Impue
yes
Impue
men
Impue
(Le

(1) :
distribución:
ción Nacion
liones; cálc
Nacional de
recaudación
Casas Baraf
considerar 1

**19. RENTAS RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1937 Y 1938
Y CALCULO PARA 1938**

(En millones de m\$.n.)

Concepto	1937	1938		Diferencia entre:	
	Recaudación Total	Cálculo de Recursos	Recaudación Total	Recaudación 1938 y 1937	Recaudación y cálculo 1938
a) Incluidos en el Presupuesto de la Nación	1.087,7	1.058,9	1.080,0	— 7,7	21,1
Aduaneras y portuarias (1) .	406,0	365,2	376,9	— 29,1	11,7
Imp. internos unificados ..	239,9	240,7	244,8	4,9	4,1
Contribución territorial	45,5	42,0	45,3	— 0,2	3,3
Impuesto sobre los réditos.	120,1	130,0	130,4	10,3	0,4
Impuesto a las ventas	42,3	41,0	40,7	— 1,6	— 0,3
Sellos	63,1	62,2	62,9	— 0,2	0,7
Patentes	4,2	4,2	3,9	— 0,3	— 0,3
Regalías de petróleo y ca- non minero	2,4	6,0	7,0	4,6	1,0
Impuesto a las sucesiones ..	15,9	16,0	17,2	1,3	1,2
Participaciones diversas	6,5	6,5	7,3	0,8	0,8
Correos y telégrafos	49,3	50,6	53,8	4,5	3,2
Lotería de Benef. Nacional.	18,8	20,6	20,1	1,3	— 0,5
Rentas diversas (2)	73,7	73,9	69,7	— 4,0	— 4,2
b) No incluidos en el Presu- puesto de la Nación (3) ..	73,5	76,6	75,0	1,5	— 1,6
Impuesto a la nafta	57,0	60,0	59,4	2,4	— 0,6
Contrib. de las empresas fe- rroviarias (Ley Nº 5315).	3,3	2,6	1,9	— 1,4	— 0,7
Impuesto a los pasajes (Le- yes Nros. 11.283 y 12.244)	1,2	1,1	1,2	—	0,1
Impuesto al vino (Ley nú- mero 12.137)	7,0	7,0	6,8	— 0,2	— 0,2
Impuesto a la yerba mate (Ley Nº 12.336)	5,0	5,9	5,7	0,7	— 0,2
Total	1.161,2	1.135,5	1.155,0	— 6,2	19,5

(1) Incluido emolumentos a Vicecónsules. (2) Incluido el impuesto a las carreras con la siguiente distribución: recaudación año 1937: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires m\$.n. 2,0 millones, Comisión Nacional de Casas Baratas m\$.n. 0,2 millones y Comisión de Superintendencia de Carreras m\$.n. 0,8 millones; cálculo de recursos 1938: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires m\$.n. 1,6 millones, Comisión Nacional de Casas Baratas m\$.n. 0,2 millones, Comisión de Superintendencia de Carreras m\$.n. 0,7 millones; recaudación de 1938: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires m\$.n. 2,2 millones, Comisión Nacional de Casas Baratas m\$.n. 0,2 millones y Comisión de Superintendencia de Carreras m\$.n. 0,9 millones. (3) Sin considerar las Cuentas Especiales no incorporadas.

a la venta, y el crecimiento y la reducción del producido total de estos impuestos.

En total, las Provincias percibieron de la Nación por su participación en impuestos nacionales en 1938 m\$n. 100 millones (en 1937: m\$n. 97,8 millones), la Municipalidad de Buenos Aires m\$n. 25,3 millones (en 1937: m\$n. 24,8 millones) y las reparticiones autárquicas recaudaron m\$n. 82,6 millones (en 1937: m\$n. 78,1 millones).

Entre las rentas que integran este último total figuran, como es sabido, diversos impuestos no incluidos en el Presupuesto General de la Administración. De éstas, el impuesto a la nafta ha experimentado el aumento mayor en cifras absolutas pues se recaudaron m\$n. 59,4 millones contra m\$n. 57 millones el año pasado —lo que importa un crecimiento de más de 4 %. El impuesto a la yerba mate acusa en cambio un crecimiento relativo mayor (14 %) pues pasa de m\$n. 5 millones a m\$n. 5,7 millones. Los demás renglones se han mantenido sin alteraciones. El detalle puede verse en el cuadro N° 20.

20. RENTAS
LAS PRO
AUTARQ

Cont

a) Incluidos
puesto c

Imp. int
Réditos
Ventas
Contrib.
Patentes
Imp. a
Artículo:
N° 61
a la
cial
N° 60

b) No inc
Presup.

Imp. a
Contrib.
presup:
(Ley
Imp. a
(Ley
y 11.
Sobreta
vino
12.13
Imp. a
(Ley

(1) Inclu
siones de Fom
Baratas y m\$n
den a la Con
Carreras. (4)
Nacional de V
guladora de V

20. RENTAS PERCIBIDAS POR LA NACION EN 1938 POR CUENTA DE LAS PROVINCIAS, MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES Y REPARTICIONES AUTARQUICAS.

(En millones de m\$.n.)

Concepto	Provincias		Municipalidad de Buenos Aires		Reparticiones Autárquicas		Total general	
	1938	1937	1938	1937	1938	1937	1938	1937
	a) Incluidos en el Presupuesto de la Nación.	100,0	97,8	25,3	24,8	5,8	4,6	131,9
Imp. internos unif. .	78,2	77,1	—	—	—	—	78,2	77,1
Réditos	16,6	15,2	5,9	5,4	—	—	22,5	20,6
Ventas	5,2	5,5	1,9	1,9	—	—	7,1	7,4
Contrib. territorial .	—	—	14,4	14,5	—	—	14,4	14,5
Patentes	—	—	0,9	1,0	—	—	(1) 1,7	1,0
Imp. a las carreras .	—	—	2,2	2,0	(2) 1,1	(3) 1,0	3,3	3,0
Artículos 4º y 5º, Ley Nº 6026 afectado a la cuenta especial "Cuenta Ley Nº 6026"	—	—	—	—	4,7	(4) 3,6	4,7	3,6
b) No incluidos en el Presup. de la Nación.	—	—	—	—	75,0	73,5	75,0	73,5
Imp. a la nafta (5) .	—	—	—	—	59,4	57,0	59,4	57,0
Contrib. de las empresas ferroviarias (Ley Nº 5315) (5) .	—	—	—	—	1,9	3,3	1,9	3,3
Imp. a los pasajes (Leyes Nros. 11.283 y 11.244) (6)	—	—	—	—	1,2	1,2	1,2	1,2
Sobretasa adicional al vino (Ley número 12.137) (7)	—	—	—	—	6,8	7,0	6,8	7,0
Imp. a la yerba mate (Ley Nº 12.236) (8) .	—	—	—	—	5,7	5,0	5,7	5,0
Total	100,0	97,8	25,3	24,8	80,8	78,1	206,9	200,7

(1) Incluido m\$.n. 0,8 millones correspondientes a las participaciones de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios. (2) m\$.n. 0,2 millones corresponden a la Comisión Nacional de Casas Baratas y m\$.n. 0,9 millones a la Comisión de Superintendencia de Carreras. (3) m\$.n. 0,2 millones corresponden a la Comisión Nacional de Casas Baratas y m\$.n. 0,8 millones a la Comisión de Superintendencia de Carreras. (4) Únicamente se afectaba el artículo 4º de la Ley Nº 6026. (5) Afectado a la Dirección Nacional de Vialidad. (6) Afectado a la Dirección de Parques Nacionales. (7) Afectado a la Junta Reguladora de Vinos. (8) Afectado a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

4. — MOVIMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA EN 1938

1. Síntesis del movimiento del año.

La negociación de empréstitos para financiar los trabajos públicos, armamentos y demás gastos a cubrir con su producido, se vió dificultada durante el año 1938 por la pesada situación del mercado bursátil, de modo que quedó sin vender un monto importante de los títulos autorizados a emitir. Afortunadamente el Gobierno pudo compensar esta falla en sus ingresos recurriendo al crédito a corto plazo y mediante la utilización transitoria de fondos del Margen de Cambio.

La extraordinaria magnitud de las inversiones a cubrir con el producido de títulos, fué la causa principal del aumento de la deuda pública que, con respecto al año precedente, alcanzó al 31 de diciembre de 1938 a un valor nominal de m\$n. 310,4 millones.

Considero un imperioso deber llamar la atención de Vuestra Honorabilidad sobre el grave peligro futuro que entraña la financiación de los trabajos públicos. De mantenerse el ritmo actual de las obras públicas y demás gastos a cubrir con el producido de títulos, el crecimiento de la deuda pública seguirá con igual intensidad y ello, desde luego, se traducirá en un incremento de los servicios financieros, que gravitan sobre el presupuesto a cargo de las Rentas Generales. Cada m\$n. 100 millones efectivos de nueva deuda significan de m\$n. 6 millones a m\$n. 10 millones de servicios financieros, según el tipo de amortización que se aplique, pero como la tendencia actual es de

acc
seg
mo
m\$
cor

buy
tan
sus
se
nes
a c
ha
nar

to
m\$
tít
co
cik
de

Tth

A

acortar la vida de los empréstitos, es más probable la segunda cifra que la primera. De manera que con el ritmo actual debe contarse con un mayor servicio de unos m\$. 25 millones anuales y ello sólo podrá financiarse con un equivalente aumento de los impuestos.

Independientemente del aumento anotado, contribuyó también al crecimiento de la deuda pública el préstamo contraído por la Nación para facilitar el pago de sus deudas a la Municipalidad de Buenos Aires. Como se explica en otro lugar, de este préstamo por 25 millones de dólares, m\$. 54,1 millones, valor nominal, están a cargo de la Municipalidad, pero como el empréstito ha sido hecho por la Nación, figura en la deuda pública nacional.

De manera que incluido este concepto el aumento neto de la deuda consolidada en circulación fué de m\$. 108 millones, dado que del valor nominal de los títulos negociados de m\$. 161,3 millones, deben descontarse los títulos amortizados, los adquiridos y los recibidos en pago, a saber en conjunto m\$. 53,3 millones, de acuerdo con el siguiente detalle:

	En millones de m\$.
Títulos negociados	161,3
De nuevas emisiones	151,8
De emisiones anteriores	9,5
A deducir	53,3
Títulos amortizados	44,7
Títulos adquiridos	2,1
Títulos recibidos en pago	6,5
Aumento neto de la Deuda Consolidada ..	108,0

La deuda flotante y a corto plazo acusó al 31 de diciembre de 1938, un crecimiento neto de m\$. 256,5 millones que se manifestó principalmente en los préstamos a corto plazo en el exterior (m\$. 48,9 millones) y en anticipos transitorios del Fondo del Margen de Cambio (m\$. 106,4 millones) y del Banco Central de la República Argentina (m\$. 34,9 millones), aunque también, aumentaron los expedientes impagos en la Tesorería General en m\$. 80,7 millones.

Los préstamos a corto plazo según se explica más adelante (1) fueron contraídos mediante letras de tesorería renovables hasta un plazo de dos años, en Suiza y en los Países Bajos (Fcs. Suizos 40.000.000 y Florines 12.500.000 respectivamente).

Los fondos del Margen de Cambio se utilizaron transitoriamente y hasta tanto se negocien los títulos autorizados a emitir, en cuya oportunidad serán reintegrados para ser aplicados a los fines genuinos que prevé la ley.

2. Aplicación del producido de la negociación de títulos.

Los títulos negociados en 1938 —excluidos los destinados a anticipos y préstamos a reintegrar por otras entidades —sólo alcanzaron un monto efectivo de m\$. 91,6 millones, de acuerdo con el detalle que figura en el cuadro N° 26.

(1) Ver Capítulo IV.

a at
m\$.
rería
los a
llone
nera

dest
un p
tida
de l
tito
de l
títul
pue
cion
la Y
ver

3. 1

plaz
llon
cha
net
mil

De este importe, m\$. 82,6 millones se destinaron a atender gastos del ejercicio a cubrirse con títulos; m\$. 2,6 millones para reintegrar anticipos de la Tesorería General m\$. 6,1 millones correspondieron a títulos adquiridos anteriormente y por último m\$. 0,3 millones a títulos recibidos con destino a Rentas Generales.

Aparte de estas operaciones, se negociaron con destino a anticipos y préstamos a reintegrar, títulos con un producido neto de m\$. 54,5 millones. De esta cantidad m\$. 50 millones se entregaron a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como parte del Empréstito en dólares contraído por la Nación en cumplimiento de la Ley N° 12.388. De los otros m\$. 4,5 millones de títulos de la deuda interna, m\$. 2,5 millones fueron puestos a disposición de la Dirección de Parques Nacionales; m\$. 0,4 millones a la Comisión Reguladora de la Yerba Mate y m\$. 1,6 millones al Club Atlético River Plate.

3. Movimiento de la deuda flotante y a corto plazo.

El aumento bruto de la deuda flotante y a corto plazo al 31 de diciembre de 1938 fué de m\$. 290,8 millones, pero como las existencias del Tesoro a la misma fecha habían crecido en m\$. 34,3 millones, el incremento neto de la deuda flotante sólo fué de m\$. 256,5 millones.

21. MOVIMIENTO DE LA DEUDA FLOTANTE Y A CORTO PLAZO
DURANTE EL AÑO 1938

(En millones de m\$.n.)

Concepto	Diciembre 31 de 1937	Diciembre 31 de 1938	Diferencia
Existencias del Tesoro	179,5	213,8	34,3
Pasivo Flotante y a corto plazo.	351,7	642,5	290,8
Deuda Flotante	172,2	428,7	256,5

A este aumento contribuyen principalmente la falla en la negociación de títulos para cubrir los gastos respectivos que, alcanzan a m\$.n. 208,4 millones; y el déficit del presupuesto ordinario m\$.n. 15,1 millones. Los renglones que jugaron en este aumento resultan de las siguientes cuentas:

	En millones de m\$.n.
Importes que aumentan la Deuda Flotante	260,2
a) Negociación insuficiente de títulos	208,4
<i>Gastos del ejercicio</i>	<i>179,7</i>
<i>Gastos de ejercicios vencidos</i>	<i>16,4</i>
<i>Operación de conversión</i>	<i>11,6</i>
<i>Anticipos con títulos</i>	<i>0,5</i>
<i>Crédito a sanción del H. Congreso</i>	<i>0,2</i>
b) Déficit de Rentas Generales	15,1
c) Diversos (1)	36,7
Importes que disminuyen la Deuda Flotante	3,7
Reintegro al fondo de Tesorería	2,7
Reintegro de anticipos	1,0
Aumento neto	256,5

(1) Ver detalle Memoria Contaduría General de la Nación, tomo I.

4. Tr

pales
en e
tivo

ron
de a
mo
m\$.n.
ener
sabi

por

70,
en
fici
(m
ció
el
mil
mc
50

bi
to
ef
ne

4. Transformación del Balance del Tesoro Nacional.

Al iniciar este capítulo se mencionaron los principales rubros del Balance del Tesoro que habían influido en el aumento de la deuda flotante. El detalle respectivo figura en el cuadro N° 22.

Como ya se dijo las existencias en conjunto crecieron en m\$. 34,3 millones. De esta cantidad corresponde a efectivo, oro y divisas m\$. 32,2 millones. Asimismo aumentaron los valores en m\$. 0,9 millones y en m\$. 1,2 millones los recursos a realizar entre el 1° de enero y el 31 de marzo del año siguiente que, como es sabido, se contabilizan como ingresos del ejercicio.

El aumento de m\$. 290,8 millones del Pasivo respondió al movimiento que se explica a continuación.

La deuda bancaria y a corto plazo subió en m\$. 70,2 millones. A este aumento contribuyeron las letras en francos suizos y florines (m\$. 48,9 millones) y el anticipo del Banco Central de la República Argentina (m\$. 34,9 millones); en cambio se produjo una disminución de m\$. 4,5 millones en las letras de tesorería en el país y se canceló totalmente el saldo de m\$. 9,1 millones de las letras en dólares emergentes del préstamo Brown Brothers, contraído en 1930 por un monto de 50 millones de dólares.

La falla en la negociación de títulos obligó al Gobierno, como se explica en otro lugar, a utilizar transitoriamente el fondo de margen de cambio. El anticipo efectuado con tal motivo ascendió a m\$. 106,4 millones.

**22. BALANCE DEL TESORO AL 31 DE DICIEMBRE
DE LOS AÑOS 1937 Y 1938**

(En miles de m\$.n.)

Concepto	1937	1938	Diferencia
EXISTENCIAS (1), ACTIVO:			
En efectivo, oro y divisas	88.886,4	121.092,0	32.205,6
En letras	211,6	189,8	- 21,8
En valores	25.668,8	26.631,9	963,1
A realizar por ingreso de rentas entre el 1º de Enero y 31 de Marzo del año siguiente	64.722,5	65.875,7	1.153,2
Total del Activo	179.489,3	213.789,4	34.300,1
DEUDA FLOTANTE Y A CORTO PLAZO (2), PA- SIVO	351.669,1	642.437,4	290.768,3
Deuda a corto plazo y bancaria	168.007,6	238.179,4	70.171,8
Letras de Tesorería descontadas	137.850,0	133.355,0	- 4.495,0
Anticipos del Banco Central de la República Argentina	21.033,7	55.964,0	34.930,3
Deuda Externa a corto plazo. — Préstamo en N. América, Dólares 25.000.000	9.123,9	—	- 9.123,9
Letras en Francos Suizos 40.000.000, 3½ % ..	—	27.830,0	27.830,0
Letras en Florines 12.500.000, 3½ %	—	21.030,4	21.030,4
Anticipo de la cuenta Margen de Cambio	—	106.416,1	106.416,1
Imputaciones Impagas	142.477,0	223.349,7	80.872,7
Imputaciones impagas registradas en Tesorería.	136.768,0	217.465,0	80.697,0
Créditos de ejercicios vencidos a sanción del H. Congreso	(3) 5.709,0	5.884,7	175,7
Participación en Impuestos Nacionales a transferir.	16.265,9	13.520,2	- 2.745,7
Municipalidad Ciudad de Buenos Aires.— Con- tribución Territorial y Patentes	2.880,2	1.982,4	- 897,8
Municipalidad de Territorios Nacionales. — Pa- tentes	6,1	184,9	178,8
Municipalidad Ciudad de Buenos Aires y Pro- vincias. — Réditos y ventas	13.379,6	11.352,9	- 2.026,7
Diversos	14.233,9	16.294,4	2.060,5
Acreeedores varios	14.233,9	16.294,4	2.060,5
Fondos afectados a ejercicios futuros	10.684,7	44.677,6	33.992,9
Servicios Obras Sanitarias	—	3.201,9	3.201,9
Fondos reserv. p/event. dif. cambio, etc.	—	14.396,5	14.396,5
Recaudación correspond. al ejercicio próximo ..	12,4	0,2	- 12,2
Sobrantes de cuentas especiales	10.672,3	27.079,0	16.406,7
Deuda flotante neta	172.179,8	428.648,0	256.468,2

(1) Sin considerar las emisiones de títulos no negociados de difícil o paulatina realización. (2) Sin considerar Reparticiones Autárquicas. (3) Incluido m\$.n. 1.389.900 contabilizados en 1938 pero que corresponden a gastos anteriores al año 1938.

vez
ción
de
regis
fines

cias
los i
das

mill
dos
de

5. 1

eje
nes
cim
23
inte

D.
Er

A

Diferencia

32.205,6
 - 21,8
 963,1

1.153,2

34.300,1

290.768,3

70.171,8
 - 4.495,0
 34.930,3
 - 9.123,9
 27.830,0
 21.030,4

106.416,1

80.872,7
 80.697,0
 175,7
 - 2.745,7
 - 897,8
 178,8
 - 2.026,7

2.060,5
 2.060,5

33.992,9
 3.201,9
 14.396,5
 - 12,2
 16.406,7

56.468,2

Las dificultades de financiación se tradujeron a su vez en un aumento de m\$. 80,9 millones de las imputaciones impagas, al 31 de diciembre de 1938. Los gastos de ejercicios vencidos anteriores al ejercicio de 1937 registrados durante el año 1938 se han agregado con fines comparativos a las cifras de dicho ejercicio.

Las sumas a transferir por la Tesorería a las provincias y municipalidades en concepto de participación en los impuestos nacionales quedaron en cambio, disminuídas con respecto al año anterior en m\$. 2,7 millones.

El rubro "Acreedores Varios" creció en m\$. 2,1 millones y asimismo acusan aumento los fondos afectados a ejercicios futuros (m\$. 34 millones) en concepto de sobrantes de cuentas especiales y fondos de reserva.

5. Movimiento de la deuda consolidada.

Mientras el monto nominal de las emisiones del ejercicio alcanzó a m\$. 279,4 millones, las amortizaciones sumaron m\$. 44,7 millones, de manera que el crecimiento neto nominal de la deuda emitida fué de m\$. 234,7 millones, cuyos parciales, clasificados en deuda interna y externa resultan del cuadro siguiente:

23. MOVIMIENTO DE LA DEUDA CONSOLIDADA

(En millones de m\$.)

Concepto	Deuda Externa	Deuda Interna	Total
Deuda al 31/12/937	932,5	2.816,7	3.749,2
Emitido en 1938	79,4	200,0	279,4
Total	1.011,9	3.016,7	4.028,6
Amortizado en 1938	18,2	26,5	44,7
Total al 31/12/938 .	993,7	2.990,2	3.983,9

(2) Sin
pero que

Pero como del total de m\$. 3.983,9 millones a que llega el monto nominal emitido deben descontarse los valores nacionales en poder del Tesoro, a saber m\$. 132,9 millones, la deuda nominal en circulación al 31 de diciembre de 1938, llegó a m\$. 3.851 millones, con un crecimiento neto de m\$. 108 millones.

**24. TITULOS EN PODER DEL TESORO Y CIRCULACION
DE LA DEUDA CONSOLIDADA**

(En millones de m\$.)

Concepto	Diciembre 31 1937	Diciembre 31 1938	Diferencia
Deuda consolidada emitida	3.749,2	3.983,9	234,7
Valores nacionales en poder del Tesoro .	6,2	132,9	126,7
Deuda consolidada en circulación.	3.743,0	3.851,0	108,0

Según se ha expresado al iniciar este capítulo en este aumento están comprendidos los m\$. 54,1 millones nominales emitidos por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

6. Deuda pública total.

Analizadas, pues, independientemente la deuda consolidada y la flotante y a corto plazo, la deuda pública total ascendía en valores nominales a m\$. 4.279,7 mi-

llones
del c

25.

Cor
Flot

7.

de
ce
cia
y
tas

lones, al 31 de diciembre de 1938, según se desprende del cuadro siguiente:

25. DEUDA PUBLICA TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1937 Y 1938

(En millones de m\$.n.)

Concepto	Diciembre 31 de 1937	Diciembre 31 de 1938	Diferencia
Consolidada en circulación ..	3.743,0	3.851,0	108,0
Flotante y a corto plazo	172,2	428,7	256,5
Total	3.915,2	4.279,7	(¹) 364,5

(1) Incluido m\$.n. 54,1 millones a cargo de la Municipalidad de Buenos Aires.

7. Movimiento de títulos.

Hasta ahora se ha explicado el movimiento de la deuda pública en cifras globales. En los cuadros precedentes figuran los montos totales emitidos, los negociados y las existencias de títulos a fines de los años 1937 y 1938. A continuación se analizan los parciales de estas operaciones, cuyo detalle figura en el cuadro N° 26.

26. MOVIMIENTO DE TITULOS DEL AÑO 1938

(En miles de m\$n.)

III.—SAL

I.—EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1937:	Valor nominal
Títulos disponibles	4.775,1
Crédito Argentino Interno 4½ %, 1934	395,1
Crédito Argentino Interno 4 %, 1936	1.424,1
Crédito Argentino Interno 4½ %, 1936	1.629,5
Empréstito en Liras Italianas 2 % (Letras)	82,3
Empréstito 1898, 4 %	51,2
Empréstito 1910, 4 %	1.192,9
Títulos afectados	1.375,1
Art. 14. — D. R. de la Ley Nº 12.155	1.375,1
Total existencias al 31/12/937	6.150,2
II.—ENTRADAS EN EL AÑO 1938:	
a) Títulos emitidos	279.382,5
<i>DEUDA INTERNA:</i>	
Empréstito C.A.I. 4 %, 1938. — Ley Nº 12.360.	100.000,0
Empréstito C.A.I. 4½ %, 1938. — Ley Nº 12.360.	100.000,0
<i>DEUDA EXTERNA:</i>	
Emprést. Ext. en Dls. 25.000.000 4½ %, 1938/48.	79.382,5
b) Títulos y valores ingresados	8.739,3
<i>Adquiridos</i>	
Con fondos del Art. 14. — Decreto Reglamentario de la Ley Nº 12.155 (Dif. entre compras y ventas).	2.115,5
<i>Entreg. en concepto de ingresos a Rentas Generales.</i>	
Empréstito Patriótico 5 %, 1934	94,1
Otros valores	1,7
Otros valores	92,4
<i>Entregados en pago de deuda Art. 14. — Decreto Reglamentario de la Ley Nº 12.155</i>	
Crédito Argentino Interno 4 %, 1936	6.529,7
Crédito Argentino Interno 4½ %, 1936	5.596,8
Crédito Argentino Interno 4½ %, 1936	932,9
Total entradas	288.121,8

IV.—EXI

	Producido	Valor nominal
III.—SALIDAS EN EL AÑO 1938	146.142,0	161.323,1
a) Títulos negociados	91.617,0	102.474,9
1. Para atender gastos del ejercicio	82.576,0	92.109,5
DEUDA INTERNA:		
C.A.I. 4 %, 1936.—Leyes Nros. 12.150/12.237.	274,2	324,1
C.A.I. 4½ %, 1934.—Ley N° 11.821	39,2	41,6
C.A.I. 4½ %, 1936.—Leyes Nros. 12.139/12.237.	146,9	158,1
C.A.I. 4 %, 1938.—Ley N° 12.360	28.705,1	33.997,4
C.A.I. 4½ %, 1938.—Ley N° 12.360	29.982,8	32.859,9
DEUDA EXTERNA:		
Empréstito Externo en Dólares 25.000.000, 1938/48. — Parte corresp. a la Nación	23.428,8	25.328,4
2. Para reintegrar anticipos a la Tesorería General .	2.666,1	3.157,7
DEUDA INTERNA:		
C.A.I. 4 %, 1938.—Ley N° 12.360	2.666,1	3.157,7
3. Títulos adquiridos	6.093,0	6.906,6
DEUDA INTERNA:		
C.A.I. 4 %, 1936.—Leyes Nros. 12.150/12.237.	4.292,2	4.946,6
C.A.I. 4½ %, 1936.—Leyes Nros. 12.139/12.237.	1.800,8	1.960,0
4. Para ingresar a Rentas Generales	281,9	301,1
DEUDA INTERNA:		
Empréstito Patriótico 5 %, 1934	1,8	1,8
C.A.I. 4½ %, 1934.—Ley N° 11.821	275,7	295,0
Otros valores	4,4	4,3
b) Préstamos y anticipos a reintegrar	54.525,0	58.579,1
DEUDA INTERNA:		
C.A.I. 4½ %, 1938.—Ley N° 12.360 (Direc. Par- ques Nacionales.—Art. 31, Ley N° 12.360)	2.500,0	2.500,0
C.A.I. 4 %, 1936.—Leyes Nros. 12.150/237. 1.325,2		
C.A.I. 4 %, 1938.—Ley N° 12.360 274,8 (Club A. River Plate.—Art. 84, Ley N° 12.345) .	1.600,0	1.600,0
C.A.I. 4 %, 1936.—Leyes Nros. 12.150/12.237. (Com. Reg. de la Producción de Yerba Mate.— Ley N° 12.236)	425,0	425,0
DEUDA EXTERNA:		
Empréstito Dólares 25.000.000 4½ %, 1938/48. (Munic. de la Ciudad de Buenos Aires)	50.000,0	54.054,1
c) Por diferencias en operaciones de canje	—	269,1

IV.—EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1938:

Títulos disponibles	129.458,4
Créd. Arg. Int. 4½ %, 1934. — Ley N° 11.821	58,5
Créd. Arg. Int. 4½ %, 1936. — Leyes Nros. 12.139/12.237 ...	444,3
Créd. Arg. Int. 4 %, 1938. — Ley N° 12.360	62.570,1
Créd. Arg. Int. 4½ %, 1938. — Ley N° 12.360	64.971,0
Empréstito en Liras Italianas 1934. — 2 % (Letras)	82,3
Empréstito 1898. — 4 %	51,2
Empréstito 1910. — 4 %	1.192,9
Otros valores	88,1
Títulos afectados	3.490,5
Art. 14. — Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.155	3.490,5
Total existencias al 31/12/1938	132.948,9

A la existencia de títulos que al 31 de diciembre de 1937 había quedado reducida a m\$. 6,2 millones, se agregaron en el transcurso del año los de dos emisiones internas por m\$. 100 millones cada una.

Estos empréstitos internos del 4½ % y 4% respectivamente, no fueron cotizados en la Bolsa. Su emisión respondió esencialmente a la necesidad de disponer de títulos para efectuar los pagos del aporte patronal a las Cajas de Jubilaciones y también para poder atender la demanda de aquellas Cajas e Instituciones oficiales cuyos fondos de reserva se constituyen con títulos públicos.

Asimismo, durante el ejercicio, la existencia de títulos se vió aumentada por otros ingresos por un valor nominal de m\$. 8,7 millones, de los que m\$. 2,1 millones responden al saldo neto adquirido por el Fondo de Intervención con fines de regularización del mercado, y cuyos motivos se explican ampliamente en el capítulo respectivo (1) y m\$. 6,5 millones de títulos entregados por el Fondo de Regulación en concepto de reintegro de la suma anticipada a dicho Fondo para su constitución.

De suerte que sumados los títulos entrados en el ejercicio a las existencias a fines del precedente, la disponibilidad total de valores en 1938 fué de m\$. 294,3 millones (2).

Este importe, quedó disminuído en m\$. 161,3 millones por operaciones realizadas durante el año 1938,

(1) Ver Capítulo IV.

(2) Incluidos m\$. 79,4 millones del empréstito de 25 millones de dólares, negociado en la plaza de Nueva York.

que
del

eje
cie

8.

do
los
re

27.

—
v

que se analizaron en el punto 2 de este capítulo y cuyo detalle puede verse en el cuadro N° 26.

Deducidas pues de las disponibilidades totales del ejercicio estas salidas de títulos, la existencia al 31 de diciembre de 1938 quedó en m\$. 132,9 millones.

8. La negociación de títulos.

Con fines informativos se publica el cuadro N° 27 donde se establece la forma en que fueron realizados los m\$. 91,6 millones de títulos negociados a que se refiere el cuadro N° 26.

27. NEGOCIACION DE TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA DURANTE EL AÑO 1938

(En miles de m\$.)

Concepto	Nominal	Efectivo
Ventas Generales	85.376,3	76.741,9
Por el Banco Central de la República Argentina:		
A Banco Central de la República Argentina ..	295,0	266,9
A Cajas de Jubilaciones, Caja Nacional de Ahorro Postal y otras entidades oficiales	29.474,3	25.820,6
Al público	30.278,6	27.217,6
Por intermedio de Stanley Morgan de N. York:		
Al público	25.328,4	23.428,8
Pago de Expedientes	3.305,6	2.821,0
Aporte Patronal	13.793,0	12.054,1
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.	11.013,3	9.274,4
Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y la Armada .	2.779,7	2.779,7
Total	102.474,9	91.617,0

El Banco Central en su carácter de agente financiero del Gobierno colocó en el público un total de m\$. 27,2 millones valor efectivo; en las Cajas de Jubilaciones y otras entidades oficiales m\$. 25,8 millones; y adquirió para su propia cartera m\$. 0,3 millones. Por intermedio de Stanley Morgan, se negoció el empréstito de 25 millones de dólares del que correspondieron a la Nación, m\$. 23,4 millones, al tipo comprador oficial y m\$. 50 millones se destinaron a la Municipalidad de Buenos Aires.

La Tesorería entregó en pago de expedientes m\$. 2,8 millones y en concepto de aporte patronal a las Cajas m\$. 12,1 millones.

e-
n.
o-
d-
n-
to
la
y
le

n.
a-

**CAPITULO II. — LA UTILIZACION DEL FONDO
DEL MARGEN DE CAMBIO**

CAPITULO II — LA UTILIZACION DEL FONDO DEL MARGEN DE CAMBIO

1. Producido del Margen de Cambio en 1938.

El margen de cambio, o sea la diferencia entre el tipo comprador de m\$. 15 por libra esterlina y el de venta en el mercado oficial, produjo en el ejercicio de 1938 m\$. 71,7 millones. Asimismo se acreditaron al Fondo del Margen de Cambio, m\$. 1,3 millones en concepto de intereses devengados por anticipos efectuados, es decir, que en conjunto los ingresos alcanzaron a m\$. 73 millones. Agregado este importe al saldo sin afectar al 31 de diciembre de 1937 a saber m\$. 122,2 millones, el crédito total disponible en 1938 llegó a m\$. 195,2 millones. El detalle respectivo puede verse en el cuadro N° 28.

2. Gastos atendidos con el Margen de Cambio.

En el ejercicio de 1938 se imputaron al Fondo del Margen de Cambio de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 15 de la Ley N° 12.160 y el artículo 127 de la Ley N° 11.672 (edición 1938) gastos por un monto de m\$. 33,9 millones.

28. PRODUCIDO DEL MARGEN DE CAMBIO Y GASTOS REALIZADOS

(En miles de m\$n.)

Concepto	1933/37 (1)	1938	Total
1. PRODUCIDO	390.534,1	73.027,0	463.561,1
Margen de Cambio	389.643,7	71.682,1	461.325,8
Int. letras anticipo Junta Reguladora de Vinos	747,3	1.080,8	1.828,1
Int. letras acreditados por los corresponsales	61,9	131,4	193,3
Otros intereses	81,2	132,7	213,9
2. GASTOS REALIZADOS CON CARGO AL PRODUCIDO (Art. 15, Ley Nº 12.160)	268.352,5	33.853,6	302.206,1
Diferencias de Cambio	237.519,5	19.636,6	257.156,1
Deuda Pública	203.513,1	16.782,7	220.295,8
Otros pagos en el Ext. por Departamento	34.006,4	2.853,9	36.860,3
<i>Interior</i>	125,7	15,4	141,1
<i>Relaciones Exteriores y Culto</i>	4.739,6	1.213,7	5.953,3
<i>Hacienda</i>	1.099,7	—	1.099,7
<i>Justicia e Instrucción Pública</i>	38,8	—	38,8
<i>Guerra</i>	17.003,2	845,8	17.849,0
<i>Marina</i>	7.326,7	775,1	8.101,8
<i>Obras Públicas</i>	2.974,7	—	2.974,7
<i>Agricultura</i>	698,0	3,9	701,9
Contribución Presupuesto Oficina de Control de Cambios	775,8	417,9	1.193,7
Juntas y Direc. Construcción Elevad. de Granos	30.057,2	13.799,1	43.856,3
Junta Reguladora de Granos	7.365,9	— 357,6	7.008,3
<i>Gastos Administrativos</i>	1.777,6	7,5	1.785,1
<i>Pérdidas o utilidades por precio mínimo</i>	5.588,3	— 365,1	5.223,2
Junta Reguladora de la Industria Lechera	6.846,9	— 293,7	6.553,2
<i>Gastos Administrativos</i>	1.665,7	7,0	1.672,7
<i>Gastos de Fomento</i>	5.181,2	— 300,7	4.880,5
Dirección de la Industria Lechera	—	486,8	486,8
<i>Gastos Administrativos</i>	—	486,8	486,8
Junta Nacional del Algodón	2.450,0	1.529,6	3.979,6
<i>Gastos Administrativos</i>	1.526,5	1.369,2	2.895,7
<i>Gastos de Fomento</i>	663,0	160,4	823,4
<i>Reservas</i>	260,5	—	260,5
Junta para promover las export. de carnes	(2) 2.695,1	—	2.695,1
<i>Gastos Administrativos</i>	241,8	—	241,8
<i>Gastos de Fomento</i>	2.453,9	—	2.453,9
Dirección Construc. Elevadores de Granos	663,6	11.568,9	12.232,5
<i>Gastos Administrativos</i>	529,5	641,5	1.171,0
<i>Financiación Red de Elevadores</i>	—	11.061,5	11.061,5
<i>Reservas</i>	134,1	— 134,1	—
Junta Nacional de Carnes	10.035,7	865,1	10.900,8
<i>Gastos de Fomento</i>	10.035,7	865,1	10.900,8
3. DIFERENCIA ENTRE EL PRODUCIDO Y LOS GASTOS REALIZADOS	122.181,6	39.173,4	161.355,0

(1) Ver Memoria de Hacienda 1937, pág. 154. (2) No se considera m\$n. 600 que fueron atendidos con recursos propios de la Junta.

Las diferencias de cambio en los pagos en el exterior insumieron m\$. 19,6 millones, de los que m\$ 16,8 millones correspondieron a los servicios de la Deuda Pública y m\$. 2,8 millones a los pagos efectuados por los diversos Departamentos.

Para contribuir a la financiación de la Oficina de Control de Cambios se destinaron m\$. 0,4 millones. Los gastos administrativos de las Juntas y de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos sumaron m\$. 2,5 millones y los gastos de fomento, dejaron un saldo desfavorable de m\$. 0,4 millones. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley N° 11.672 (edición de 1938) se substituyó la financiación de la construcción de los elevadores de granos prevista originariamente con el producido de títulos por la utilización del Margen de Cambio. Por este concepto las inversiones del año alcanzaron a m\$. 11,1 millones (1). En el cuadro N° 28 figura el detalle de las cifras expuestas precedentemente.

3. Movilización del Margen de Cambio.

Deducidos, pues, de los m\$. 195,2 millones a que ascendió el monto disponible del Margen de Cambio en 1938, los gastos del año, por un total de m\$. 33,9 millones, el fondo quedó al 31 de diciembre de 1938 con un saldo de m\$. 161,3 millones. Este importe, desde luego, no se mantuvo improductivo. Por un lado la tenencia de oro, divisas, valores realizables en divisas y

(1) Incluido m\$. 0,3 millones transferidos del ejercicio 1937, en cuya oportunidad fueron imputados al producido de títulos.

títulos que al 31 de diciembre de 1937 alcanzaba a m\$. 28,9 millones, y que se hallaba incluida en el Fondo de Divisas, fué utilizada en su mayor parte para los fines previstos, es decir para contribuir a cubrir el déficit del balance de pagos, de modo que al 31 de diciembre de 1938, sólo quedaban invertidos en estos renglones m\$. 6,3 millones.

La misma función desempeñaron las sumas invertidas a fines del año 1937 en letras de tesorería del Gobierno Británico, —m\$. 11,3 millones— las que fueron movilizadas para disponer de las divisas respectivas.

Los préstamos a la Junta Reguladora de Vinos, con letras de tesorería a interés cuya amortización se efectúa con la sobretasa del vino, aumentaron durante el ejercicio en un importe neto de m\$. 5,6 millones, con lo que el total adeudado por dicha repartición alcanzaba al 31 de diciembre a m\$. 44,7 millones. Cabe consignar con fines informativos que el total anticipado desde que se iniciaron las operaciones alcanza a m\$. 64,1 millones y que en el mismo período las amortizaciones efectuadas llegaron a m\$. 19,4 millones. En concepto de interés el Fondo se benefició en ese lapso en m\$. 1,8 millones.

Como se ha explicado en otro capítulo la imposibilidad de colocar en el mercado la totalidad de los títulos destinados a financiar los trabajos públicos obligó al Gobierno, con el fin de evitar la paralización del plan respectivo, a utilizar transitoriamente parte de los fondos disponibles del Margen de Cambio. Por este concepto fueron transferidos a la Tesorería m\$. 106,4 millones, los que serán reintegrados ni bien las perspec-

tiv
au

ba
sol
de
to
sa
fe
tiv
ne

in

tivas del mercado bursátil permitan colocar los títulos autorizados a emitir para ese fin.

Con respecto a los m\$. 24,3 millones que figuraban al 31 de diciembre de 1937 transferidos a la Tesorería General a cuenta de las diferencias de cambio del ejercicio siguiente, la inversión real por este concepto alcanzó según se ha visto a m\$. 19,6 millones. El saldo de m\$. 4,6 millones figura entre las sumas transferidas en exceso al 31 de diciembre de 1938. En efectivo quedaba en esa fecha un monto de m\$. 2,9 millones según puede verse en el detalle del cuadro N° 29.

29. MOVILIZACION DE LOS SALDOS ANUALES DEL MARGEN DE CAMBIO AL 31 DE DICIEMBRE

(En miles de m\$.)

Concepto	1937 (1)	1938	Total
Oro, divisas, valores realizables en divisas y títulos	28.876,6	-22.543,1	6.333,5
Letras de Tesorería (Prést. a la Junta Reguladora de Vinos)	39.140,0	5.603,3	44.743,3
Letras de Tesorería del Gobierno Británico.	11.330,0	-11.330,0	—
Anticipos a la Tesorería General	—	101.809,8	101.809,8
Efectivo	17.959,0	-15.054,0	2.905,0
Total	97.305,6	58.486,0	155.791,6
Sumas transferidas en exceso (Ver detalle Cuadro N° 30) .			(2)5.563,4
Saldo al 31 de Diciembre de 1938			161.355,0

(1) Ver Memoria de Hacienda año 1937, pág. 155. (2) Sin considerar m\$. 1.701.900 importe transferido de menos a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos.

Según se explicó en la Memoria del año 1936 (1) las sumas contabilizadas por la Contaduría General de la Nación como gastos del año de las distintas Juntas, etcétera, y las realmente entregadas para la atención de sus servicios no siempre coinciden. En el cuadro N° 30 se establecen en detalle las diferencias resultantes, de las que se desprende que se ha transferido un monto neto de m\$.n. 3,9 millones en exceso sobre las necesidades reales. Esta cantidad, desde luego, forma parte de las disponibilidades al 31 de diciembre de 1938.

30. DIFERENCIA ENTRE LOS GASTOS AJUSTADOS Y LOS IMPORTES CONTABILIZADOS POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

(En miles de m\$.n.)

Concepto	1933/37 (1)	1938	Total
Diferencias de Cambio	24.273,6	- 19.636,6	4.637,0
<i>Gastos ajustados</i>	<i>237.519,5</i>	<i>19.636,6</i>	<i>257.156,1</i>
<i>Gastos contabilizados</i>	<i>261.793,1</i>	<i>—</i>	<i>261.793,1</i>
Juntas y Direc. Const. Elevad. Granos.	602,4	- 1.377,9	- 775,5
Junta Reguladora de Granos	602,4	237,4	839,8
<i>Gastos ajustados</i>	<i>7.366,0</i>	<i>— 357,6</i>	<i>7.008,4</i>
<i>Gastos contabilizados</i>	<i>7.968,4</i>	<i>— 120,2</i>	<i>7.848,2</i>
Junta y Direc. de la Ind. Lechera .	—	86,6	86,6
<i>Gastos ajustados</i>	<i>6.846,9</i>	<i>193,1</i>	<i>7.040,0</i>
<i>Gastos contabilizados</i>	<i>6.846,9</i>	<i>279,7</i>	<i>7.126,6</i>
Dirección Const. Elevad. de Granos ..	—	- 1.701,9	- 1.701,9
<i>Gastos ajustados</i>	<i>663,6</i>	<i>11.568,9</i>	<i>12.232,5</i>
<i>Gastos contabilizados</i>	<i>663,6</i>	<i>9.867,0</i>	<i>10.530,6</i>
Diferencia al 31 de diciembre	24.876,0	- 21.014,5	3.861,5

(1) Ver Memoria de Hacienda año 1937, pág. 165.

(1) Ver Tomo I, pág. 127.

4. Gastos de las Juntas y de las Direcciones de Construcción de E. de Granos y de la I. Lechera.

Con fines informativos se inserta en el cuadro N° 31 que presenta el movimiento financiero de las distintas Juntas Reguladoras y entidades atendidas con el Margen de Cambio.

31. RECURSOS Y GASTOS DE LAS JUNTAS Y DE LAS DIRECCIONES DE CONSTRUCCION DE E. DE GRANOS Y DE LA I. LECHERA

(En miles de m.\$n.)

Concepto	1933/37 (1)	1938	Total
JUNTA REGULADORA DE GRANOS:			
Gastos Administrativos	1.777,6	7,5	1.785,1
JUNTA REGULADORA DE LA INDUSTRIA LECHERA:			
Recursos	16.244,8	— 306,0	15.938,8
Transf. de Margen de Cambio	6.847,0	— 293,7	6.553,3
Transf. de la cuenta Utilid. Ventas en el Mercado Libre	2.370,2	—	2.370,2
Contribución manteca	7.027,6	— 12,3	7.015,3
Gastos	15.931,8	7,0	15.938,8
Pagos por incremento de precio ...	14.269,0	—	14.269,0
Gastos Administrativos	1.662,8	7,0	1.669,8
Sueldos	769,7	—	769,7
Otros gastos	893,1	7,0	900,1
Saldo al 31 de diciembre	313,0	— 313,0	—
DIRECCION DE LA INDUST. LECHERA:			
Recursos	—	573,4	573,4
Transf. de Margen de Cambio	—	573,4	573,4
Gastos	—	486,8	486,8
Sueldos	—	378,1	378,1
Otros gastos	—	108,7	108,7
Saldo al 31 de enero	—	86,6	86,6

(1) Ver Memoria de Hacienda año 1937, pág. 156.

Concepto	1933/37 (1)	1938	Total
JUNTA NACIONAL DEL ALGODON:			
Recursos	2.627,1	1.596,5	4.223,6
Transf. de Margen de Cambio	2.450,0	1.529,6	3.979,6
Recaudaciones	127,0	2,1	129,1
Otras entradas	50,1	64,8	114,9
Gastos	2.180,2	1.559,2	3.739,4
Sueldos	803,4	586,2	1.389,6
Otros gastos	1.366,6	973,0	2.339,6
Transferido a Tesorería General por sobrantes ejerc. anteriores	10,2	—	10,2
Saldo al 31 de diciembre	446,9	37,3	484,2
JUNTA PARA PROMOVER EXPORTACIONES DE CARNES:			
Recursos	2.695,7	—	2.695,7
Transf. de Margen de Cambio	2.695,1	—	2.695,1
Otras entradas	0,6	—	0,6
Gastos	2.695,7	—	2.695,7
Pago por incremento de precio	2.453,9	—	2.453,9
Gastos Administrativos	241,8	—	241,8
Sueldos	59,9	—	59,9
Otros gastos	181,9	—	181,9
Saldo al 31 de diciembre	—	—	—
JUNTA NACIONAL DE CARNES:			
Recursos	10.035,7	865,1	10.900,8
Transf. de Margen de Cambio	10.035,7	865,1	10.900,8
Gastos	10.035,7	865,1	10.900,8
Gastos de Fomento	10.035,7	865,1	10.900,8
DIRECCION DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS:			
Recursos	663,6	9.867,0	10.530,6
Transf. de Margen de Cambio	663,6	9.867,0	10.530,6
Gastos	529,5	11.703,0	12.232,5
Sueldos	342,7	376,5	719,2
Otros gastos	186,8	265,0	451,8
Financiación de la red de elevadores.	—	11.061,5	11.061,5
Saldo (2)	134,1	-1.836,0	-1.701,9

(1) Ver Memoria de Hacienda año 1937, pág. 156. (2) Saldo, 1938/37: al 31 de diciembre; 1938: al 31 de enero de 1939.

fun
bre
fin
An
Le
sul
ga
Fo

Le
de
me
Na
Lo

cit
la
qu

La **Junta Reguladora de Granos** sólo comenzó a funcionar en noviembre de 1938 a raíz del decreto sobre precios mínimos. Las operaciones a su cargo se financian transitoriamente por el Banco de la Nación Argentina en virtud de la autorización conferida por la Ley N° 12.557. Una vez conocido con exactitud el resultado de la gestión encomendada a dicho Banco, los gastos que resulten serán reintegrados con recursos del Fondo del Margen de Cambio.

Por su parte la **Junta Reguladora de la Industria Lechera** quedó suprimida y substituída por la **Dirección de la Industria Lechera**, cuyo presupuesto transitoriamente y hasta tanto se incluya en el presupuesto de la Nación, se atiende con recursos del Margen de Cambio. Los gastos de esta entidad ascendieron a m\$. 486.800.

Se consigna en el cuadro también el detalle de las cifras definitivas gastadas por la **Junta para promover las exportaciones de carnes**, la que, como es sabido, quedó suprimida en octubre de 1937.

**CAPITULO III. — LA NACION Y LAS DEUDAS
PROVINCIALES**

CAPITULO III. — LA NACION Y LAS DEUDAS PROVINCIALES

1. Consolidación de deuda flotante de algunas Provincias.

Durante el ejercicio, las Provincias de Mendoza y San Juan han dado término a la consolidación de deuda flotante que realizaban en conexión con el traspaso de su deuda a la Nación de acuerdo con la ley de unificación de Impuestos Internos. Aún falta ajustar las cifras y determinar la imputación de los créditos traspasados a los artículos 8º y 9º de la ley. El tiempo exigido por esta tarea se explica por el gran número de créditos comprendidos en la operación y la voluminosa documentación que debe ser revisada.

2. Ajuste de convenios sobre traspaso de deuda.

Casi todos los convenios sobre traspaso de deuda requirieron o requieren aún un ajuste ulterior. Ninguna de las provincias interesadas podía expresar de antemano en cifras exactas el monto de la deuda a traspasar. Sucedió así algunas veces por el desorden con que se había llevado la contabilidad local en años anterior-

res a la ley de unificación de Impuestos Internos, tal el caso de las deudas flotantes de Mendoza y San Juan. Otras veces el traspaso daba lugar a una operación simultánea de conversión, como en el caso de los empréstitos en francos de Tucumán, Mendoza y San Juan. No era posible saber de antemano qué parte de la deuda resultaría convertida y había que esperar el vencimiento de los plazos varias veces prorrogados y las rendiciones de cuentas de los agentes pagadores. Finalmente, cuando se trataba de retirar de la circulación, rescatándolos, títulos provinciales con características de moneda de papel, se desconocía el monto preciso de la circulación actual, reducida por el deterioro producido por el uso de esos valores, muchos de los cuales habían pasado largos años de mano en mano en las pequeñas transacciones diarias.

Durante el último ejercicio se dió término al ajuste definitivo del convenio con la Provincia de Salta. Los convenios con las otras provincias se hallan en vías de ser ajustados. Es digno de ser consignado que el convenio con Tucumán requiere ajuste porque esta provincia ha destinado a una amortización extraordinaria de su deuda con la Nación la suma de m\$. 2,1 millones que a su vez le fueron abonados a la Provincia por su Banco oficial en pago de su deuda por haber recibido como aporte de capital parte de los empréstitos externos de 1909 y 1927. Esa amortización extraordinaria traerá aparejada la reducción de las anualidades que la Provincia debe pagar a la Nación.

3. Nuevos traspasos de deuda.

a) San Juan: Empréstito externo en francos y pesos oro.

Durante el ejercicio la Nación tomó a su cargo el saldo del empréstito externo en francos de la Provincia de San Juan que no había sido retirado durante la operación de conversión iniciada en 1935.

Por el decreto del 28 de junio de 1938 ese saldo fué llamado a rescate para el 1º de enero del corriente año. A raíz de este llamado se han rescatado o\$. 765.100 de estos títulos según los últimos informes de los agentes pagadores. De los títulos en circulación antes del canje que importaban aproximadamente o\$. 2,2 millones, cifra que a raíz de las operaciones de conversión fué reducida a o\$. 827.300, quedaron sólo o\$. 72.200 sin ser presentados.

El haberse retirado prácticamente estos títulos de manos del público adquiere una especial significación para el crédito del país, porque fué ésta una de las emisiones provinciales peor servidas. No solamente se hallaba atrasada la amortización desde 1919, sino que la Provincia no había pagado regularmente siquiera los cupones. La deficiente contabilidad llevada por la administración provincial no permitía conocer a ciencia cierta el monto de los cupones vencidos e impagos, pero cálculos serios permitían estimarlo en aproximadamente o\$. 1.300.000, cifra que ha resultado confirmada en la práctica. Las rentas de la Provincia se hallaban permanentemente embargadas por los tenedores de estos valores. Esa situación ha terminado ahora y el

empréstito que, de acuerdo con las tablas habría terminado de amortizarse en el año 1946 ha sido pagado 8 años antes de su vencimiento.

b) Mendoza: Traspaso de su deuda externa en dólares.

La operación de traspaso de mayor alcance ha sido la conversión de la deuda externa en dólares de la Provincia de Mendoza, llevada a cabo con el concurso de la Nación.

La Provincia había contratado en el año 1927 un empréstito por valor de dólares 6,5 millones al 7 1/2 % de interés y 1 1/2 % de amortización anual, es decir con el elevado servicio del 9 % por año, pagadero en 25 anualidades, o sea hasta 1951. El contrato contenía además una serie de otras disposiciones de carácter sumamente oneroso. Quedaban afectados originariamente, en garantía de los servicios de esta deuda, los fondos provenientes de los impuestos a la producción y exportación de vino y el impuesto territorial. Debe agregarse que el empréstito no ha sido de mucho provecho para la Provincia, ya que al cobrarse su producido ocurrieron muy graves irregularidades en perjuicio del erario provincial.

A raíz de la crisis, la Provincia se encontró con dificultades para cumplir íntegramente este pesado servicio y se vió precisada a concertar con los tenedores del empréstito un arreglo, llamado de "reajuste", que importaba una modificación transitoria de los términos de la obligación asumida en 1927.

Dicho arreglo preveía el pago de un interés anual del 4 % en lugar del 7 1/2 %. Para la amortización de-

bía
cic
dó
me
pa
de
rio
ce
un

nis
to
cic

un
cic
gi

cic
de
ce
vil
vi
de
la
Pr
tr

pa
ve
di

bía emplearse el saldo que quedara —después de deducido el servicio de interés del año— del producido en dólares de una suma fija en pesos a destinarse anualmente a estos servicios. El arreglo se había concluído para regir durante 5 años. A su término, la Provincia debía reiniciar el cumplimiento de los servicios originarios, lo que hubiera significado para ella tener que hacer frente nuevamente a la pesada carga que supone una erogación anual de dólares 585.000.

Este arreglo fué cumplido fielmente por las administraciones provinciales de modo que, a su vencimiento, la circulación del empréstito había quedado reducida a u\$s. 4.327.000.

Ahora la Provincia se preocupaba por obtener una solución definitiva que le ahorrara volver al servicio excesivamente pesado convenido en el bono originario.

Para lograrlo solicitó la ayuda del Gobierno Nacional, el cual consideró que no debía negarla. Es verdad que la Nación no tenía obligación alguna de hacerse cargo por entonces de nuevas deudas de la Provincia de Mendoza, pues en virtud de los convenios en vigor en aquella fecha le había sido traspasada ya toda la deuda que la Provincia puede poner a cargo de la Nación hasta el año 1947. Sólo a partir de 1948, la Provincia habría tenido derecho a exigir un nuevo traspaso.

Pero la Ley N° 12.139 ha permitido que tales traspasos futuros puedan adelantarse si eso aparece conveniente. En el presente caso, la conveniencia era evidente, sea que se la considerase bajo el ángulo del cré-

dito nacional, sea que se tuviera en vista la situación de la Provincia.

La Nación prestó su concurso en forma amplia: técnicamente, proporcionando a la Provincia el asesoramiento que requería y autorizando a sus funcionarios para que en nombre de la Provincia condujeran las negociaciones con los acreedores o sus representantes, y financieramente, aceptando un traspaso anticipado para ofrecer así a los acreedores una mayor seguridad que justificara una mejora sensible en las condiciones del préstamo y creara al mismo tiempo un aliciente positivo en favor de la aceptación de la conversión. La operación tuvo señalado éxito, a pesar de la apreciable reducción del interés en los nuevos títulos. Justo es reconocer que en ello tuvo buena parte el estricto cumplimiento dado por la Provincia a los términos del anterior arreglo transitorio. En atención a esta conducta la oferta de la Provincia pudo contar con el franco auspicio y la buena voluntad de la organización de tenedores de títulos extranjeros del mercado neoyorquino.

Las negociaciones se realizaron en dos etapas. La Provincia había formulado una primera oferta en noviembre de 1937 que preveía un interés creciente desde el 4 % al 4 $\frac{3}{8}$ % y una amortización durante 40 años, al cabo de los cuales quedaría retirado el empréstito. Los nuevos títulos llevarían como garantía una afectación de la participación provincial en los impuestos internos unificados.

A pesar de que esta oferta contó con la aceptación del consejo de tenedores de títulos extranjeros de Nueva York, el Gobierno Nacional, requerido para prestar su concurso a fin de asegurar mejor el éxito de

la
era
sió
ne
pa
jak
da
un
a
pr
pa
pa
aú
tiz
a
un

Lo
vi
19
ge
m

ra
te
di

p
8
el
re
d

la operación, juzgó que algunas de las condiciones no eran convenientes para el crédito del país. La extensión desmedida del plazo del empréstito resultaba innecesaria si se tenía en cuenta que, mediante el traspaso a la Nación de los nuevos títulos, la Provincia dejaba de soportar la mayor parte del peso de esta deuda. La estipulación de un interés creciente a través de un número de años, no parecía admisible en un título a cargo de la Nación que siempre cumplió con sus compromisos financieros. Por otra parte, mediante el traspaso a la Nación podía ofrecerse a los tenedores un papel de primera categoría, cuyo valor aumentaría aún por la propuesta abreviación del plazo de la amortización a 16 años, de manera que bien pudo sugerirse a cambio de estas ventajas la fijación de un interés uniforme del 4 % durante toda la vida del empréstito.

Las nuevas condiciones de canje se resumen así: Los tenedores reciben, en cambio de cada título provincial del 7 1/2 % a ser retirado a más tardar en el año 1951, un nuevo título por igual capital, que está a cargo de la Nación, del 4 % de interés, a ser retirado a más tardar en 1954.

La economía que se obtendrá por la nueva operación asciende a Dls. 225.000 anuales aproximadamente, equivalentes al tipo comprador oficial (m\$n. 320 por dólares 100) a m\$n. 720.000.

A la fecha, la oferta de canje ha sido aceptada para un capital de u\$s. 3.875.500, lo que representa el 87,5 % de la circulación total. A fin de permitir que el canje pueda ser aceptado también para los títulos restantes —muchos de ellos probablemente en manos de pequeños tenedores que viven en el interior de los

Estados Unidos, lejos de los grandes centros bursátiles— el plazo para la aceptación del canje ha sido prorrogado hasta el 30 de junio de 1939.

c) Corrientes: Empréstito externo en libras.

El empréstito que emitió la Provincia de Corrientes en el año 1910 por £ 396.825 al 6 % de interés y 5 % de amortización, de manera que debía quedar pagado en 1925, ha tenido una historia particularmente poco feliz. La Provincia suspendió los servicios a su cargo: en 1915 la amortización y en 1921 el pago de los intereses, quedando desde entonces en mora. Algunas tentativas para llegar a un arreglo con los acreedores no tuvieron éxito. Estos hicieron valer sus acciones ante la justicia y trabaron embargo en las rentas de la Provincia provenientes de los impuestos internos unificados, a los réditos y ventas y adicional de contribución directa y territorial, así como del producido de la venta de Tierras Públicas.

Ultimamente la Provincia ha buscado entrar nuevamente en contacto con sus acreedores a fin de concertar alguna fórmula de arreglo.

Según informó el Gobierno Provincial al Poder Ejecutivo de la Nación, estas gestiones tienen en vista un pago al contado de una suma en concepto de intereses atrasados a cambio de una apreciable quita en el monto de estos atrasos (50 %) así como la reducción del interés al 4 ½ % del capital aún en circulación.

También esta Provincia se ha dirigido a la Nación solicitándole su concurso para poder liquidar el enojoso asunto en forma honorable.

po
lo
tul
pa
en
la
sus
Pro
do
ac
lle

4.

usi
ac
de
de
cc

ge
de
es
ric
je
se
el
ge
cc
ex

La Nación ha declarado en principio su buena disposición para hacerse cargo, por aplicación del artículo 9º de la Ley N° 12.139, del servicio de los nuevos títulos del 4 1/2 % que emitiera la Provincia y asumir el pago de la parte de intereses atrasados que haya que entregar al contado. A fin de fortalecer el crédito de la Provincia y permitirle negociar con más holgura con sus acreedores, la Nación ha puesto a disposición de la Provincia un importe en títulos nacionales, a ser utilizado una vez que se haya concertado el acuerdo con los acreedores. Hasta la fecha la Provincia no ha podido llegar, sin embargo, a un entendimiento con aquéllos.

4. Arreglo de la deuda de Entre Ríos con la Nación.

Durante el último ejercicio, el Poder Ejecutivo, usando de la autorización que V. Honorabilidad le acordó por Ley N° 12.360, concluyó con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos un nuevo arreglo de la deuda de dicha Provincia con la Nación emergente del convenio del 10 de enero de 1899.

Desde el año 1921 el gobierno provincial venía gestionando una revisión de dicho convenio, so pretexto de que contenía errores fundamentales. Después del estudio realizado por este Departamento y los funcionarios de la Provincia y del análisis minucioso de las objeciones de éstos a la luz de los distintos antecedentes, se llegó a la conclusión de que no existían errores en el convenio, el cual no es otra cosa que la aplicación generosa de las bases de la Ley N° 3378, ya que las concesiones hechas a la Provincia en esa oportunidad excedían tales bases. En efecto, la obligación que la

Nación se impuso en virtud de esa ley se limitaba a asumir la deuda externa de las provincias en la proporción en que éstas eran acreedoras de la Nación como poseedoras de títulos de la Ley N° 2216, de bancos garantidos. En el caso de Entre Ríos, no obstante que su deuda externa excedía en mucho el valor nominal de los títulos que poseía, se convino en que toda esa deuda sería traspasada a la Nación mediante la entrega de nuevos títulos nacionales en libras esterlinas a los acreedores de la Provincia. Esto permitió realizar su conversión en términos ventajosos, sin contar la quita que la Provincia obtuvo de sus acreedores. La Nación debía contribuir al servicio de esta nueva emisión con una suma igual a la que habría debido destinar al servicio de los mencionados títulos de la Ley N° 2216. El resto del servicio lo debía hacer la Provincia.

Nada había en lo que se acaba de exponer que hubiese justificado una modificación. La revisión debió limitarse, pues, a aclarar algunos puntos del antiguo convenio, liquidar las consecuencias del prolongado incumplimiento de la Provincia y establecer modalidades de pago que no fuesen demasiado gravosas para ésta, pero aseguraran al mismo tiempo el cumplimiento de lo convenido.

En el antiguo convenio no se había fijado el monto de la deuda capital que habría correspondido a la Nación y a la Provincia respectivamente. Sólo se había fijado la contribución de una y otra al servicio de los títulos en libras. Esta solución habría sido perfecta, de no haberse establecido en el convenio que "al servicio de *intereses* de dichos títulos, la Nación aplicaría una suma igual al monto de los intereses de los títulos de la

Ley
anu
de
de
títu

la
cor
cua
el
brí
ner
ría
del
fue

tac
ver
sid
una
co
tiz

nu
ca
de
an
nic
ser

bi
se

Ley N° 2216 que poseía la Provincia (o\$. 314.118 anuales) y esta última concurriría con la parte restante de los *intereses* (o\$. 256.116,60 anuales y con el 1/2 % de *amortización* correspondiente a la suma total de los títulos en libras."

Esta redacción habría podido hacer suponer que la Provincia debía amortizar sola el capital y que la contribución nacional estaba doblemente limitada en cuanto al monto absoluto y en cuanto al concepto en el cual la contribución debía prestarse, la que sólo habría de ser destinada al pago de intereses. De tal manera, la contribución provincial al servicio total debería ir creciendo desde el momento en que, por el juego del sistema de amortización, el servicio de intereses fuera inferior a la suma puesta a cargo de la Nación.

El Poder Ejecutivo no consideró que esta interpretación, justificable a estar solamente a la letra del convenio, consultaba su espíritu. Se acordó por eso considerar que la intención había sido la de dejar a cada una de las partes una porción fija del servicio total sin considerar si se cubría con ese pago intereses o amortización.

A fin de dejar bien establecido este punto, en el nuevo convenio se fijó el valor capital de la deuda a cargo de la provincia, dividiendo el monto originario del empréstito en libras, expresado en pesos oro en el antiguo convenio, en la proporción en que ese convenio ponía a cargo de la Nación y de la Provincia el servicio del empréstito.

También consideró el Gobierno Nacional que si bien se trataba de un empréstito en una moneda que se ha valorizado con relación al peso, correspondía ha-

cer los cálculos a la par, no obstante que la autorización de rever el antiguo convenio le habría permitido cargar a la Provincia el encarecimiento de los servicios derivado de esa valorización.

En efecto, tanto el convenio originario como la Ley N° 3783 que lo aprobó tratan solamente de pesos oro, es decir de moneda nacional, por lo cual pareció equitativo no agravar la situación de la Provincia poniendo a su cargo un riesgo de cambio que originariamente no había corrido, de acuerdo con la interpretación que la Nación ha sostenido invariablemente de que las obligaciones en pesos oro se cancelan mediante la entrega de pesos de curso legal al tipo de 2,27. En el nuevo convenio, tanto el capital como los servicios se expresan en pesos moneda nacional de curso legal.

El largo incumplimiento de la Provincia —sólo realizó entre 1935 y 1937 una parte de los servicios a su cargo— importaba desde luego que subsistía por lo menos su antigua deuda capital. Indudablemente, la Nación habría podido hacer valer, además, el derecho al cobro de intereses ya que ella entretanto debió tomar de sus propios fondos los servicios que la Provincia no cubría. Al reducido tipo del 4 %, la simple suma sin capitalizar de esos intereses habría llegado actualmente a más de m\$. 22 millones.

Sin embargo el Poder Ejecutivo consideró que en las relaciones de la Nación con las Provincias se justifica un criterio menos rígido en materia de intereses, ya que lo que ganaría en este caso la Nación tendría que restárselo a una de sus partes. Se imputaron por esa razón las sumas entregadas por la Provincia entre

1931
por

cia
éste
corr
dito
mina
resu
inte
con

con
ráct
naci
par
dier
da
ríoc

Ejec
de
7 d
N°

1935 y 1937 a pago de intereses, los que así se dieron por cancelados.

Finalmente el nuevo convenio asegura a la Provincia una forma de pagos enteramente cómoda, ya que éstos estarán proporcionados a la participación que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas. Si dicha participación en un determinado año aumenta, se acelera la amortización, y si resulta insuficiente, aún para cubrir los intereses, los intereses atrasados no serán capitalizados y se pagarán con los mayores recursos de años subsiguientes.

Como consecuencia de las nuevas modalidades convenidas, la obligación de la Provincia pierde el carácter de una contribución al servicio de un empréstito nacional, forma que revestía en el convenio de 1899, para convertirse en una obligación provincial independiente de aquella deuda nacional, que quedará saldada con mucha posterioridad al pago de ésta, en un período que previsiblemente no ha de exceder de 50 años.

El nuevo convenio ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia (decreto del 3 de septiembre de 1938) y el Gobierno Nacional (decreto N° 11.810, del 7 del mismo mes y año) y ratificado por ley provincial N° 3185.

CAPITULO IV. — EL CREDITO PUBLICO

CAPITULO IV. — EL CREDITO PUBLICO

I. Necesidad de coordinar las actividades en nuestro mercado de valores.

En la Memoria del ejercicio pasado se ha señalado, cómo la ordenación del mercado de títulos se había vuelto, a fines de 1937, una necesidad impostergable. La cantidad neta de títulos lanzada al mercado en ese año, había excedido el volumen del ahorro pronto a invertirse en papeles de renta fija. Una porción apreciable de las emisiones del año no había encontrado aún su ubicación estable. Muchos títulos se hallaban en posesión de personas o entidades obligadas a desprenderse prontamente de ellos o que por lo menos podrían sentir muy luego deseos de hacerlo: así en el caso de entidades bancarias y financieras que habían adelantado fondos a los emisores contra caución o a cuenta de la venta de títulos; en el de inversores transitorios que mantenían en valores bursátiles una parte de las grandes disponibilidades de 1937 hasta tanto llegara el momento de su inversión definitiva o su consumo; y también cuando fondos extranjeros flotantes se invertían en valores argentinos.

Pesaba pues sobre el mercado —y habría de pesar aún durante un cierto período posterior— la oferta de

un apreciable volumen de valores ya negociados por el emisor. Mientras éstos no encontraran ubicación estable era inútil esperar que el mercado pudiese proveer capitales nuevos absorbiendo ulteriores lotes de títulos.

Pero era el caso que existía muy real e inmediato el peligro de que a la oferta ya existente se agregara la de importantes emisiones nuevas. Las circunstancias especiales de 1937 habían determinado en todas partes una fuerte actividad en materia de trabajos públicos. De este modo varias provincias y municipalidades habían excedido sus medios de financiación actuales. Confiando en que sería posible proveer a esa financiación en un futuro próximo, habían contraído importantes compromisos que habían dejado impagos o en cuya atención habían utilizado provisionalmente disponibilidades momentáneas de tesorería que era preciso recuperar para mantener la marcha regular de su administración.

Pero no era solamente esta situación circunstancial la que hacía necesario ordenar la plaza. Una lucha en el mercado entre las distintas entidades emisoras hubiera sido absolutamente inconveniente, como se dirá más adelante. Y finalmente hay que tener en cuenta que las varias provincias y municipalidades se hallan en condiciones muy diversas para acudir a la plaza. Algunas que recurren al crédito del público desde hace mucho tiempo tienen para sus títulos una organización de colocación y un mercado más o menos preparado. Otras que por su menor volumen financiero sólo emiten esporádicamente no cuentan con esas facilidades. En épocas de holgura esas diferencias no se hacen sentir. Pero cuando se estrecha el mercado y no se logra con-

ce
de
de

2.

ra
me
di
gu
cc

ha
la
te
pr
di
lo

er
de
te
ge

m
ci
a
lo
tu

certar un plan de conjunto, el primer grupo de entidades podría agotar impensadamente las disponibilidades, desalojando por completo al segundo.

2. El error de querer forzar el mercado.

El problema se planteaba pues en forma bien clara. El mercado necesitaba un período de calma más o menos largo para que la masa excedente de títulos pudiese hallar colocación verdadera. Por otra parte, algunas de nuestras entidades locales necesitaban fondos con una urgencia real y apremiante.

No es de extrañar así que alguna que otra vez se haya sugerido por éstas como solución más simple la de forzar el mercado, ofreciéndole como aliciente un interés real apreciablemente mayor que el que producen títulos semejantes en la actualidad, ya sea mediante el aumento del interés nominal o la reducción de los tipos de colocación.

Semejante tentativa, fundamentalmente equivocada en las circunstancias imperantes, sólo habría conseguido desarticular el mercado, sacrificando a apremios transitorios y particulares las conveniencias permanentes y generales.

En efecto, el interés ofrecido en los préstamos, por muy elevado que sea, no puede realizar el milagro de crear disponibilidades donde éstas no existen. Puede atraer a inversores que antes habían buscado otras colocaciones más retributivas y menos seguras que los títulos públicos pero distraerá, desde luego, los fondos de

esas otras empresas que también son útiles para la economía general.

Pero, y esto es más importante, semejante oferta habría ahuyentado al inversor genuino en títulos, aquel que se conforma con un interés menor en procura, precisamente, de la estabilidad en la inversión. Una oferta fuera de mercado arrastra necesariamente la cotización de los títulos ya colocados que buscan un nivel común con los nuevos valores. El inversor que se vé enfrentado a una apreciable pérdida en términos de capital, pierde la confianza de que el título público es realmente una inversión tranquila. Y sin la presencia de este tipo de inversor no se concibe el funcionamiento regular y permanente de un mercado de valores de renta.

Nuestro mercado es de reciente formación. Intervienen en él numerosos inversores nuevos que sólo cautelosamente y con cierto temor han transformado parte de sus depósitos de ahorro en tenencias de títulos. En tal ambiente la repercusión psicológica de una emisión ofrecida por debajo de las condiciones de plaza ampliaría aún mucho más las consecuencias de tal oferta.

En realidad, el emisor y el inversor dependen unos de otros. Sus conveniencias están íntimamente vinculadas y convergen precisamente en la estabilidad de los tipos de cotización. Si se hubiese necesitado una razón más para perseguir con toda energía la coordinación en el mercado de títulos, habría sido ésta: evitar que alguna entidad, bajo el apremio de dificultades momentáneas, pudiera desarticular el mercado con ofertas inconsultas.

3.

tie
tr
re
fir
ni
er
fle
tr
Ba
ac
de
a
op
pe
pe
er
te
of
la

sc
ge
bi
ha
ex

ca
ta

3. La acción desplegada.

Dados los hechos producidos el mercado necesitaba tiempo para que la masa de títulos ofrecida fuese encontrando colocación auténtica. Por esa razón, como se recordará, la Comisión de Valores había señalado a fines de 1937 a las instituciones interesadas la conveniencia de suspender toda nueva emisión. Pero además era preciso aligerar entretanto la presión de la oferta flotante, apartando la cantidad de títulos que resultaba transitoriamente excesiva. Es lo que venía haciendo el Banco Central por medio del fondo de regulación. Esta acción, ejercida sobre los títulos nacionales, beneficiaba desde luego también a los demás valores. Pero debido a que no se había logrado todavía una perfecta cooperación de todos los resortes interesados, resultaba por momentos que al retiro de títulos nacionales correspondían nuevas inyecciones de valores emitidos por otras entidades, sea que éstas aprovechaban impensadamente el claro dejado por aquéllos, sea que, a la inversa, la oferta adicional de tales valores obligaba a aumentar las compras del fondo de regulación.

Era preciso salir cuanto antes de esta situación insostenible. Y era también necesario poder contestar algo concreto a las provincias y municipalidades que habían dejado en suspenso emisiones proyectadas desde hace tiempo, a fin de que pudiesen adaptar su gestión económica a las posibilidades.

Para eso había que conocer ante todo la probable capacidad total de absorción del mercado en lo que restaba del año así como también las exigencias y los deseos

de las distintas entidades emisoras, para que las disponibilidades se pudiesen distribuir de acuerdo con las necesidades reales en el orden de su urgencia y utilidad.

La Comisión de Valores, consultada por el Ministerio acerca de la probable capacidad de absorción del mercado durante el resto del año, calculaba en mayo que podría alcanzar a unos m\$. 150 millones.

Más difícil resultaba obtener una estimación exacta de las necesidades reales de provincias y municipalidades porque las respuestas a la consulta que en tal sentido se les formuló fueron llegando a veces lentamente o resultaban incompletas y requerían en algunos casos ulteriores explicaciones para su exacta interpretación. De todos modos, los pedidos resultaban muy superiores a la suma probable de las disponibilidades.

En una reunión que se celebró en el Ministerio de Hacienda con representantes de los Bancos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, de casas financieras de la plaza y miembros de la Comisión de Valores, se aceptó como exacta la estimación de m\$. 150 millones como monto probable del ahorro disponible para inversión en títulos.

Se trataba ahora de distribuir en forma equitativa esa suma. El Gobierno Nacional estaba dispuesto a reducir al mínimo sus ventas en el mercado interno. No creía, es cierto, posible permitir que la brusca paralización de las obras públicas hiciera revivir el problema de la desocupación y precipitara posiblemente una nueva crisis general. Pero esperaba poder acudir al mercado externo, como ya había logrado hacerlo en los primeros meses del año. Y si esto no era posible en medida suficiente y condiciones satisfactorias, preveía

la
aci
ra
tos

bía
Hi
de
sid
hip

te
en
Na
y

ne
gu
as
te
de
ob
di

de
mi
ba
nía
ca
pr
ne

la necesidad de movilizar transitoriamente los recursos acumulados del margen de cambios, hasta tanto llegara la oportunidad de la financiación definitiva de estos gastos mediante la venta de títulos.

Una parte de las disponibilidades del mercado debía reservarse a la venta de cédulas para que el Banco Hipotecario Nacional pudiese cumplir así fuera en modesta medida su función, la que podría hallarse considerablemente ampliado en razón de que la moratoria hipotecaria vencía en el mes de octubre.

En la reunión mencionada se consideró conveniente proyectar, la distribución de los recursos probables en la siguiente forma: m\$n. 60 millones para el Gobierno Nacional, m\$n. 50 millones para el Banco Hipotecario y m\$n. 40 millones para provincias y municipalidades.

Esta última cantidad no alcanzaba para cubrir las necesidades reales de éstas. Había que pensar en alguna otra forma de financiación para el excedente: y así se encaraba la contratación de un empréstito externo para cubrir los compromisos de la Municipalidad de Buenos Aires y la financiación transitoria de algunas obligaciones apremiantes de provincias mediante el crédito a corto plazo.

Tal ha sido el plan en sus grandes líneas. Para poder llevarlo a cabo era menester comenzar por suprimir los principales focos de inestabilidad que inquietaban el mercado. Instituciones bancarias y financieras tenían en cartera cierta cantidad de títulos contra cuya caución habían adelantado fondos. Se resolvió liquidar primero estas situaciones. Por otra parte, las instituciones de crédito quedaron conformes en no realizar nue-

vas operaciones de esa índole sin la opinión favorable de la Comisión de Valores y de abstenerse particularmente de realizar cauciones sobre títulos no admitidos a la cotización oficial en Bolsa.

El plan trazado ha podido ejecutarse con todo éxito. El Gobierno concluyó en el exterior una operación, analizada más adelante, que le permitió solventar los compromisos más urgentes de la Municipalidad de Buenos Aires sin acudir al mercado interno y obtener además algunos fondos para sus propios gastos. Las necesidades inmediatas de las provincias pudieron atenderse en su mayor parte con la venta de títulos. Se ha mantenido en estrechos límites la utilización del crédito a corto plazo facilitado por la aceptación de letras por el Gobierno Nacional.

Como se verá en seguida, el Banco Hipotecario Nacional acudió al mercado en menor medida que la prevista, de manera que la suma reservada a las Provincias pudo ser ampliada. En todo el año éstas y las municipalidades vendieron títulos en el mercado interno por un valor nominal de m\$.n. 100 millones aproximadamente.

El Banco Hipotecario Nacional consideró prudente limitar la venta de cédulas ordinarias en vista de que la liquidación de la Ley de moratoria hipotecaria podía requerir su activa participación. De esta suerte emitió tan sólo una serie de estas cédulas ordinarias de m\$.n. 50 millones, en cuya venta procedió con su prudencia tradicional, de manera que al fin del año aún quedaba en cartera una tercera parte de la emisión. Como las amortizaciones de cédulas equivalieron aproximadamente a las colocaciones, el Banco prácticamente apenas ha

ab
de
sol
les
tu
ma
tit
re
se
me
ca
de
pr
qu
de
de

de
bi
úr
a
ur

qu
lic
ti
lle
p
d
ni

se

absorbido una mínima parte de los ahorros disponibles, de tal suerte que se vió obligado a desatender muchas solicitudes de préstamo que bajo circunstancias normales habrían podido prosperar. Se están estudiando actualmente los distintos aspectos que ofrece este problema con el fin de asegurar del mejor modo que la Institución pueda responder a su cometido con la amplitud requerida. A fines del año, el Banco emitió una nueva serie especial destinada a facilitar la liquidación de la moratoria en favor de las pequeñas obligaciones hipotecarias. De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Valores, de esta serie de m\$. 50 millones sólo fué preciso solicitar la cotización de m\$. 10 millones ya que contrariamente a las previsiones esta cantidad ha sido más que suficiente para responder a las solicitudes de conversión de préstamos en los últimos meses del año.

El mercado ha salido considerablemente fortalecido de todas estas dificultades, como lo prueba la estabilidad de las cotizaciones en el resto del año, las que únicamente en septiembre último, por razones extrañas a nuestro medio y tan sólo por breves días, exigieron una intervención del fondo de regulación.

Como resultado de este fortalecimiento se espera que en el corriente ejercicio las provincias y municipalidades podrán colocar nuevamente títulos por una cantidad importante que se ha estimado en m\$. 75 millones, cantidad suficiente según los datos suministrados por ellas para cubrir sus obligaciones actuales e inmediatas y para atender dentro de prudentes límites algunas nuevas obras de interés general.

También el Gobierno Nacional ha podido dirigirse con todo éxito a principios de este año a los inver-

sores ofreciéndoles la suscripción de dos empréstitos por un valor nominal conjunto de m\$. 150 millones.

4. La técnica del mercado de títulos.

No ha de carecer de interés para Vuestra Honorableidad ni para el público en general conocer la técnica en materia de colocación de empréstitos y regulación del mercado, tal como se ha venido desarrollando en los últimos años.

Hasta hace algunos años, el país no contaba con un mercado de títulos organizado. El título nacional no llegaba fácilmente hasta el inversor estable y conservaba cierto carácter de valor especulativo.

Esto se debía tanto a los métodos de emisión de los empréstitos nacionales como a la forma de su colocación. El total de las emisiones internas: 1.700 millones en cifras redondas, estaba constituido por un gran número de empréstitos: 55 a fines de 1933, la mayoría de ellos de un monto individual relativamente poco importante y que presentaban entre sí notable diversidad en cuanto a interés nominal, ritmo de amortización, plazo de vida actual y aún en la denominación monetaria, puesto que algunos estaban expresados en pesos moneda nacional de curso legal, y otros en pesos oro. Esto originaba en los tenedores preferencias más o menos justificadas para tal o cual emisión.

El Gobierno fomentaba involuntariamente el desorden con la práctica de entregar títulos en pago de obras y suministros. Se desentendía así de la verdadera colocación de esos títulos dejándola al cuidado de un

nur
obi
bie
cia
otr
nes
col

ple
yó
'da
em
ció
pat
pin
cor
Per
un
mu
pai

las
ge
ase
asp

bei
sar
ció
rier
pre
éxi

numeroso grupo de comerciantes y contratistas de obras. Sin duda, éstos estaban interesados en vender bien los papeles recibidos. Pero su falta de experiencia en unos casos y la urgencia de fondos líquidos en otros, hacía que los títulos se enajenaran en condiciones inconvenientes, arrastrando la cotización de los ya colocados.

El empréstito patriótico, en cuya colocación se emplearon por primera vez métodos modernos, constituyó un interesante y eficaz intento de movilizar cantidades apreciables del pequeño ahorro. Fué emitido, sin embargo, en circunstancias tan especiales y su suscripción solicitada con invocación del espíritu de sacrificio patriótico más que de los móviles específicos que inspiran el ahorro, que la operación no puede considerarse como ejemplo de una negociación en tiempos normales. Pero es justo señalar que su oportuna valorización creó un ambiente favorable al título nacional y facilitó en mucho la tarea de organizar un mercado cuando llegó para ello la oportunidad.

Para lograrlo era prácticamente ineludible unificar las emisiones nacionales. Solamente creando la homogeneidad en la gran masa de títulos nacionales podían asegurarse condiciones propicias a la estabilidad a que aspira el inversor típico, en títulos.

La conversión de la deuda interna iba a traer este beneficio como una de sus consecuencias más interesantes. Para prepararla el Gobierno buscó la cooperación de bancos particulares a fin de aprovechar su experiencia en el manejo del mercado. Las instituciones que prestaron su concurso operaron con mucha habilidad y éxito. Realizada la gran conversión de la deuda interna

desapareció de golpe la multiplicidad de valores nacionales los que quedaron substituídos por títulos uniformes en sus características de interés, amortización, plazo y moneda.

Así pues, con la unificación de la deuda interna se había dado un paso importante hacia la formación de un amplio mercado nacional de títulos públicos: pero este mercado mismo aún no estaba hecho. Eso requería un esfuerzo ulterior. Había que atraer el ahorro a esta clase de inversiones y había que proceder con mucha prudencia y habilidad en las ulteriores ventas de títulos, cuidando la estabilidad de las cotizaciones para conservar los nuevos inversores y ampliar progresivamente su número.

Semejante acción suponía desde luego en quienes la realizaban otra experiencia técnica que la requerida por la mecánica venta de títulos al precio que se pudiese conseguir cada día. Suponía una vigilancia constante del mercado, una amplia información y una gran flexibilidad en la acción misma para prevenir o desbaratar en tiempo los factores capaces de perturbar la tranquila evolución del mercado.

Debió por eso recurrirse otra vez a los Bancos particulares que ya habían prestado su eficaz concurso para asegurar la conversión. Se promovió la formación de un sindicato bancario que reunía la mayor parte de las empresas financieras locales de alguna significación. Este sindicato adquiría al firme lotes de títulos del Gobierno al precio de cotización en bolsa el día de la venta menos una comisión dada (1½ %) y se comprometía a colocarlos en el público dentro de cierto plazo. A veces se fijaba un determinado precio de colocación es-

tip
Go
nal
por
por
to
a
cor
alz
tér
y
rac
taj

sin
da
de
ha
fav
gir
co
ne
ge
ne
im

ca
pa
di
le
19
tin

tipulándose que en caso de realizarse uno mejor el Gobierno percibiría un aumento de precio proporcional. Los componentes del sindicato eran así incitados por su propio interés a despertar una mayor demanda por los títulos nacionales, difundiendo su conocimiento entre su clientela. Ese mismo interés les llevaba a cuidar las cotizaciones defendiéndolas desde luego contra bajas injustificadas pero previniendo también su alza a tipos exagerados que, si no responden a un auténtico aumento de la demanda, no pueden perdurar y dan paso regularmente a caídas igualmente exageradas que harían mucho más difícil negociar con ventaja ulteriores lotes de valores.

Si se aprecian hoy los servicios prestados por aquel sindicato, puede afirmarse que han sido de suma utilidad para que llegara a cristalizar un mercado interno de verdadera importancia a raíz de la conversión. No hay duda que las circunstancias fueron particularmente favorables para ello: el país se hallaba en franco resurgimiento económico; el ahorro iba creciendo con ritmo constante; y el estricto cumplimiento de las obligaciones del Gobierno demostraba la bondad del título argentino. Pero tampoco puede haber duda que un manejo incompetente y torpe de las cosas hubiera podido impedir que esa constelación favorable rindiera su fruto.

Mientras el sindicato de bancos realizaba esta delicada gestión, venían preparándose medidas necesarias para que el Gobierno pudiese ejercer un contralor más directo sobre la plaza a través de un organismo que le estuviera más estrechamente vinculado. En mayo de 1935 se creó el Banco Central de la República Argentina, y en su decreto reglamentario se trazaron normas

para el ejercicio de la función atribuída a este Instituto, que lo facultaba para "colocar títulos nacionales en venta directa o en la bolsa, o mediante sindicatos bancarios que los adquieran en firme para negociarlos en el público". Quedó también establecido que las compras y ventas de títulos por parte de las Reparticiones Nacionales debían efectuarse por su intermedio, que se coordinaría su acción en el mercado con la del Banco de la Nación y Banco Hipotecario y, finalmente, que dispondría de un fondo de regulación del Gobierno para suavizar las oscilaciones de la cotización.

Durante el primer tiempo de su gestión el Banco procedió con suma cautela a fin de que el mercado fuera acostumbrándose paulatinamente a su gravitación. Evitó así realizar operaciones de gran volumen limitándose a efectuar ventas directas o en Bolsa por cuenta del Gobierno Nacional y de diversas Reparticiones.

Ya a principios de 1937 el Banco Central debió intervenir activamente con el fondo de regulación para refrenar los excesos de una especulación alcista y sostener los precios cuando aquélla desapareció.

En ese mismo año el Gobierno le encargó la constitución de un Consorcio para colocar el Empréstito de Repatriación. Este Consorcio se formó sobre bases similares al Sindicato anterior, cuya experiencia fué de gran valor en las actividades del nuevo organismo. El Consorcio agrupó la mayor parte de las entidades financieras y bancarias de plaza; algunas de ellas intervenían como garantizadores de la suscripción y adquirirían también una parte de los títulos al firme; y otras se limitaban a actuar como entidades colocadoras. En este carácter intervino por primera vez el Banco de la

Nac
ni c
blec
una
en c
pon
prés

trac
tanc
plaz
más
tran
con
prés
de a
gara
me.
trasl
merc
sulta
mir
de t

con
term

el pi
gula
del
asum
pan

Nación Argentina, cuya carta orgánica no le permite ni garantizar ni adquirir títulos fuera de límites establecidos. La intervención del Banco de la Nación reveló una considerable capacidad de colocación de valores en el mercado, a tal punto que a esta entidad correspondió el 37,3 % de los títulos negociados en el Empréstito de Repatriación.

La experiencia dejada por esta operación ha demostrado que en la actualidad, con el mercado formado, contando el Gobierno con órganos capaces de defender la plaza contra influencias perturbadoras y disponiendo además de recursos —mercado a corto plazo, anticipos transitorios del Banco Central— que le permiten esperar con comodidad el producido de la colocación de un empréstito, ha desaparecido la conveniencia de asegurarse de antemano ese producido requiriendo a los bancos la garantía de la suscripción o vendiéndoles títulos al firme. No subsiste, en otras palabras, la necesidad de trasladarles el riesgo de la colocación y regulación del mercado y la operación en tales condiciones puede resultar más económica para el Gobierno, quien al asumir esos riesgos por cuenta propia se ahorra el pago de una comisión en concepto de prima de seguro.

Sigue siendo, desde luego, de gran utilidad contar con el concurso de las instituciones financieras como intermediarios entre el Estado y los inversores.

Estas consideraciones han inducido a modificar, en el presente año, el procedimiento de colocación y regulación. Se ha organizado ahora, bajo la Dirección del Banco Central, un consorcio cuyos miembros no asumen ninguna garantía de suscripción, pero se ocupan mediante una comisión de la colocación de las emi-

siones nacionales. El consorcio, que reúne la mayor parte de las fuerzas activas que operan en el mercado, constituye un mecanismo técnico para coordinar su acción sobre la base de una información exacta respecto al poder de absorción de la plaza.

El Banco Central, por su parte, administra un fondo de regulación, que le permite intervenir en el mercado como comprador para defender las cotizaciones de bajas injustificadas, y retiene en cartera, por cuenta del Gobierno Nacional, una determinada cantidad de títulos de las emisiones, con los cuales actúa como vendedor a fin de frenar alzas exageradas que no respondan a una tendencia natural de la plaza.

La nueva organización está dando resultados muy satisfactorios. Al reconocerlo así, es justo señalar, no sólo que la técnica actual se ha ido construyendo sobre la experiencia de los antiguos consorcios privados, sino que el funcionamiento mismo de la organización presente no se concebiría sin la organización previa del mercado y su desarrollo paulatino a través de operaciones iniciales llevadas a cabo con el concurso de aquéllos, con gran pericia, menores recursos y en un ambiente de menor seguridad.

5. Las operaciones en el exterior.

A principios de 1938 se recibieron diversos ofrecimientos de fondos desde el extranjero a plazo corto o intermedio. En general, los mercados monetarios se mostraban poco dispuestos a facilitar fondos a largo plazo en razón de la general incertidumbre política.

El Gobierno no consideró que podía convenirle aceptar préstamos a plazos enteramente cortos. Esas

del
cac
dist
rop
mo
bak
te,
hak
tid
ven

ton
m\$1
40
lanc
pec
req
de
ciac
frac
des
aqu
des
que
dite

saci
de
de
bía
aco
cuti

deudas deberían consolidarse más tarde, ya sea en el mercado interno o en el extranjero. No era probable que a distancia de unos pocos meses el ambiente político europeo habría experimentado una mejora suficiente como para que pudiese intentarse esa operación con probabilidades de éxito. El mercado interno, por otra parte, requería un mayor período de calma y la Nación había limitado voluntariamente en beneficio de las entidades locales la cantidad de títulos que se proponía vender.

En cambio aparecía aceptable un ofrecimiento de tomar letras a dos años de plazo por un equivalente de m\$n. 47,9 millones (al cambio del mercado comprador: 40 millones de francos suizos y 12 millones de florines holandeses) propuestos por banqueros del continente europeo. Ese término permitiría preparar con la anticipación requerida la conversión de esta obligación en una deuda de plazo más largo o si ello resultaba imposible, la financiación de su pago al vencimiento. El plazo total ha sido fraccionado en períodos menores a fin de permitir el redescuento de estos papeles en los bancos centrales de aquellos países. El interés que devengan las letras, que desde luego han sido tomadas a la par, es del $3\frac{1}{2}$ %, lo que confirma el invariable prestigio alcanzado por el crédito argentino en las grandes plazas del exterior.

A mediados del año el Gobierno entró en conversaciones con nuestros banqueros en los Estados Unidos de Norte América, a fin de prestar a la Municipalidad de Buenos Aires la ayuda que ésta insistentemente había requerido. Vuestra Honorabilidad por Ley N° 12.388 acordó prestar esta ayuda, autorizando al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito externo en vista de

cubrir el importe de las expropiaciones de inmuebles realizados para la apertura de la Avenida 9 de Julio y cuya financiación no estaba prevista en las leyes entonces en vigor. Si quedaba un remanente después de apartadas las cantidades destinadas a la Municipalidad, debería destinarse a la financiación de obras públicas en provincias y territorios nacionales previstas en la ley de presupuesto.

Tampoco en los Estados Unidos de Norte América el ambiente era propicio a la concertación de préstamos a largo plazo. Pero nuestros banqueros consideraban que podría tentarse con éxito la suscripción de un empréstito a 10 años de plazo. Después de estudiar atentamente la plaza, se resolvió ofrecer títulos argentinos por un total de 25 millones de dólares de 10 años de plazo, del 4½ % de interés, al tipo de colocación de 95 ½ %. La operación tuvo pleno éxito lo que no deja de ser sumamente halagüeño si se tiene presente que pocas semanas antes Europa había pasado por la grave crisis de septiembre y los centros bursátiles norteamericanos sentían muy poca inclinación por colocar sus fondos en el exterior.

El servicio de estos títulos es relativamente elevado debido a la fuerte amortización que importa el 2 % en 1939, el 4 % en 1940 y 1941 y desde entonces el 10,8 % hasta la extinción del empréstito en 1948. Por esta razón, el Gobierno Nacional se preocupará por la oportuna conversión de esta deuda a un plazo mayor sobre todo con el fin de aligerar los servicios a cargo de la Municipalidad que contribuye al servicio total en proporción a su participación en el producido del empréstito. Hasta ahora le fueron entregados en tal concepto m\$. 50 millones.

CAPITULO V. — POLITICA MONETARIA

I. Brusco cambio en las cuentas internacionales.

El vuelco ocurrido en 1938 en la situación económica, ha dado lugar a que se pudiese apreciar la flexibilidad alcanzada por el sistema monetario argentino.

Después de varios años consecutivos de balances de pagos positivos, el país ha debido afrontar en 1938 un elevado déficit en sus cuentas internacionales, como resultado de los daños causados por la sequía en la producción agrícola de 1937|38, del egreso de fondos flotantes y, en menor medida, del descenso ocurrido en las cotizaciones internacionales de los productos que forman nuestras exportaciones.

El déficit aludido alcanzó a casi m\$n. 600 millones y pudo ser liquidado en su mayor parte con la cuantiosa reserva de oro y divisas que se había acumulado previsoramente en los anteriores años de saldo positivo en el balance de pagos, y, en menor grado, con recursos provenientes de los préstamos concertados en el exterior.

La transferencia de esa elevada suma fué realizada sin que se produjera la menor perturbación en el mercado local, tanto por la elasticidad del sistema co-

mo por la práctica iniciada, de mantener en custodia en el exterior parte del oro emergente de los saldos positivos, con la consiguiente economía de gastos y facilidad y rapidez de disposición al margen de repercusiones psicológicas inconvenientes.

Pese a la reducción de las reservas monetarias determinada por el movimiento de las cuentas exteriores de 1938, nuestro respaldo metálico continúa siendo considerable. Mediante su utilización en la medida que la prudencia indique y la adopción de disposiciones adecuadas para corregir las causas y consecuencias del déficit, el mecanismo monetario del país está en situación de afrontar con éxito las contingencias de años desfavorables.

2. Repercusiones internas.

Si es de hacer notar la forma con que el mecanismo monetario ha podido actuar para la conjuración del déficit en las cuentas con el exterior, no lo es menos el saber que ello fué logrado sin provocar la menor tensión monetaria interna.

Ese es el resultado de la utilización adecuada de los fondos que en años recientes se habían retirado del mercado por redundantes. Las sumas absorbidas por el Banco Central, que en agosto de 1937 llegaron a un máximo de m\$. 740 millones, se redujeron así a fines de 1938 a aproximadamente la mitad.

Bajo el antiguo regimen monetario no hubiese sido posible la aplicación de esa política reguladora. La circulación interna se habría expandido primero con los

m
pu
de
ha
to
es

3.

cc

at
ci
pr
cr
la
un
m
un
ta
ce
es
tiv
to
te
cu
so
po
rá
de

m\$n. 740 millones referidos para contraerse meses después en forma drástica con los consiguientes efectos deflacionistas. La atenuación de esos efectos tal vez habría podido lograrse a través de un intenso aumento en el crédito pero ello hubiera sido a costa de la estabilidad del mecanismo bancario.

3. Estímulo de la actividad económica interna.

En el presente, en cambio, la posición de los bancos es muy sólida.

Durante los años de balance de pagos positivos la absorción de fondos del Banco Central pudo limitar a cifras relativamente reducidas el incremento de los préstamos. Posteriormente, a consecuencia de la ley de crédito agrario primero y de las compras de trigo por la Junta Reguladora de Granos después, ha ocurrido una expansión crediticia que ha estimulado oportunamente la actividad económica interna, manteniéndola en un nivel elevado con relación a la marcha de las exportaciones, pero en forma simultánea ha agudizado la necesidad del control de los pagos al exterior. En efecto, es un hecho comprobado que el mayor poder adquisitivo se traduce al cabo de poco tiempo en un incremento de importaciones que en las circunstancias presentes podría ser peligroso. Ello determinó al Poder Ejecutivo, en uso de facultades conferidas por el Congreso, a establecer el permiso previo de cambio para importaciones por el mercado libre, medida que facilitará condicionar las compras en el exterior a la capacidad de pagos del país.

La restricción de las importaciones desviará sin duda la demanda interna hacia la industria nacional, permitiéndole desenvolverse en un ritmo de trabajo muy superior al que hubiera determinado el volumen de nuestra exportación. Estos efectos se advierten en importantes industrias, especialmente en la textil que ha vuelto a trabajar activamente después de las dificultades que la sobreproducción, el exceso de importaciones y la disminución de la demanda le habían originado hace algunos meses. Por cierto que será preciso cuidar que este estímulo no dilate la producción más allá del punto en que la industria trabaja a plena capacidad.

4. El control de cambios.

Los hechos referidos han indicado la conveniencia de abandonar, en espera de una época más propicia, la idea evidenciada de desarticular gradualmente el sistema de control de cambios.

En circunstancias de brusco descenso en el valor de las exportaciones, su existencia nos es imprescindible para adaptar las importaciones a las circunstancias cambiantes; es decir, para controlar los movimientos de las cuentas internacionales, hecho de fundamental importancia para la solidez de la moneda. Por otra parte, vista la actitud de la mayoría de los países en materia de comercio exterior, no hay otro estímulo eficaz para las exportaciones que crear a su favor el interés que promueven nuestras compras en el exterior.

Finalmente, también apoya esa decisión la tirantez que se observa en la situación europea. De un momen-

to
hc
na

5.

ne
ap
alt
ex;
fal
ac
dic
du
pa
no

res
inc
tra
de
un
en
pai
de:
sit
ció
se
de

to a otro puede producirse un conflicto armado, cuyas hondas repercusiones en el comercio y finanzas internacionales, está de más señalar.

5. Conveniencia de un mercado de papeles a corto plazo.

De todo lo dicho, se desprende que el sistema monetario en vigor tiene la flexibilidad necesaria para aplicar una política tendiente a morigerar las bruscas alternativas que nos impone nuestra condición de país exportador de productos agropecuarios. Únicamente faltaría, para completarlo, la formación de un mercado activo de colocaciones a corto plazo, pues, sería el medio de absorber con prontitud los medios de pago redundantes en períodos de exceso de disponibilidades, para inyectarlos de nuevo en el mercado cuando la economía del país entrase en receso.

Persuadido de esta necesidad, el Poder Ejecutivo resolvió eliminar en los primeros meses de 1938 algunos inconvenientes que dificultaban las operaciones en Letras de Tesorería, creando la letra al portador eximida de los impuestos de réditos y sellos. Se ha dado así un paso fundamental a fin de fomentar un mercado que en las principales naciones presta una ayuda valiosísima para la adaptación del medio circulante a las necesidades reales de las transacciones comerciales. El propósito no era aumentar el volumen de Letras en circulación, sino propender a que el público en general colocase sus fondos disponibles en una inversión transitoria de liquidez inobjetable.

Los resultados de esa determinación ya han comenzado a palparse. Las empresas financieras y el público, no obstante tratarse de un año de contracción económica, han aumentado en 1938 en m\$.n. 24 millones el volumen de sus inversiones en esa clase de papeles, en tanto que las letras en poder de los bancos han declinado en m\$.n. 31 millones. Por otra parte, se ha ido formando un mercado de letras que, al ampliarse, da a las inversiones la seguridad de que podrán ser convertidas en dinero en cualquier momento sin necesidad de esperar su vencimiento. Las operaciones realizadas en plaza, excluidas las licitaciones, sumaron en octubre ppdo. m\$.n. 1 millón, en tanto que en el presente pasan de m\$.n. 5 millones mensuales. Esto demuestra el interés despertado por esas inversiones y confirma la necesidad ya observada de un mercado de esa naturaleza.

C

CAPITULO VI. — EL CONTROL DE CAMBIOS

CAPITULO VI. — EL CONTROL DE CAMBIOS

I. La cotización del peso.

No acusó modificaciones durante 1938 el tipo de cambio comprador en el mercado oficial, de m\$n. 15 por libra esterlina. A ese tipo se negoció el 85 % aproximadamente de las letras provenientes de exportaciones y se liquidaron los servicios de la deuda y los gastos públicos pagaderos en el exterior.

En cuanto al tipo de cambio oficial vendedor que desde el año 1936 se mantenía en m\$n. 16 por libra esterlina, fué llevado, en noviembre de 1938, a su anterior nivel de m\$n. 17 por libra esterlina, en vista de la considerable disminución de la oferta de divisas, tanto en el mercado oficial como en el libre, determinada por el reducido nivel de nuestras exportaciones, y teniendo en cuenta la persistente demanda de cambios originada por el retiro de capitales y fondos flotantes.

Al modificar el tipo de cambio, el Gobierno cuidó de no ocasionar perjuicios al comercio importador, en lo relativo a mercaderías ya ordenadas al extranjero. A tal fin, se autorizó seguir liquidando al tipo de m\$n. 16 por libra esterlina, las remesas correspondientes a los permisos de cambio ya acordados a la fecha de la modificación.

Alrededor del 81 % de los pagos por mercaderías y una parte de los servicios financieros, se pagó al tipo vendedor oficial. Las remesas de los ferrocarriles de jurisdicción nacional se han seguido autorizando, en cambio, a partir del 10 de enero de 1939, al tipo de m\$n. 16, teniendo en cuenta las dificultades de índole económica con que tropiezan estas empresas, y para evitar a nuestra producción un aumento general de los fletes ferroviarios.

En el mercado libre, el aumento de la demanda de divisas, provocó el alza de las cotizaciones desde comienzos del año, alza que se hizo más pronunciada a partir del mes de noviembre, cuando pasó de m\$n 16 a m\$n 17 por libra esterlina el tipo oficial. En diciembre, la cotización de la libra llegó en el mercado libre, a m\$n. 20.53, o sea la cotización más alta registrada desde el año 1934 en que la máxima alcanzó a m\$n. 21,88. Desde entonces, la cotización de la libra esterlina declinó levemente, manteniéndose estable.

En el cuadro N° 32 se detallan los promedios mensuales de la cotización en el mercado oficial y libre durante el año 1938 y primer cuatrimestre del corriente año.

2. Compras y ventas de cambio en el mercado oficial.

Como ya se ha manifestado, las compras de cambio en 1938 fueron sensiblemente inferiores a las de 1937. En efecto, de m\$n. 1.848,6 millones a que ascendió el cambio comprado en 1937, se redujo a m\$n. 1.223 millones en el año próximo pasado. Esa diferen-

1933	(2)
1934	{ M M
1935	{ M M
1936	{ M M
1937	{ M M
1938	{ M M

1938:

Enero
Febrer
Marzo
Abril
Mayo
Junio
Julio
Agosto
Septien
Octubr
Novierr
Dicieml

1939:

Enero
Febrer
Marzo
Abril

(1) ' del mes de

32. COTIZACIONES MAXIMAS Y MINIMAS (PROMEDIOS MENSUALES) DE LA LIBRA ESTERLINA, DOLAR Y FRANCO FRANCES EN LOS AÑOS 1933 - 1938 Y PROMEDIOS MENSUALES DESDE ENERO 1938 HASTA ABRIL DE 1939.

(En pesos moneda nacional)

Fecha	1 Libra Esterlina		100 Dólares		100 Francos Franceses		
	Mercado oficial (1)	Mercado libre	Mercado oficial (1)	Mercado libre	Mercado oficial (1)	Mercado libre	
Cotizaciones máximas y mínimas							
1933 (2)	16,43	(3) 20,94	321,09	(3) 408,89	19,64	(3) 24,99	
1934 {	Máxima	17,44	21,88	345,60	404,59	22,91	28,36
	Mínima	16,44	18,72	325,36	369,32	20,21	24,50
1935 {	Máxima	17,03	19,48	342,33	367,03	22,71	24,22
	Mínima	16,91	18,04	353,75	398,02	23,43	26,20
1936 {	Máxima	17,08	18,41	346,73	367,56	22,76	24,37
	Mínima	16,28	16,42	330,98	334,88	15,50	15,63
1937 {	Máxima	16,—	17,01	326,51	340,44	15,22	15,50
	Mínima	16,—	16,22	320,20	329,08	10,82	11,22
1938 {	Máxima	17,—	20,53	363,96	439,64	10,68	12,35
	Mínima	16,—	17,10	318,88	341,98	8,95	10,60
Promedios mensuales							
1938:							
Enero	16,—	17,10	319,96	341,98	10,68	11,42	
Febrero	16,—	18,87	318,88	376,06	10,47	12,35	
Marzo	16,—	19,45	321,—	390,35	10,03	12,18	
Abril	16,—	19,43	321,30	390,26	9,96	12,10	
Mayo	16,—	19,—	321,96	382,38	9,07	10,77	
Junio	16,—	19,03	322,78	383,95	8,98	10,68	
Julio	16,—	18,95	324,47	384,44	8,98	10,64	
Agosto	16,—	18,92	327,71	387,59	8,96	10,60	
Septiembre	16,—	19,01	332,92	395,43	8,97	10,66	
Octubre	16,—	18,99	335,42	398,23	8,95	10,63	
Noviembre	(4) 16,79	20,16	356,76	428,55	9,40	11,29	
Diciembre	17,—	20,53	363,96	439,64	9,58	11,58	
1939:							
Enero	17,—	20,38	364,11	436,61	9,60	11,52	
Febrero	17,—	20,39	362,78	435,25	9,61	11,53	
Marzo	17,—	20,35	362,81	434,35	9,61	11,51	
Abril	17,—	20,24	363,18	432,52	9,62	11,46	

(1) Tipo cierre vendedor. (2) Promedio del mes de diciembre. (3) Promedio de los 14 últimos días del mes de diciembre. (4) Desde el 8 de noviembre de 1939 m\$u. 17.

cia, de m\$. 625,6 millones, representa una reducción del 33,8 % con respecto a la cifra de 1937.

**33. CAMBIO COMPRADO, VENDIDO Y SALDOS
EN LOS AÑOS 1937 Y 1938**

(Tipo comprador en millones de m\$.)

Mes	1937			1938		
	Cambio comprado	Cambio vendido (1)	Diferencia	Cambio comprado	Cambio vendido	Diferencia
Enero ...	229,4	101,2	128,2	117,6	180,8	— 63,2
Febrero .	174,0	104,0	70,0	68,0	157,0	— 89,0
Marzo ...	227,7	134,8	92,9	95,6	171,0	— 75,4
Abril	192,1	152,8	39,3	97,1	134,3	— 37,2
Mayo ...	104,3	111,3	— 7,0	93,1	124,6	— 31,5
Junio ...	134,0	134,7	— 0,7	97,2	115,5	— 18,3
Julio	164,1	259,2	— 95,1	89,9	114,8	— 24,9
Agosto ..	113,7	242,3	— 128,6	91,3	116,4	— 25,1
Sept.	138,7	149,0	— 10,3	114,3	131,1	— 16,8
Octubre .	129,0	243,5	— 114,5	103,6	106,6	— 3,0
Nov.	104,8	174,1	— 69,3	126,5	146,3	— 19,8
Diciembre.	136,8	172,9	— 36,1	128,8	159,6	— 30,8
Total .	1.848,6	1.979,8	— 131,2	1.223,0	1.658,0	— 435,0

(1) Incluido importes destinados a rescate deuda.

Por el contrario, las ventas de cambio acusan un aumento que, si bien no puede considerarse numéricamente elevado, reviste indudable importancia, si se tiene en cuenta el descenso que experimentaron las compras. En efecto, excluidas las divisas destinadas al rescate de la deuda en dólares, el cambio vendido en 1937 para la atención de las necesidades corrientes, ascendió, al tipo comprador, a m\$. 1.618 millones, mientras que, en 1938, fué de m\$. 1.658 millones al mismo tipo de cambio.

Cabe destacar que el desnivel entre las compras y las ventas registrado en 1938, hubiera sido mayor de no haber mediado el ingreso de las divisas provenientes de la colocación de los empréstitos en dólares, florines y francos suizos, que fueron negociadas en el mercado libre. Con todo, las ventas realizadas durante el año, excedieron a las compras en m\$. 435 millones.

3. Distribución del cambio vendido.

Las ventas totales de cambio durante el año 1938, al tipo real de cada operación, ascendieron a m\$. 1.781,4 millones.

Como puede observarse en el cuadro N° 34, del total de cambio vendido, m\$. 1.305,3 millones fueron aplicados al pago de mercaderías importadas, m\$. 156,9 millones a la atención de los servicios financieros, m\$. 136,3 para pagos oficiales y los m\$. 182,9 millones restantes al rubro Diversos en el cual se encuentran comprendidas las ventas en el mercado libre.

La importancia proporcional de cada uno de los rubros indicados, en relación con el total de cambio vendido, fué la siguiente: importación de mercaderías 73,3 %, servicios financieros 8,8 %, pagos oficiales 7,6 % y el 10,3 % restante para el rubro Diversos.

4. Compra de cambio a los exportadores.

Durante el transcurso del año, no se establecieron modificaciones substanciales en el sistema vigente para la entrega de divisas, por parte de los exportadores.

34. DISTRIBUCION DEL CAMBIO VENDIDO

(En millones de m.\$n. al tipo real de cada operación)

Período	Importación de mercaderías	Serv. Financ. de Emp. Útil. Pública	Remesas de particulares	Diversos (¹)	Pagos oficiales	Totales
---------	----------------------------------	---	-------------------------------	------------------------------	--------------------	---------

Cifras anuales

Año 1932	788,9	141,3	167,2	61,0	198,0	1.356,4
Año 1933	722,3	91,0	62,3	24,0	191,2	1.090,8
Año 1934	826,4	201,8	32,0	47,8	223,6	1.331,6
Año 1935	912,7	205,2	—	103,6	175,2	1.396,7
Año 1936	945,3	208,7	—	66,2	185,9	1.406,1
Año 1937	1.338,4	167,4	—	39,1	(²)541,0	2.085,9
Año 1938	1.305,3	156,9	—	182,9	136,3	1.781,4

Cifras mensuales

1938						
Enero ...	122,6	14,7	—	51,4	6,6	195,3
Febrero .	128,0	17,2	—	8,1	14,2	167,5
Marzo ...	126,9	13,7	—	26,8	17,9	185,3
Abril	103,1	17,6	—	11,9	11,9	144,5
Mayo ...	101,5	17,6	—	1,5	11,3	131,9
Junio ...	101,4	12,0	—	0,5	8,3	122,2
Julio	104,0	7,5	—	0,5	9,1	121,1
Agosto ..	99,8	11,0	—	0,4	11,6	122,8
Sept.	114,1	12,0	—	1,3	11,1	138,5
Octubre .	87,9	12,2	—	1,3	11,2	112,6
Nov.	97,0	16,0	—	34,9	12,8	160,7
Diciembre.	119,0	5,4	—	44,3	10,3	179,0

(1) Incluido ventas en el mercado libre. (2) Incluido rescate deuda en dólares, m.\$n. 372,2 millones.

los
du
ci
ta
cc
el
m
er
of
re

ta
de
m
A
m
ci
ri
le

d
d
d

e
c

Solamente en lo que se refiere a la aplicación de los aforos para la entrega de cambio oficial, se introdujo el 1º de febrero del año en curso, una modificación que, si bien no altera el sistema en sí, facilita notablemente su aplicación práctica y permite ajustarlos con la mayor exactitud a los precios reales de venta en el exterior. Consiste en determinar los aforos diariamente, en lugar de mensualmente, como se hacía hasta entonces, y en fijarlos de acuerdo con las cotizaciones oficiales establecidas por la Cámara Gremial de Cereales.

No obstante la fecha reciente en que fué implantado este sistema, se han observado ya los beneficios de la medida adoptada, que se ha hecho extensiva al maíz, lino, avena, cebada y centeno. La Comisión de Aforos, creada por Decreto N° 78.185, de fecha 11 de marzo de 1936, ha asesorado al Departamento de Hacienda en la adopción de estas medidas e informa periódicamente acerca de los límites dentro de los cuales deben fijarse los aforos.

Cabe también señalar que por Decreto N° 21.682, del 30 de diciembre de 1938, se dispuso que los productos de exportación regular embarcados al Perú pueden ser facturados en pesos moneda nacional.

En virtud de esa disposición, los exportadores no están obligados a negociar en el mercado oficial el cambio proveniente de sus ventas al citado país.

5. Ampliación de la aplicación del sistema de otorgamiento de permisos previos.

Ante las perspectivas de un fuerte saldo desfavorable en nuestras cuentas internacionales, fué preciso modificar a mediados del año pasado, las normas vigentes para el otorgamiento de cambio oficial, con el propósito de lograr que las importaciones que se abonan por ese mercado se ajusten, en lo posible, al cambio disponible.

No obstante las medidas adoptadas, la situación no mejoraba; las importaciones continuaron en un nivel que excedía las disponibilidades de cambio y, por otra parte, se preveía para el año 1939 una declinación del valor de nuestras exportaciones. En estas condiciones se repetiría o agravaría en 1939, el fuerte desequilibrio del balance de pagos del año 1938, con el consiguiente drenaje peligroso de nuestras reservas monetarias.

Planteada así la cuestión, fué necesario encarar la manera de controlar en forma más eficiente todas las importaciones, tanto las que se realizan por el mercado oficial como por el mercado libre, y conocerlas con la debida antelación para adecuar su ritmo al de las disponibilidades de divisas.

Con ese fin se dispuso, por Decreto N° 16.607 del 7 de noviembre de 1938, que el permiso previo de cambio sería exigido para todos los despachos a plaza que se iniciaran a partir del 1° de diciembre próximo pasado.

Los permisos previos sin derecho al cambio oficial, se acordaron a partir de esa fecha, sin restricción alguna

pe
co
ex
ca

sol
de
cie
pre
no
ble

bic
mi
mé

sec
de
de
est
se

pu
de
al
go
pri

ch
pa
ca
da

pero por un breve período de validez. Fué así posible conocer, sin comprometer de inmediato una cantidad excesiva de cambio, las proporciones que habrían de alcanzar tales importaciones.

Las cifras que acusaron las estadísticas compiladas sobre la base de estos permisos, pusieron de inmediato de relieve la necesidad de reducir la importación de ciertos artículos que, como los automóviles y los tejidos, provenían de países cuyo intercambio con el nuestro hubiera dejado, de otro modo, un saldo desfavorable de consideración.

En consecuencia, la Oficina de Control de Cambios se vió obligada a fijar las normas para el otorgamiento de permisos previos de cambio con un criterio más restrictivo que el que rigió en años anteriores.

La Comisión de Divisas, cuya finalidad principal, según la Ley N° 12.160 que la creó, es asesorar al Poder Ejecutivo para distribución de los permisos previos de cambio, ha tenido una importante intervención en el estudio de los diversos problemas que en esa materia se han presentado.

Entre otras medidas aconsejó a este Ministerio la publicación de las normas vigentes para el otorgamiento de permisos previos de cambio, con el fin de facilitar al comercio importador el desenvolvimiento de sus negocios, permitiéndole una mejor orientación de las compras de mercaderías en el exterior.

La publicación se inició en el Boletín Oficial de fecha 29 de marzo de 1939 indicándose detalladamente, para cada país y artículo, si los permisos previos de cambio que concede la Oficina de Control de Cambios, dan o no derecho a utilización de cambio oficial.

6. Utilización de los permisos previos de cambio.

El sistema de permisos previos de cambio permite a los importadores conocer con una anticipación de hasta 6 meses, si podrán obtener permisos previos de cambio para efectuar las importaciones y si el pago se realizará por el mercado oficial o por el libre.

Pudo observarse en la práctica que, con el propósito de asegurarse contra una posible modificación de las normas vigentes para el otorgamiento de permisos previos, gran parte de los importadores formulaban sus solicitudes de cambio por sumas muy superiores a sus necesidades reales.

Con este procedimiento, el monto de los permisos que debían anularse por no haber sido utilizados llegó a exceder del 40 % del cambio autorizado.

Es evidente que tal situación exigía una reserva de divisas mucho mayor que la necesaria, dificultando de esa manera la distribución de los permisos e impidiendo la adopción de una política más flexible.

Previo estudio de estas cuestiones por la Comisión de Divisas, se dispuso, por Decreto N° 3283 del 26 de abril de 1938 que los permisos previos que otorgase la Oficina de Control de Cambios para iniciar despachos a plaza a partir del 1° de junio de ese mismo año, estarían sujetos a la obligación por parte de los importadores, de realizar totalmente las importaciones autorizadas en dichos permisos con una tolerancia del 10 % para salvar situaciones imprevistas.

Se dispuso también el pago de una indemnización del 10 % sobre los importes no utilizados de cada per-

mi
na

ca
pe

cc
el
ca
de
of
ar

20
E
m
a
d
vi
q
ci

p
d
q
ri
n

o

miso, excluído el margen de tolerancia ya mencionado (1).

Con esta medida se ha logrado que los pedidos de cambio se ajusten a las necesidades reales de los importadores.

Al quedar así claramente fijado el compromiso que contrae el importador con respecto al permiso previo, el Gobierno Nacional pudo ampliar la obligación a su cargo de reservar las divisas, asegurando a los importadores que la modificación del tipo de cambio vendedor oficial no gravitará sobre los permisos acordados con anterioridad a la fecha en que ello ocurra.

En virtud de dicha resolución, que fué dictada el 26 de diciembre de 1938, al entregarse el permiso el Gobierno no sólo se compromete a entregar una determinada cantidad de cambio sino también a hacerlo de acuerdo con el tipo de la libra esterlina que regía el día de su otorgamiento. En esta forma el permiso previo viene a constituir en cierto modo un seguro de cambio que pone al tenedor a cubierto de cualquier fluctuación.

A partir de esa fecha, el Banco Central de la República Argentina suspendió las operaciones de compra de libras esterlinas a término en el mercado oficial dado que esas operaciones resultaban en adelante innecesarias en virtud de que el cambio se asegura automáticamente en los permisos.

(1) El monto neto depositado por este concepto alcanzaba solamente a m\$n. 174.808,40 al 30 de abril de 1939.

7. Convenios comerciales.

Sobre principios análogos a los que sirvieron de base para la realización de los convenios comerciales firmados con diversos países, se celebraron las siguientes convenciones durante el año 1938 y primeros meses del actual:

Francia	18/ 2/938
Polonia	31/ 8/938
Grecia	23/11/938
Lituania	25/11/938
Brasil	13/ 4/939
Dinamarca	18/ 4/939

Por su importancia y la modificación substancial que significa con respecto al régimen anterior, cabe señalar especialmente las bases del protocolo firmado con el Brasil. En dicho documento se estipula que el pago de las importaciones de productos brasileños se realizará en su mayor parte, mediante permisos de cambio oficial en forma que contemplen el interés de la industria nacional y el desarrollo normal del intercambio de ambos Estados.

Por su parte los exportadores deberán negociar al tipo de cambio oficial las divisas correspondientes a sus embarques de productos argentinos considerados de exportación regular.

Además, por el protocolo mencionado, ambos Gobiernos se han comprometido a tomar las medidas del caso para evitar que el normal desenvolvimiento del intercambio pueda ser alterado por la acción de medidas,

tales como primas a la exportación u otras formas de compensaciones sobre las ventas que entrañen una fijación artificial de los precios o impidan el libre juego de la oferta y la demanda.

Mediante el acuerdo celebrado con fecha febrero 28 de 1939 por intermedio del Banco Hispano Americano y el Banco Central de la República Argentina, se ha reanudado el otorgamiento de cambio oficial para mercaderías españolas, en virtud de importantes contingentes de cereales argentinos adquiridos por ese país.

8. Comisión Interministerial Permanente de Política Económica.

Por Decreto N° 18.209 del 29 de noviembre de 1938, el Poder Ejecutivo dispuso la creación de una Comisión integrada por representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Agricultura y Hacienda, a fin de que proceda al estudio de las negociaciones comerciales con los países extranjeros y proponga las medidas que corresponda adoptar en cada caso.

En los considerandos del referido decreto el Poder Ejecutivo ha puesto de manifiesto la necesidad de seguir esas negociaciones con unidad de criterio y de acción por parte de los distintos Ministerios; la urgencia de defender en forma orgánica los intereses del comercio exterior y de la producción nacional, dentro de una política que los concilie debidamente, siguiendo a tal efecto el curso de los acontecimientos internacionales de índole económica y los de carácter político que puedan afectarlos. Dicha comisión estudia actualmente di-

versas propuestas formuladas por países extranjeros tendientes a la concertación de convenios comerciales.

9. El recargo de hasta un 20 % en divisas.

El 28 de enero de 1938 el Poder Ejecutivo consideró oportuno reducir a 10 % el recargo en divisas de hasta un 20 % sobre el valor C. I. F. de las mercaderías importadas sin permiso previo, establecido por el artículo 16 de la Ley N° 12.160, el que, como es sabido, se fijaba teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la cotización de las divisas en los mercados libre y oficial.

Como la rebaja mencionada coincidió con una valorización de las divisas en el mercado libre, el margen entre las cotizaciones de ambos mercados excedió el por ciento fijado en concepto de recargo y éste quedó prácticamente anulado. Es por ello que los ingresos por este concepto quedaron reducidos a los m\$.n. 2.777,4 millones ingresados antes de tomar la medida comentada. Las sumas depositadas desde la vigencia de la ley figuran a continuación:

35. PRODUCIDO DEL RECARGO DE HASTA UN 20 % EN 1935, 1936, 1937 Y 1938

Año	£	m\$.n. (1)
<i>(En miles)</i>		
1935	872,5	13.087,0
1936	1.355,9	20.338,1
1937	1.873,4	28.101,1
1938	185,2	2.777,4

(1) Al tipo de m\$.n. 15 por libra esterlina.

10.

de
de
se
un

ye
pr
rei
de
pc
de
ca
da
pu

de
te
te
de
ci
de

es
er
ac

10. Certificación de origen de las mercaderías importadas.

El Reglamento de Factura Consular y Certificado de Origen, establece que debe considerarse como país de origen de las mercaderías: el de producción cuando se trata de materias primas y el de manufactura, si es un producto elaborado.

Como es sabido, los permisos previos se distribuyen teniendo en cuenta las disponibilidades de divisas provenientes de las compras de productos argentinos realizadas por los países respectivos y las estipulaciones de los Convenios vigentes. Es por lo tanto de suma importancia, evitar que se utilice el cambio proveniente de compras efectuadas por un país para introducir mercaderías originarias de otros para los cuales no se acuerdan permisos previos de cambio por los motivos expuestos.

Consecuente con tal propósito, el Decreto N° 24.274 de fecha 15 de febrero de 1939 y la resolución de este Departamento de la misma fecha, disponen que determinadas mercaderías originarias de la Gran Bretaña, deberán venir acompañadas de una certificación especial de origen extendida por un organismo competente del lugar de procedencia.

Actualmente, se estudia la posibilidad de extender este sistema para mercaderías de otros países que se encuentran en situación análoga a la que motivó la adopción de la medida señalada.

II. Registro de inscripción de importadores.

Con motivo de las inspecciones practicadas por la Oficina de Control de Cambios, pudo observarse que algunas personas declaraban ser importadores sin revestir tal carácter y otras no registraban sus operaciones en libros de comercio rubricados, ni conservaban la documentación necesaria que permitiese determinar el destino dado a las divisas acordadas.

Este Departamento estimó de urgencia solucionar esa situación para facilitar el contralor de las operaciones de cambio y la correcta utilización de las divisas concedidas.

Con tal fin, consideró oportuno abrir un Registro de Importadores exigiéndose los siguientes requisitos a los que solicitan la inscripción:

- a) Estar matriculado en el Registro Público de Comercio.
- b) Llevar la contabilidad de las operaciones en los libros y con las formalidades exigidas por el Código de Comercio.
- c) Tener negocio u oficina establecidos.
- d) Ofrecer referencia de institución autorizada para operar en cambios, a satisfacción de la Oficina de Control de Cambios.

Esta propuesta fué sometida a la consideración de la Comisión de Divisas, la cual por unanimidad resolvió aconsejar su implantación inmediata.

En la Resolución dictada por tal motivo, con fecha 2 de agosto de 1938, se establecen excepciones

par
lo
cor
fic
esc

12

qu
cr

llc

pe

Be

ri

te

d

m

si

a

n

I

para los casos de entidades oficiales, cooperativas, etc., lo mismo que para las sociedades o firmas que por encontrarse en el período de constitución no pueden justificar momentáneamente el cumplimiento de alguno de esos requisitos.

12. Registro de inscripción de corredores de Cambio.

El 18 de febrero de 1938 se ampliaron las normas que rigen la inscripción de corredores en el Registro creado al efecto.

Sólo se inscriben ahora en dicho registro a aquellos que se encuentren matriculados; ofrecen una responsabilidad moral a satisfacción, acreditada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o tres bancos autorizados para operar en cambios; aseguran el cumplimiento de sus obligaciones mediante fianza o caución real de m\$n. 10.000.— y comprueban, además, su conocimiento de las normas que rigen el control de cambios.

Ha sido posible lograr con ello un cuerpo de personas especializadas y responsables que faciliten el desarrollo de las operaciones de cambio y asesoren debidamente a las personas que intervienen en ellas.

13. Reintegro de divisas no entregadas al mercado oficial.

Una de las actividades más importantes del control de cambios fué, durante el año 1938, la fiscalización de la contabilidad de las entidades que operan en

cambios, para lograr que se entregaran las divisas restadas indebidamente.

Con motivo de haber vencido el término fijado para que las personas que hubieran cometido transgresiones, regularizaran espontáneamente su situación, con fecha 15 de junio de 1938 se reanudaron las inspecciones contables de rigor.

Fué posible así finiquitar la verificación de las operaciones realizadas por la totalidad de los exportadores autorizados para embarcar sin permiso previo de la Oficina.

14. Ajuste de las posiciones de cambio de cerealistas y frigoríficos.

Entre las firmas exportadoras que debieron ajustar sus posiciones de cambio por las diferencias entre los valores de venta y los declarados a la oficina a efectos de la entrega de divisas, merecen especial mención los cerealistas y los frigoríficos que por su importancia fueron motivo de estudio especial.

En el caso de los cerealistas, el ajuste realizado obligó a estas empresas a encuadrar su posición de cambios, dentro de las disposiciones que regían la entrega de divisas durante el período que abarca el ajuste en cuestión.

En cuanto a los frigoríficos, se tuvieron en cuenta las conclusiones del estudio del Comité Mixto de Investigación del Comercio de Carnes, creado a raíz del Convenio celebrado con el Reino Unido. Este Comité basó principalmente su estudio en los elementos de jui-

ció
Co

re-
as-
lor
fri
de
de

je-
la
ot

15

de
ta
co
de
ca
gu

se
fu
de
de
ni
er
ca
la

cio suministrados por la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas.

Las divisas ingresadas al mercado oficial por cerealistas y frigoríficos a raíz de los ajustes mencionados, ascienden a £ 4.128.717,—/— una vez deducido el valor de las importaciones y servicios financieros de los frigoríficos, correspondientes al período transcurrido desde el 10 de octubre de 1931 hasta el 28 de noviembre de 1933.

Las ventas al exterior de estas empresas están sujetas ahora, como es sabido, al sistema de aforos para la venta de cambio a que se ha hecho referencia en otra parte de este capítulo.

15. Reformas y ordenamiento de las disposiciones.

Como las disposiciones en materia de cambios han debido adoptarse a medida que las necesidades circunstanciales lo exigían, es necesario formar un conjunto coordinado, claro y accesible, que facilite a los interesados su consulta e interpretación e introducir las modificaciones y reformas a que hubiere lugar para conseguir una mayor simplicidad y eficacia en el sistema.

A tal efecto, por Decreto N° 12.028, del 12 de septiembre de 1938, se ha designado una comisión de funcionarios para el estudio del régimen administrativo de control de cambios, presidida por el Subsecretario de Hacienda, que está facultada para solicitar las opiniones autorizadas que juzgue conveniente, debiendo oír en particular a las entidades representativas de la banca y el comercio. La Comisión ha dado comienzo a la labor que le fué encomendada.

CAPITULO VII.— LA LIQUIDACION DE LA
MORATORIA HIPOTECARIA

CAPITULO VII. — LA LIQUIDACION DE LA MORATORIA HIPOTECARIA

I. El problema.

En el ejercicio pasado ha vencido la moratoria hipotecaria establecida primero por tres años por la Ley N° 11.741 y luego prorrogada por otros dos años por la Ley N° 12.310.

El término de esa protección, que debía de producirse en octubre del año, planteaba una incógnita algo inquietante. En primer lugar había que preguntarse si era posible volver al cumplimiento de las obligaciones prorrogadas, en momentos en que se manifestaban síntomas anunciadores de una fase descendente en el ciclo económico. Y si esta cuestión se resolvía por la afirmativa, quedaba por ver si acaso no era peligroso dejar caducar simplemente el período de mora, sin tomar ninguna medida para suavizar la transición. Las leyes de moratoria habían concentrado los vencimientos de un gran número de obligaciones por un total abultado en un brevísimo período. En realidad, la solución de la primera de esas leyes no fué tan simple, pero la prórroga había trasladado a un sólo día las fechas de exigibilidad de todos los pagos suspendidos a cumplirse en un mismo lugar.

2. El censo hipotecario.

En cuanto a la primera cuestión, la opinión general se inclinaba decididamente por la reanudación de los pagos. Muchos pensaban que esa solución ya debió haberse encarado en 1936 cuando la República se hallaba en pleno movimiento ascendente. Pero entonces lo había impedido la ignorancia en que se hallaba el país acerca de la importancia de la deuda suspendida. V. H. dispuso por eso la realización de un censo que permitiese encarar la liquidación de la moratoria con conocimiento de causa.

Este inventario se llevó a cabo con todo esmero, aunque la Comisión encargada de levantarlo y los funcionarios que colaboraron con ella, tropezaron con múltiples dificultades originadas por la conocida deficiencia de nuestro régimen de publicidad inmobiliaria. La Comisión llegó a la conclusión de que probablemente se hallarían protegidas por la moratoria más de cien mil obligaciones por un monto global superior a los mil millones de pesos, cifras estas que no comprendían los préstamos del Banco Hipotecario Nacional, protegidos por un régimen propio.

No le fué posible a la Comisión reunir datos ciertos acerca del monto total de las amortizaciones y cancelaciones voluntarias efectuadas por los deudores a pesar de la moratoria. Estimaba que se trataría de cantidades de mucha consideración pero que aún así el vencimiento simultáneo de las deudas restantes no dejaría de ser un problema.

3.

al
er
fi
d
ca
q
d
p
o
d

d
b
li
le
c
f
n
c
c
li
a
r
F
L
a

r
c

3. El proyecto del Poder Ejecutivo.

Apenas asumidas sus funciones, este Gobierno abordó el estudio del asunto. Procedió primero a una encuesta confidencial entre los círculos interesados a fin de enterarse de la opinión real que al respecto predominaba en la plaza. Los resultados de esta encuesta concordaban en forma notable con las conclusiones a que había llegado la Comisión del Censo. Tanto los deudores como los acreedores eran, en su gran mayoría, partidarios de la reanudación de los pagos pero ambos opinaban también que debía facilitarse la transición mediante ciertas facilidades acordadas a los deudores.

Para ello se tenía en cuenta que la mayor parte de las obligaciones alcanzadas por la moratoria se habían contraído en época de abultados valores inmobiliarios. La baja extraordinaria de estos valores durante los años de crisis había impuesto la moratoria no sólo como protección a los deudores sino también como defensa de los intereses creditorios. Ahora, los valores inmobiliarios habían resucitado en general, pero la recuperación era menos completa en la ciudad que en la campaña. Por eso los acreedores deseaban evitar una liquidación y estaban en general muy dispuestos a aceptar el pago en sucesivas cuotas parciales y a renunciar bajo ciertas condiciones a parte del interés pactado como retribución por los fondos prestados. Deudores y acreedores coincidían, pues, en el deseo de asegurar una liquidación ordenada de la moratoria.

El proyecto que el Poder Ejecutivo sometió a V. E. reflejaba la opinión predominante en la plaza. Coincidió, por otra parte, en sus lineamientos generales, con

otras iniciativas presentadas en las Cámaras del H. Congreso, pero se orientaba más resueltamente en el sentido de facilitar los arreglos privados entre las partes y de evitar toda extensión del regimen de moratoria a obligaciones que hasta ahora no habían sido alcanzadas por ella.

4. Las líneas generales de la ley.

La Ley N° 12.544 se inspira en los mismos pensamientos. Sus disposiciones están llamadas a entrar en acción tan sólo cuando un entendimiento directo entre las partes resulta imposible. Es así una verdadera ley de conciliación y como tal supone que en la práctica su aplicación directa no será necesaria en un gran número de casos.

Para el caso de no avenirse las partes a otra solución, la ley ofrece estas dos: planes de amortización para las deudas grandes, la conversión en préstamos del Banco Hipotecario Nacional para las obligaciones chicas.

Los planes de amortización son bien cómodos para los deudores, tanto en lo que se refiere a plazos como en el monto de las cuotas. No se ha pensado por otra parte que sean muchos los deudores que llevarán adelante alguno de los planes legales hasta la extinción de la deuda y no ha sido éste el objeto principal de su sanción. Se ha querido facilitar una conversión de todas las obligaciones de elevado interés. Pero para hacerla posible será necesario, en muchos casos, reducir el monto de la deuda cuando éste no guarda una sana proporción con el valor actual del inmueble. Con el pago de una, dos o tres de las cuotas legales, este obje-

ti
E
n
v
ti
v
e
a
p
s
g

c
c
n
E
c
s
t
n
p
c
c
ir
d
d
y
b
n
t
t
c
la

to se habrá alcanzado en la gran mayoría de los casos. E inmediatamente será fácil conseguir prestados, a menor costo, los fondos necesarios para cancelar de una vez el saldo. De tal manera la ley propende a que dentro de pocos años toda esa masa de obligaciones volverá a regirse por contratos libremente pactados, pero esta vez en condiciones más racionales. Y eso colocará a la economía general sobre bases más sanas y a las partes interesadas en situación mucho más cómoda que si se hubiese buscado alguna forma de liquidación rígida, realizada o controlada por el Estado.

Del mismo modo, la conversión de las pequeñas deudas en obligaciones con el Banco Hipotecario Nacional no tiene otra finalidad que la de suplir al entendimiento amigable de las partes si éste resulta imposible. En sí misma, la transformación de una apreciable masa de pequeñas deudas en obligaciones de un plazo excesivo como lo son generalmente los préstamos del instituto oficial, no sería de ningún modo deseable. Además, a pesar de lo reducido de los intereses de estos préstamos, el desembolso total para el deudor es, desde luego, mucho mayor que en el caso de préstamos de un plazo apreciablemente más breve aunque de un interés superior. Si bien la suma simple de las anualidades no es un criterio final para medir el peso de una deuda cuando el deudor dispone de grandes recursos y de reservas propias de modo que sus operaciones deban apreciarse con criterio financiero, no sucede lo mismo en la pequeña o mínima economía, donde falta todo eso. Sin embargo el sólo hecho de que el deudor tenga a su alcance esta solución de precio inicial reducido, obrará igualmente en favor de un avenimiento de las partes.

5. Aplicación de la ley de liquidación.

El Poder Ejecutivo se ha preocupado de llevar el conocimiento de las disposiciones de la ley a todos los ámbitos del país, tarea en que ha sido espontáneamente secundado por instituciones privadas, centros de estudio y la prensa diaria. El Banco Hipotecario Nacional ha sido especialmente encargado de esta tarea de divulgación a la que se ha dedicado activamente. Para financiar la conversión de las pequeñas deudas hipotecarias, se ha dispuesto la emisión de una serie especial de cédulas hipotecarias, cuyas condiciones le aseguran una elevada cotización.

6. Los resultados.

Los resultados que se han podido observar hasta ahora han confirmado plenamente las esperanzas que se cifraban en la ley. Las notificaciones de los deudores a sus acreedores al optar por alguna de las facilidades del nuevo regimen —notificaciones que pueden hacerse sin desembolso mediante telegramas colacionados— permiten llevar una interesante estadística sobre la aplicación de la ley. Hasta el 31 de marzo de 1939, la opción por alguno de los beneficios legales sólo ha sido notificada por telegrama colacionado en el caso de unas cinco mil obligaciones por un valor inferior a m\$n. 65 millones en conjunto. Estas cifras son exiguas si se las confronta con el probable total de obligaciones que fueron alcanzadas por la moratoria (100.000 deudas por más de m\$n. 1.000 millones). El mismo fenómeno puede observarse si se limita el análisis a las obliga-

ciones cuya conversión ha sido solicitada al Banco Hipotecario Nacional. Reduciendo la suma teórica que resulta del censo (unos m\$.n. 300 millones) en razón de los numerosos arreglos privados anteriores y otras transformaciones de deudas que no pudieron ser registradas, el conjunto de las obligaciones que podrían ser convertidas en el trienio 1939|1941, se estimaba en m\$.n. 150 millones. Ahora bien, hasta fines de marzo de 1939 solo se ha solicitado la conversión de 1.800 obligaciones por un total de m\$.n. 16 millones.

Puede afirmarse desde ya —a pesar de que para muchos deudores no ha vencido el término del plazo para expresar su opción y de que la ley admite también una opción tácita en ciertos casos— que en general la moratoria se ha liquidado y se está liquidando mediante arreglos o conversiones privadas. El propósito primordial de la ley ha sido ampliamente conseguido.

7. Reanudación de las amortizaciones en los préstamos del Banco Hipotecario.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1º de la Ley N° 11.720 y su prórroga, se reanudará en este año la amortización de los préstamos acordados por el Banco y el pago de la comisión que se hallaban en suspenso a raíz de la moratoria. El Banco ha creado al mismo tiempo un regimen de amortizaciones adicionales que comenzarán en 1941 y que, sin recargar al deudor, permitirán poner al día esos préstamos en un término de diez años.

CAPITULO VIII. — ACCION DESARROLLADA EN
MATERIA IMPOSITIVA

CAPITULO VIII. — ACCION DESARROLLADA EN MATERIA IMPOSITIVA

En materia impositiva se ha mantenido una prudente expectativa, a la espera de la evolución que desde el año anterior vienen experimentando las recaudaciones.

Si bien una gran parte de ellas ha conservado aproximadamente el mismo nivel que en 1937, la principal fuente de recursos del Estado, los derechos aduaneros, señalan un marcado y progresivo descenso durante el ejercicio de 1938.

En tal situación, no ha sido posible continuar la reducción de la carga tributaria que se inició en 1935. Hubiera sido aventurado seguir esa política ante el desequilibrio ya producido del presupuesto y las perspectivas de ulterior disminución del rendimiento de los distintos tributos.

Mientras tanto se ha continuado el ajuste administrativo de las distintas reparticiones perceptoras, a fin de reducir los casos de evasión; de mejorar y modernizar los sistemas de recaudación y adecuarlos mejor a las modalidades de los distintos sectores económicos vinculados con cada uno de los impuestos.

I. Impuesto a los réditos.

El refuerzo del presupuesto de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, resuelto en 1938 con el objeto de aumentar sus medios fiscalizadores, ha redundado de inmediato en un aumento de la recaudación prevista para el año, pues hizo posible la individualización de nuevos contribuyentes y la revisión más completa de las declaraciones presentadas por los ya inscriptos.

En el curso de esa acción se ha dictado una nueva reglamentación general, utilizando la experiencia reunida en los años anteriores. El nuevo texto reglamentario refunde en un sólo cuerpo todas las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo, el Ministerio o la propia Dirección, a medida que fueron resolviéndose los problemas planteados en la práctica, por la aplicación del sistema impositivo.

Algunas de estas disposiciones fueron modificadas con el propósito de facilitar la liquidación del impuesto en ciertos casos y reducir las formalidades que deben cumplir los contribuyentes. Antes, por ejemplo, era obligatorio presentar declaración jurada cualquiera fuera el resultado del ejercicio económico, es decir, aún cuando no hubiera rédito imponible. En cambio con las modificaciones introducidas, las personas o entidades que no lo tengan, no necesitan presentar su declaración anual.

Otra interesante innovación simplifica la determinación de renta imponible de los pequeños agricultores y en general de todos los contribuyentes rurales y evita

que se liquide el impuesto sobre utilidades en expectativa que pueden no realizarse, por ejemplo, a raíz de una baja de precios u otros factores semejantes.

En vista de la situación creada a los agricultores por la última baja de las cotizaciones, se estudió el método de valuación de los cereales sin vender a los fines de la aplicación del impuesto a cosechas de años anteriores. Se ha resuelto que los cereales en tales condiciones producidos en un ejercicio dado, han de computarse como entradas de la explotación, por el valor presunto de costo mientras que, en el ejercicio en que se vendan, se computará como entrada el precio real obtenido y como salida el costo presunto establecido para el ejercicio de su producción.

Las rentas del comercio y de la industria también han sido objeto de nuevas reglas en materia de inventarios, amortizaciones y cálculos de ganancias o pérdidas producidas por las fluctuaciones de las monedas extranjeras, que facilitarán el mejor conocimiento de las disposiciones legales y su interpretación con la finalidad de evitar el pago de diferencias por recargos de intereses y multas.

Con el propósito de que los contribuyentes del interior del país puedan obtener una rápida solución de sus asuntos, se autorizó a los jefes de las delegaciones locales para resolver como jueces administrativos los recursos de repetición y oposición, sin perjuicio de la intervención que por vía de superintendencia, ya sea de oficio o a solicitud de parte, corresponda a las autoridades superiores de la repartición.

Las provincias y la Municipalidad de Buenos Aires han seguido percibiendo en forma regular su parti-

cipación en los impuestos a los réditos y a las ventas, de acuerdo a las prescripciones de las Leyes números 11.682 y 12.143.

2. Patentes — Impuesto a los prestamistas.

La Ley N° 12.313 suprimió la casi totalidad de las patentes dejando subsistentes solamente 18 categorías. A la espera de que Vuestra Honorabilidad resuelva sobre el proyecto de ley de licencias comerciales e industriales que el Poder Ejecutivo le remitió el 7 de mayo de 1937 y con motivo de la actualización y ordenamiento de las disposiciones legales en la materia, se dictó una nueva reglamentación del impuesto.

El gravamen a los prestamistas creado por el artículo 48 de la Ley N° 12.360, fué también motivo de reglamentación a fin de evitar que el tributo alcance a personas o entidades que no encuadran dentro del propósito que tuvo el legislador al sancionarlo y para fijar también normas precisas que eviten su evasión.

3. Sellos.

La aplicación de este tributo ha dado motivo para que se dicten diversas normas interpretativas de las actuales disposiciones de la Ley N° 11.290 y para reglamentar otros aspectos del mismo régimen impositivo.

Entre esas normas reglamentarias merece citarse una disposición que declara no comprendidas por el gravamen establecido por el artículo 21 del texto ordena-

do de la ley, las letras de tesorería emitidas por el Gobierno de la Nación y los actos relacionados con su negociación y transferencia. Esa medida tiene por fundamento el que la ley exceptúa del pago de tributo al Gobierno Nacional y a sus dependencias en virtud del principio de que carecería de todo sentido restringir o dificultar mediante el cobro de gravámenes los actos que el Estado realiza con fines de interés general.

Otra medida de interés es la modificación del sistema de aplicación del impuesto a los documentos aduaneros. Esta reforma facilitará las operaciones de los importadores y simplificará las tareas de la misma repartición encargada de percibir los derechos, ahorrándole tiempo y personal.

En la Memoria del año anterior se anunció la próxima remisión a Vuestra Honorabilidad del proyecto de nueva ley de sellos. La comisión designada para elaborarlo lo ha elevado al Poder Ejecutivo a fines del año último. Consecuente con la norma de dar a las fuerzas activas vinculadas con el régimen tributario la mayor intervención en todas las cuestiones que puedan afectar sus intereses, el Ministerio ha resuelto requerir la opinión de las entidades interesadas antes de remitir el dictamen de la comisión a Vuestra Honorabilidad.

En el presente período de sesiones ordinarias V. H. recibirá las conclusiones concretas a que llegue el Poder Ejecutivo al respecto.

4. Cumplimiento de la Ley de Unificación de Impuestos Internos Nacionales.

En lo que respecta a la Nación han sido cumplidas con toda exactitud las disposiciones de la Ley Nacional N° 12.139. Cada provincia ha recibido diariamente la participación que le corresponde sin que haya llegado al Ministerio una sola observación con motivo de la entrega de esos fondos.

No puede decirse, en cambio, que las provincias hayan observado la misma actitud. El Poder Ejecutivo ha recibido numerosas reclamaciones de contribuyentes del país con motivo de la aplicación de impuestos locales sobre productos o sobre actividades comprendidos en el régimen de la unificación.

Por otra parte, la revisión que está haciendo este Departamento de los textos impositivos de las provincias y de las municipalidades, conduce a la conclusión de que en general, el cumplimiento que ellas dan a las obligaciones de la ley no es estricto.

Algunas se han limitado a derogar las disposiciones locales enumeradas en su artículo 19 sin preocuparse de efectuar un examen completo de su sistema impositivo, no obstante lo dispuesto expresamente por los incisos b) y f) de aquel artículo que imponen a las provincias la obligación de dejar sin efecto también cualquier otro impuesto, tasa, tributo o gravamen vinculado al impuesto nacional y sin contemplar tampoco las obligaciones que han contraído en virtud de lo establecido en los artículos 20 a 24 del mismo texto legal. En otras ocasiones se ha llegado al extremo de crear nuevos gravámenes ostensiblemente en pugna con la ley

nacional sin recordar los preceptos claros y precisos que fijan las cláusulas de esta ley-contrato.

En cada caso en que este Ministerio ha tenido conocimiento concreto de una infracción de tal naturaleza, ha preferido, antes de plantear la demanda ante la Corte Suprema de Justicia, solicitar al Gobierno interesado la regularización de esa situación.

Los resultados han sido desgraciadamente poco satisfactorios. Solamente uno que otro Estado ha procedido en concordancia con el compromiso que contrajo al adherirse al régimen de la ley. En cambio, muchos han optado por no contestar las notas que el Ministerio les ha dirigido, no obstante las reiteraciones de los reclamos, con lo que han buscado, sin duda, prolongar de hecho, la situación irregular.

Este estado de cosas no puede persistir. El Ministerio agotará todos los medios que tiendan a resolver las cuestiones pendientes de común acuerdo entre la Nación y las provincias en obsequio a la armonía que debe existir entre ellas. Pero si, a pesar de ese temperamento conciliatorio, no se llega a una solución compatible con el sistema que la ley ha confiado principalmente a los poderes nacionales, habrá llegado el momento de cumplir el procedimiento señalado a la Nación en términos imperativos en el artículo 24, sometiendo los casos pendientes a decisión del alto tribunal encargado de resolverlos.

Entre los asuntos concretos que han motivado la intervención del Ministerio pueden citarse el originado por la promulgación en la Provincia de Tucumán de la Ley de Patentes, que contiene numerosos gravámenes

a actividades relacionadas directamente con el régimen de la unificación y que por lo tanto no pueden estar sujetas a tributos locales.

Felizmente se ha recibido una comunicación de ese Gobierno anunciando que estudiará la reforma necesaria a fin de que el sistema tributario de la provincia encuadre totalmente dentro del régimen de la ley nacional.

El Ministerio también se vió obligado a reclamar ante el Gobierno de Corrientes por el establecimiento de un gravamen al arroz. Teniendo en cuenta que las autoridades provinciales han manifestado oficialmente que se ha suspendido la aplicación de ese impuesto y que en la actualidad realiza un estudio especial para establecer su procedencia, se ha resuelto esperar el pronunciamiento definitivo que adopte para obrar en consecuencia.

Los reclamos formulados en 1938, además de los citados y de la reiteración de otros anteriores, son: Buenos Aires, por aplicación de derechos de inspección al tabaco en la Municipalidad de José F. Uriburu; Santa Fe, por aplicación de patente a fábricas y depósitos de cerveza; Entre Ríos, por aplicación de patente a numerosos comercios comprendidos por la ley de unificación; Salta, por aplicación de tasas municipales a las compañías de seguros; Corrientes, por aplicación de patente a la venta de vinos por la Municipalidad de Paso de los Libres; Catamarca, por aplicación de patente al comercio de cervezas; La Rioja, por el mismo concepto; Santiago del Estero, por aplicación de patentes al expendio de vinos y cigarrillos.

5. Impuestos Internos.

Continuando la tarea emprendida para modernizar los sistemas de las reparticiones recaudadoras dotándolas de elementos técnicos que impriman la mayor eficiencia posible a su labor, se designó una comisión de funcionarios para estudiar la organización con que funcionaba la Administración General de Impuestos Internos y proponer las medidas necesarias a fin de que esa dependencia cuente con una organización administrativa que responda a la importancia que ha adquirido entre las fuentes de recursos de la Nación y por su directa vinculación con numerosas actividades de la producción, del comercio y de la industria.

La Comisión se expidió a fines del año, aconsejando la adopción de modificaciones que, si bien mantienen la estructura legal actualmente en vigor, significan reformas de fondo en cuanto a la organización interna de la repartición, que le permitirán actuar, una vez que esa modificación se lleve a cabo, con evidente beneficio para su propio desenvolvimiento y para el contribuyente.

El Poder Ejecutivo resolvió hacer efectiva esa reforma dando un término de seis meses para que los funcionarios encargados de esa misión rindan cuenta de sus resultados.

6. Contribución Territorial.

En 1938 se dió término a la revaluación de la propiedad en la Capital Federal y en los Territorios Nacio-

nales obteniéndose así la actualización de valores inmobiliarios que permanecían inmovilizados desde el año 1924, a los fines del pago del impuesto.

Es interesante señalar la forma como ella se ha realizado y los resultados obtenidos.

La carencia de disposiciones oficiales fijando reglas orgánicas y precisas y la ausencia de estadísticas comparativas de la oscilación de los valores, sujetaban las valuaciones anteriores al criterio personal del funcionario tasador. Derivaba de ahí una disparidad de criterios con el consiguiente perjuicio para la igualdad y la justicia en la aplicación del gravamen.

Como consecuencia de la íntima vinculación entre los valores inmobiliarios y la imposición, los métodos de tasación adquieren una especial significación, concepto que sirvió de norma básica para regir los nuevos procedimientos.

La técnica aplicada en la última revaluación, al desalojar por primera vez en la historia del tributo la justipreciación individual, introdujo métodos uniformes y orgánicos, obtenidos luego de estudios previos, en los que fueron contemplados ordenadamente aquellos factores esenciales y determinantes de los valores para que, tomados luego en conjunto, se aproximaran más a los precios reales del momento. Pudieron así establecerse coeficientes fijos de valorización para ser aplicados en función de las características de los inmuebles, clasificados a su vez en grupos homogéneos.

Los valores básicos unitarios de la tierra fueron asignados de acuerdo a las zonas de ubicación y teniendo en cuenta los promedios de los precios de venta de los

últimos tres años, debidamente compilados y comparados por una comisión especializada.

En cuanto a la edificación, los índices respondieron a los distintos valores de construcción graduados y subdivididos de acuerdo a su uso, antigüedad y destino.

En los Territorios Nacionales, aun cuando de acuerdo a la ley, las valuaciones debieron ser practicadas por las respectivas Gobernaciones, funcionarios destacados por la Administración del ramo instruyeron directamente a los empleados empadronadores recogiendo al mismo tiempo los antecedentes e informaciones que hicieron posible la aplicación de las mismas normas implantadas en la Capital Federal.

Encarada con tales normas la revaluación adquirió un carácter esencialmente armónico y justo.

No obstante las circunstancias señaladas, llegaron oportunamente al Poder Ejecutivo por conducto de algunas entidades vinculadas a este sector de las actividades económicas, ciertas objeciones y observaciones con respecto a los resultados obtenidos en algunas jurisdicciones.

En el deseo de eliminar posibles situaciones de disparidad y admitiendo, ante la complejidad y magnitud de la tarea realizada, la posibilidad de errores en la fijación de ciertos valores, se facilitó la presentación de los reclamos con la ampliación de los plazos para la aceptación de los mismos, a la par que se integraba al Jurado que la ley instituye con amplia representación de los contribuyentes.

Simultáneamente y con el objeto de mantener idéntico tratamiento para todos los propietarios se autori-

zaba a la Administración a rectificar directamente y sobre la base de las conclusiones a que arribara el Jurado, las valuaciones de los inmuebles colocados en análogas situaciones aún cuando no hubieran sido objeto de observaciones.

El Jurado de reclamos procedió a una amplia y prolija revisión de los métodos de tasación implantados y de los valores básicos, modificando estos últimos de acuerdo con las reglas adoptadas para desarrollar su acción y con las observaciones formuladas directamente por los propios contribuyentes.

El ajuste de la revaluación abarcó pues todos los aspectos del problema y alcanzó por igual a la casi totalidad de los casos obteniéndose como consecuencia del conjunto de previsiones resultados indudablemente satisfactorios.

Mientras la primera fijación de valores inmobiliarios para la Capital Federal arrojaba en cifras globales la cantidad de m\$n. 7.592 millones, como importe de la suma de las valuaciones, los resultados definitivos de aquella revisión alcanzaban a la suma de m\$n. 6.819 millones, lo que importaba en consecuencia una rebaja de m\$n. 773 millones o sea del 10,18 % de promedio, oscilando los porcentos parciales de reducciones individuales entre un 19,13 % y el 5,88 %. Con relación al total de la valuación vigente al 31 de diciembre de 1937, establecida en m\$n. 7.124 millones, se había producido una reducción de m\$n. 305 millones.

En los Territorios Nacionales, cuya primera fijación de valores alcanzó en cifras globales a m\$n. 541 millones, los resultados definitivos de la posterior revisión,

fijados en m\$. 486 millones, tradujeron una rebaja de m\$. 55 millones. Frente a las valuaciones vigentes al 31 de diciembre de 1937, determinadas en m\$. 551 millones, no obstante existir ya una rebaja primitiva de m\$. 10 millones, las reducciones llegaron a m\$. 65 millones luego de la revisión.

En resumen y como cantidades totales de la valuación vigente se tiene, con relación a la primitiva fijación de valores y a la de 1937 rebajas por m\$. 828 y m\$. 370 millones, respectivamente.

La recaudación ha experimentado naturalmente las consecuencias de la disminución de esos valores. Sin embargo, las cifras de ingresos se han mantenido al mismo nivel que en el año anterior. Esta aparente contradicción está explicada por el hecho de que si bien la recaudación del impuesto ha sido menor a raíz de las rebajas producidas, el ajuste administrativo y la mejor percepción del mismo como consecuencia de la reorganización de los servicios de la repartición, ha dado origen a una mayor cantidad de pagos correspondientes al impuesto anual y al de años anteriores y por consiguiente a una compensación en los ingresos.

Cabe igualmente destacar que no obstante la atención que ha debido dedicar la dependencia recaudadora a las tareas de revaluación, no descuidó el ajuste de sus servicios internos ni la modernización de sus sistemas de trabajo.

El cobro del impuesto con la creación del registro de propietarios, ha sido notablemente simplificado mediante la remisión periódica de las boletas al domicilio del contribuyente. Y la implantación de la percepción del

gravamen por el Banco de la Nación en la Capital Federal y en los Territorios Nacionales, produjo además de notorias ventajas para los propietarios, motivo primordial de la reforma, una reducción sensible en las tareas administrativas y el mejor aprovechamiento del personal.

En materia de antecedentes catastrales las reformas han sido de significativa importancia ya que las mismas permitirán la relación completa y centralizada de las características de cada inmueble, de las variaciones o modificaciones experimentadas sucesivamente y de los valores resultantes como consecuencia de las transferencias de dominio.

Finalmente, la implantación de la ficha metálica como resumen de los datos mencionados anteriormente, permitirá, subsidiariamente la confección de diversos elementos de control, registros complementarios, impresión de formularios, padrones y antecedentes estadísticos, etc.

7. Superintendencia de Seguros.

En 1938 quedó inaugurada la Superintendencia de Seguros.

Este organismo, encargado de controlar, regular y afianzar el comercio de seguros en el país, fué creado por decreto de 21 de junio de 1937 y luego confirmado y ampliado en sus funciones por la Ley N° 12.360, que le dió jurisdicción en toda la República y recursos propios para desarrollar su acción.

La sanción legislativa permitió también acelerar con suficientes medios su instalación y organización, al mismo tiempo que le confirió atribuciones para actuar sobre todas las entidades vinculadas al seguro en el país.

Las disposiciones en la materia fueron oportunamente ordenadas e incluídas en el texto ordenado de la Ley N° 11.672 (edición 1938) con el título de "Régimen legal de superintendencia de seguros".

La organización de la institución se llevó a cabo con el concurso del Consejo Consultivo integrado por representantes de las compañías y la designación de su personal respondió a la regla exclusiva de incorporar funcionarios con título de contador público, actuario, abogado o perito mercantil rigurosamente seleccionados mediante pruebas de competencia.

A poco de iniciado su funcionamiento se dictó la reglamentación del régimen legal estableciendo normas técnicas sobre especialización, inversiones, reservas y demás cuestiones que forman la estructura económica de las entidades vinculadas al seguro y determinó el trámite que la Superintendencia deberá seguir en las gestiones que se realicen ante ella, coordinándose asimismo sus funciones con las de otras reparticiones como la Inspección General de Justicia y el Registro, Inspección y Fomento de Cooperativas del Ministerio de Agricultura. Fijó además el sistema de liquidación y pago de la tasa uniforme y el monto de la cuota anual dentro de los límites que autoriza la ley. Dicha contribución ha empezado ya a percibirse.

Estructurada en lo fundamental su organización interna, ese organismo inició de inmediato el análisis de la

situación financiera y económica de las entidades aseguradoras mediante el estudio de sus estados financieros, a cuyo efecto puso en vigor un formulario de balance analítico que permitirá examinar a fondo esta cuestión. Con el mismo objeto dispuso la inspección de algunas entidades de seguros de la Capital Federal y de las provincias como principio de una tarea que adoptará en lo sucesivo de manera permanente y sistemática.

Es propósito del Ministerio remitir cuanto antes a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley orgánica de seguros, para lo cual ha dispuesto la reunión de la mayor cantidad de antecedentes posibles sobre la materia a fin de contemplar desde un punto de vista general y de conjunto las modalidades del comercio de seguros en el país.

8. Ordenamiento de las Leyes Impositivas.

Como se anunció a Vuestra Honorabilidad en la Memoria del año anterior, se ha dado término a la ordenación agrupada y actualizada de las disposiciones legales en materia impositiva. De inmediato se procedió a la impresión de ejemplares que fueron distribuidos entre todas las reparticiones nacionales y en especial entre las que actúan como agentes recaudadores. Se facilitó también al público la manera de poder adquirirlos a precio de costo a fin de que tenga a mano todos los preceptos de esta índole y tal como rigen, para poder actuar con más desenvoltura en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Este documento fue digitalizado por el
Centro de Documentación e Información
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2015.

<http://cdi.mecon.gov.ar>